DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 30 de Junio de 1958

TOMO 211 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15442

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se clausura el Consulado en Lomas de Zamora, República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de junio de 1958.

Considerando que no se considera necesaria la existencia de una Oficina Consular de la República en Lomas de Zamora, República Argentina.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Clausúrase el Consulado de la República en Lomas de Zamora, República Argentina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. **Justo José Orozco**, Secretario.

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Ministro del Interior, y se le sustituye

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de junio de 1958.

Visto la renuncia que del cargo de Ministro Secretario de Estado, en la Cartera del Interior, presenta el doctor Héctor A. Grauert.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Héctor A. Grauert, del cargo de Ministro, en la Cartera del Interior, agradeciéndole los importantes servicios prestados durante el desempeño del referido cargo.

Art. 2.o Nómbrase Ministro, Secretario de Estado en la Cartera del Interior, al doctor don Glauco Segovia.

DIRIJANSE A LA DIRECCION, LAS OBSERVACIONES O QUEJAS, QUE MEREZCAN LOS SERVICIOS DE "DIARIO OFICIAL"

Art. 3.o El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. Justo José Orozco, Secretario.

3

Decreto. Se nombra Ministro de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de junio de 1958.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro, Secretario de Estado, en la Cartera de Industrias y Trabajo, al doctor don Héctor A. Grauert.

Art. 2.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se pasa a un Cónsul de Distrito de Segunda Clase a desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito en Roma, Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de junio de 1958.

Visto que por resolución de 26 de setiembre de 1957 se dispuso la adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores del Cónsul de la República en Roma, Italia, siendo necesario designar al funcionario que lo sustituya,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, actualmente en funciones de su cargo en Lomas de Zamora (República Argentina) señor Osvaldo Medina, a desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito en Roma (Italia).

2.o Otórguense al citado funcionario los pasajes y los gastos de viaje y para su instalación a que tenga derecho de conformidad con el artículo 135 de la ley de 31 de enero de 1957 con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la Ley 12.079 de 11 de diciembre de 1953 y con la bonificación por coeficiente establecida en la Ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944.

3.o Expídase la patente correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se deja sin efecto la designación de Representante en el Consejo Interamericano Económico y Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de junio de 1958.

Vistos y considerando: 1) Que noticias trasmitidas por Agencias telegráficas publicadas en la prensa de esta Capital el día 13 de junio en curso informaron que el Representante de la República en el Consejo Interamericano Económico y Social y Ministro Consejero de la Embajada en los Estados Unidos de América, señor Wáshington Bermúdez, solicitó una reunión extraordinaria del Consejo referido, a realizarse el día 16 de junio de 1958, en la que se trataría la posibilidad de convocar una reunión especial de Ministros de Hacienda del Continente.

2) Que ante esas noticias se solicitó de inmediato información telegráfica a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, respondiendo ésta, con fecha 14 de junio de 1958, que el señor Bermúdez expresó haber solicitado la convocatoria a una reunión ordinaria del referido Consejo para el día 16 de junio de 1958, a fin de que los delegados debatieran problemas de economía interamericana, habiendo sugerido para la referida reunión el siguiente tema: "Consideración propuesta a Gobiernos Estados, miembros para que en vista importantes problemas económicos pendientes y necesidad hallarles solución por su efecto sobre relaciones interamericanas se convoque reunión Ministros Hacienda o Economía en Sección Extraordinaria CIES acuerdo lo que prevé artículo 19 Estatuto CIES".

3) Que por intermedio de la Embajada en los Estados Unidos de América se impartieron instrucciones al señor Bermúdez para que dejara sin efecto en el día, la solicitud de convocatoria.

4) Que el señor Representante ante el Consejo Interamericano Económico y Social actuó, en el caso, sin la debida autorización ni consulta,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la designación del señor Wáshington Bermúdez como Representante de la República en el Consejo Interamericano Económico y Social.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se acepta la renuncia del Secretario de la Comisión Mixta prevista por el Tratado Uruguayo-Brasileño de 1948, y se le sustituye.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de junio de 1958.

Vista la renuncia presentada por el Cónsul de Distrito de Primera Clase, D. Darwin Bracco, como Secretario de la Comisión Mixta prevista por el Tratado uruguayo-brasileño de 27 de mayo de 1948;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el Cónsul de Distrito de Primera Clase, D. Darwin Bracco, y se agradecen los servicios prestados.

2.o Desígnase Secretario de la citada Comisión Mixta al Cónsul de Distrito de Segunda Clase, D. Federico Grünwaldt Ramasso.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se hacen promociones y se suprime un cargo en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de junio de 1958.

Visto que el Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, están vacantes y en condiciones de ser provistos un cargo de Subjefe de Sección por jubilación de su titular y un cargo de Oficial 1.o por fallecimiento del funcionario que lo desempeñaba.

Resultando que la Junta de Calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores constituída de conformidad con el

artículo 30 del Estatuto Orgánico de dicho Ministerio y las resoluciones Ministeriales de 21 de setiembre de 1957 y 5 de febrero de 1958, elevó su informe estableciendo la precedencia correspondiente al escalafón de los funcionarios administrativos del Item 9.01 con categorías inferiores a Subjefe de Sección y de acuerdo con la antigüedad calificada.

Considerando: 1) Que en lo que se refiere a los ascensos motivados por la vacancia del cargo de Subjefe de Sección se ha producido una igualdad de derecho entre dos funcionarios con categorías de Oficiales 1.os, lo que obliga al procedimiento del concurso según lo dispuesto a tales efectos por el Decreto-Ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943, no pudiéndose en consecuencia proveerse hasta que el mismo consagre el mejor derecho al ascenso;

2.o) Que han sido observadas las disposiciones sobre promociones tal como lo determina el artículo 21 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Promuévese a Oficial 1.o, Item 9.01, sueldo de pesos 410.00 mensuales, al señor Mariano Rodríguez, actual Oficial 2.o, para este cargo, Item 9.01, sueldo de $ 390.00 mensuales al señor Bernardo García Rospide, actual Oficial 3.o, para este cargo Item 9.01, sueldo mensual de pesos 360.00, al doctor Alvaro Alvarez, actual Oficial 4.o, para este cargo, Item 9.01, sueldo mensual de $ 340.00 al señor Oriol Solé Helguera actual Oficial 5.o.

2.o De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 31 de enero de 1957, queda suprimido del Item 9.01 un cargo de Oficial 5.o.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se concede licencia al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y se designa Ministro Interino al Subsecretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de junio de 1958.

Vista la solicitud de licencia que por razones de enfermedad y por el término de veinte días presenta el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Profesor don Clemente I. Ruggia.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Conceder la licencia solicitada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Profesor Clemente I. Ruggia.

2.o Nómbrase Ministro Interino del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por el término de la licencia concedida al titular al actual Subsecretario de dicha Cartera, doctor Francisco Accinelli Galvez.

3.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

4.o Que se comunique, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se establecen disposiciones para tramitar la importación de productos destinados a combatir y|o prevenir plagas agrícolas o ganaderas y materias primas para la elaboración de los mismos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de junio de 1958.

Vistos los antecedentes incoados con motivo del pedido de colaboración formulado, ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la Comisión Especial encargada de rever el Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones;

Resultando: I) La colaboración solicitada por la referida Comisión consiste en que se efectúe una discriminación entre los productos que se importan, destinados a combatir plagas agrícolas o ganaderas y las materias primas para su elaboración;

II) Realizada —a tal efecto— una reunión conjunta de aquella Comisión y técnicos de la nombrada Secretaría de Estado, se estimó conveniente sugerir a la superioridad el establecimiento de un régimen de expedición de certificados, en cada caso, por parte de las Direcciones de Agronomía y Ganadería, según corresponda, en el que se haga constar el carácter de producto para combatir o prevenir plagas agrícolas y ganaderas o el de materia prima para elaborar los mismos;

Considerando: I) La solución propuesta permitirá ejercer un contralor más adecuado en las importaciones de productos terapéuticos o profilácticos de las enfermedades y plagas que afectan el agro nacional, por lo que se considera conveniente prestarle su aprobación;

II) El régimen sugerido contemplará, asimismo, las gestiones realizadas frecuentemente por organismos oficiales ante las expresadas Direcciones, para que se les extienda certificaciones de determinados datos técnicos relativos a los productos referenciados;

III) El nuevo contralor no debe trabar las gestiones de los interesados, por lo cual las Direcciones de Ganadería y Agronomía expedirán los certificados respectivos, con carácter de urgente;

Por lo cual, y con la opinión favorable de ambas reparticiones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Las firmas comerciales, las instituciones públicas, o los particulares interesados en importar productos para combatir y|o prevenir las plagas agrícolas o ganaderas o materias primas destinadas a la elaboración de los mismos deberán gestionar ante la Dirección de Ganadería, si se tratare de productos de uso ganadero, o ante la Dirección de Agronomía si se tratare de productos de uso agrícola, la obtención de un Certificado en el que se especifique que el material a importarse reúne el carácter de:

A) Producto elaborado, o

B) Materia Prima.

Dicha tramitación será aplicable a todo pedido de certificación de orden técnico, a los efectos de su presentación ante cualquier oficina pública.

Art. 2º Los certificados a que se refiere el presente decreto será otorgados cuando el material a que se hace referencia en el artículo anterior se halle registrado, o en trámite de registro, ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3º La firma —a cuyo nombre se encuentre registrado ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, o en trámite de registro, el producto a importarse— deberá firmar de conformidad la solicitud de certificado efectuada por tercero.

Art. 4º Las gestiones a que se refiere el presente decreto deberán ser realizadas —por los particulares— en los sellados de ley correspondientes.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Decreto. Se modifican los precios y las fechas de entrega de la remolacha en la zona de influencia de la empresa Azucarera del Litoral S. A.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de junio de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la fijación de las fechas de entrega de la remolacha azucarera en la zona

de influencia de la empresa Azucarera del Litoral S. A. (Azucarlito);

Resultando: I) La Comisión Honoraria del Azúcar, en nota de fecha 7 de mayo de 1958, da cuenta que, por razones de orden climatérico excepcional, la escala de precios diferenciales prevista en los decretos de 19 de marzo de 1957 y 5 de noviembre de 1957 no pudo ser efectivamente aplicada, ya que la lluvia paralizó la cosecha e impidió la entrega en los plazos establecidos;

II) Por estas razones, los agricultores vieron disminuídos sus ingresos posibles, de acuerdo con la escala oficial, y que ello agravó su situación, ya afectada por los bajos rendimientos motivados por las mismas causales climatéricas;

Considerando que el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar tuvo por esos motivos egresos inferiores a los previstos; y

Atento a lo dispuesto en la ley Nº 11.448 y decretos de 6 de agosto de 1952, 19 de marzo de 1957 y 5 de noviembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el numeral B) del artículo 1º del decreto de fecha 19 de marzo de 1957, que fijó los precios de la remolacha azucarera para la zafra 1957-58, por el siguiente:

"B) Para la zona de influencia del Ingenio de Azucarera del Litoral S. A. (Azucarlito): $ 61.00 (sesenta y un pesos) para la remolacha entregada hasta el 31 de diciembre de 1957; $ 54.00 (cincuenta y cuatro pesos) para la remolacha entregada en el mes de enero de 1958 y $ 50.00 (cincuenta pesos) para la remolacha entregada a partir del 1º de febrero".

Art. 2º La empresa Azucarera del Litoral S. A. (Azucarlito) efectuará las reliquidaciones correspondientes y abonará a los agricultores las diferencias resultantes de la aplicación del artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.**

11

Resolución. Se designa un representante del Ministerio para firmar la escritura de cancelación de hipotecas con la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de junio de 1958.

Vista la precedente nota de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a efecto de que se haga la designación de la persona que, en representación del Estado, otorgará la escritura de cancelación de las hipotecas otorgadas por Conaprole a favor del Estado, en garantía de los Debentures autorizados por el decreto de fecha 9 de julio de 1941;

Atento a que por decreto de fecha 8 de abril de 1958, se autorizó a Conaprole a cancelar las hipotecas otorgadas a varios inmuebles, a los efectos de que ese organismo quede habilitado para proceder a su venta libre de gravámenes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Desígnase al Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctor Alfredo Terra, para representar al Estado en el acto de otorgamiento de la escritura de cancelación de hipotecas a que se hace mención en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Hamol".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de junio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Hamol", acta N.o 44.088, formulada por la firma Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 10 excepto "polvos de tocador";

Resultando: I) La firma Theo Norwich Pharmacal Company, de Nueva York (EE.UU. de América), fs. 11, deduce oposición a la gestión en trámite por entender que la marca que se pretende registrar es confundible con la de su propiedad "Amolín" N.o 39.387, que distingue los mismos artículos;

II) La Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial (fs. 12) manifiesta que una gestión anterior de la peticionaria, solicitando una marca de idéntica denominación fué desestimada en virtud de la preexistencia de las marca "Hamman" y "Amolín";

III) Por su parte, tanto el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (fs. 16) como la Dirección de la Propiedad Industrial (fs. y 19), se expiden desfavorablemente a la gestión en trámite, por entender que las circunstancias que motivaron el rechazo de la marca "Hamol" no han variado y además, porque el agregado de un emblema a aquella denominación, no es suficiente para diferenciarla de la opositora, por lo que consideran que debe desestimarse el registro que se pide en este expedientillo;

Considerando en consecuencia, que no corresponde acceder a lo solicitado por la firma Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen N.o 631|51) y lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo establecido en los artículos 3.o, 4.o y 18 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca denominativa y emblemática "Hamol", acta N.o 44.088, solicitado por la firma Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.**

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Princess".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de junio de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Princess', acta N.o 56.598, formulada por el señor José Gurovich, de Montevideo (Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 18 (Joyería y relojería), menos "objetos de arte y oranamentos esculpidos, pintados y grabados, joyería falsa y verdadera, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía";

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma M. Keidansky de Montevideo (Uruguay), por considerar que la marca propuesta es extranjera y preferentemente aplicada a artículos de joyería, fantasía y cigarrería, adjuntando al efecto, un documento (fs. 9 original y fs. 11 traducción) precedente de la firma Erich Körner y Co., de Viena (Austria), en el que se declara que la razón social M. Keidansky es el único distribuidor en nuestro país, de los encendedores marca "Princess" y que se le ha autorizado para registrar esa marca en el Uruguay;

Considerando: I) De los asesoramientos técnicos recabados surge que corresponde acceder al registro de la marca "Princess" solicitado por el señor José Gurovich de Montevideo (Uruguay), dado que la oposición de que se trata, se ha deducido sin probar la personería invocada y sin fundarla en las normas legales vigentes, puesto que no se basa en una marca ya inscripta ni se prueba mejor derecho por anterioridad de uso;

II) En la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 28 de la ley número 9.956 de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen N.o 677|50) y lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Princess", acta N.o 56.598, solicitado por el señor José Gurovich, de Montevideo (Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 18, menos "objetos de arte y ornamentos esculpidos, pintados y grabados, joyería falsa y verdadera, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución. Se da por presentado un Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Empresas de Pompas Fúnebres, Camiones Fleteros, Locales de Ferias y Sastrerías de Medida, para el Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1958.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado que comprende los ramos: Empresas de Pompas Fúnebres, Camiones Fleteros, Locales de Ferias y Sastrerías de Medida; por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en las actividades mencionadas;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA LOS SIGUIENTES RAMOS: EMPRESAS DE POMPAS FUNEBRES, CAMIONES FLETEROS DEPARTAMENTALES, LOCALES FERIA Y SASTRERIAS DE MEDIDA.

Maldonado, mayo 29 de 1958.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de octubre de 1957 mediante el cual se instituyó el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado.

Considerando que el Consejo realizó sus sesiones de acuerdo a lo prescripto por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decretos reglamentarios, el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Fijar la siguiente escala de sueldos mínimos, categorías, etc., para los ramos establecidos en el acápite y de acuerdo al siguiente detalle:

Empresas de Pompas Fúnebres

Gerente: sueldo mensual $ 600.00.
Subgerente: sueldo mensual $ 500.00.
Empleado: sueldo mensual $ 250.00.
Auxiliar de escritorio: sueldo mensual, $ 250.00.
Limpiador: sueldo mensual $ 115.00.
Portero: salario por día $ 12.50.

Chofer de vehículo fúnebre: $ 9.00 por servicio.
Chofer que desempeña otras funciones: $ 250.00 por mes.
Repartidor de invitaciones: $ 1.50 por cada cien.

Camiones Fleteros Departamentales

Chofer: sueldo mensual $ 270.00.
Peón: sueldo mensual $ 240.00.
Peón jornalero: $ 10.50 diarios.

Locales Feria

Comisario de Feria: 3 y 1|2 por mil sobre las ventas.
Capataz: $ 19.50 por día.
Peón: $ 14.00 por día; peón con caballo $ 17.00 por día.
Personal de escritorio: $ 17.50 por día.

Sastrerías de Medida

Cortador: sueldo mensual $ 500.00.
Oficial: sueldo mensual $ 390.00.
Medio Oficial: sueldo mensual inicial $ 200.00, aumentando $ 25.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 300.00.

Aprendiz menor de 16 años. sueldo mensual $ 80.00; mayor de 16 años pesos 100.00 mensuales, aumentando pesos 25.00 por año de antigüedad pasando luego de 3 años a la categoría de Medio Oficial.

Oficial destajista: (remuneraciones a percibir por pieza): Sobretodo cruzado pesos 52.00; sobretodo derecho $ 50.00; saco cruzado $ 43.00; saco derecho $ 41.00; pantalones $ 8.80.

El personal administrativo, de escritorio, Cajtro y limpiador, les comprenderá los mismos sueldos, categorías, etc. que a los del (Grupo 1) publicado en el "Diario Oficial" del 9 de mayo de 1958, Laudo de fecha 5 de febrero de 1958.

Disposiciones generales a los ramos detallados precedentemente:

A) Si algún empleado u obrero se considerara excluído del presente Laudo, deberá presentarse por escrito ante este Consejo, dentro de los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial".

B) Si un obrero o empleado realizara más de una tarea de las laudadas percibirá el sueldo mayor establecido.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Registro del Estado Civil actuando como Oficiales del en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 49 de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

C) El personal ocupado en las zonas balnearias percibirá durante el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de marzo, un aumento del 30 o|o sobre las retribuciones fijadas precedentemente.

D) El presente Laudo rige indistintamente para el personal de ambos sexos.

E) No se tomarán en cuenta a los efectos del pago de las precedentes remuneraciones, ninguna compensación, ya sea ésta en especies, vivienda, comisiones, etc., que emanen de voluntad expresa del patrono.

F) El presente Laudo rige desde el 1º de marzo de 1958.

Beltrán Hernández, Presidente. — Pedro Lorusso Galasso y Ramón M. López, Delegados del Poder Ejecutivo. — Emilio Sader y Leonardo Abásolo, Delegados Patronales. — Esteban Chiapparro y José Luis Correa, Delegados Obreros. — Adhémar A. López, Inspector de Trabajo.

15

Resolución. Se da por presentado un Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Centros Sociales y|o Deportivos con personería jurídica, del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1958.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado; por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en Centros Sociales y|o Deportivos con personería jurídica,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA LOS SIGUIENTES RAMOS: CENTROS SOCIALES Y|O DEPORTIVOS CON PERSONERIA JURIDICA.

Maldonado, junio 5 de 1958.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de octubre de 1957 mediante el cual se instituyó el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado.

Considerando que el Consejo realizó sus sesiones de acuerdo a lo prescripto por la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y decretos reglamentarios, el Consejo de Salarios del Departamento de Maldonado —para la Industria y el Comercio— en uso de sus facultades

RESUELVE:

Fijar la siguiente escala de sueldos mínimos, categorías, etc. para los ramos establecidos en el acápite y de acuerdo al siguiente detalle:

Centros Sociales y|o Deportivos con Personería Jurídica

Intendente: sueldo mensual $ 360.00.
Conserje: sueldo mensual $ 280.00, con otra función $ 320.00 mensuales.
Secretario: sueldo mensual $ 300.00.
Auxiliar de Secretaría: sueldo mensual $ 220.00.
Mensajero: sueldo mensual $ 100.00.
Limpiador: sueldo mensual $ 115.00.
Portero: sueldo mensual $ 220.00.
Encargado vestuario: $ 8.00 por día.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Si algún empleado se considera excluído del presente Laudo deberá presentarse ante este Consejo, por escrito y dentro de los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial".

B) Los sueldos, categorías, etc., rigen indistintamente para ambos sexos.

C) Si algún empleado realizara varias tareas de las laudadas, percibirá el sueldo mayor establecido.

D) Si alguna institución obligara el uso de uniforme a su personal, el mismo deberá proveerlo la propia entidad exigente.

E) El presente Laudo regirá a partir del 1º de abril de 1958.

Beltrán Hernández, Presidente. — Ramón M. López y Pedro Lorusso Galasso, Delegados del Poder Ejecutivo. — Leonardo Abásolo y Emilio Sader, Delegados Patronales. — José Luis Correa y Esteban Chiapparro, Delegados Obreros. — Adhemar A. López, Inspector de Trabajo.

16

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para el personal común de Fábricas de Ladrillos de todo el país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de junio de 1958.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Prorrogar por el término de sesenta (60) días el plazo para dictar el Laudo para el personal común ocupado en las Fábricas de Ladrillos instaladas en todo el territorio de la República.

2º Publíquese y a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MNISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 17 de junio de 1958.

642—Nota del doctor Francisco S. Forteza, en la que presenta renuncia de su cargo de Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay.

643—Decreto reglamentando la emisión de la Deuda Interna denominada "Deuda de Saneamiento 5 o|o 1958" por valor de $ 17:300.000.00.

644—Se declara que el nombramiento efectuado a favor del Auxiliar 2º de la Contaduría General de la Nación, señor Luis Quintans, debe entenderse a favor de César Elbio Quintans, Credencial Cívica BMB Nº 13.804.

645—No se hace lugar al reclamo interpuesto por funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, contra las resoluciones del Poder Ejecutivo de 10 de enero y 30 de abril de 1957.

646—Se autoriza al titular de la Agencia de Quinielas Nº 14, de esta Capital, señor Leonardo Marino, a compartir la ejecución del servicio con su hijo, señor Antonio Marino.

647—Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole adjunto los testimonios caratulados "Pignón, Juan Antonio y otros con Estado-Acción de Nulidad" (N.o 188|1956).

648—Se declara vigente la suspensión aplicada a la funcionaria de la Dirección General de Impuestos Internos, señorita Victoriana Serna.

649—Se declara vigente la suspensión aplicada a la funcionaria de la Dirección General de Impuestos Internos, señorita Celia Orsero.

650—Se acepta la renuncia presentada por el señor Miguel Santandreu Morales, del cargo de Subinspector de Ramblas, Muelles, Balanzas y Portones, de la Dirección General de Aduanas.

651—Se acepta la renuncia presentada por el señor Generoso A. Taboas, del cargo de Inspector de 1.a de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

652—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Lorenzo González, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1956, por la que se efectuaron promociones.

653—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Víctor A. Tortorella, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1956, por la que se efectuaron promociones.

654—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Froilán Gasso Ramos, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1956, por la que se efectuaron promociones.

655—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Rubén Balauri, contra la resolución del 28 de mayo de 1956, por la que se efectuaron promociones.

656—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Luciano Wedling, contra la resolución del 28 de mayo de 1956, por la que se efectuaron promociones.

657—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Enrique Bermudez, contra la resolución del 28 de mayo de 1956, por la que se efectuaron promociones.

658—Se autoriza al Banco de la República para reforzar el subrubro 853, "Subvenciones, Donaciones y Publicaciones" con la suma de $ 60.000.00 por una sola vez, de su presupuesto vigente.

659—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios Serie B|1958, por valor de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150:000.000.00).

660—Patriarca S. A. Aprobación de estatuto.

661—La Continental S. A. Aprobación de estatuto.

662—Juan Bocchi y Hnos. Aprobación de estatuto.

663—Zaragoza S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial. Aprobación de estatuto.

664—Alicante S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial. Aprobación de estatuto.

665—Tolosa S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial. Aprobación de estatuto.

666—Vendome S. A. Aprobación de estatuto.

667—Mirador S. A. Aprobación de estatuto.

668—Antequera S. A. Aprobación de estatuto.

669—Manzanillo S. A. Aprobación de estatuto.

670—Parodi Hermanos S. A. Aprobación de estatuto.

671—César S. A. Aprobación de estatuto.

672—Nerus S. A. Aprobación de estatuto.

673—Mediolalum S. A. Aprobación de estatuto.

674—Interoclan Airmays S. A. Prórroga de plazo para integración de los mínimos legales de su capital.

675—Estancia La Azotea S. A. Aprobación de estatuto. Cambia de denominación por "Hanana S. A.

676—Inversiones Americanas S. A. Aprobación de estatuto.

677—Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Aragua. Reforma de estatuto.

678-Financiera Industrial Agrícola S. A. (Fiasa). Prórroga de plazo para integración de los mínimos legales de su capital.

679—Alberto Gorina S. A. Reforma estatutaria.

680—Ariel Cooperativa del Libro. Reforma estatutaria.

681—Madera Industrial Compensada S. A. (Samic). Reforma estatutaria.

682—Electra S. A. Reducción de capital.

683—Imprenta Americana S. A. Aprobación de estatuto.

684—Autorízase a la Dirección de Faros para encomendar a la firma Casa A. Sicca, la confección de un traje para Portero, en la suma de $ 175.00.

685—Autorízase a la Contaduría General de la Nación (Servicio Garantía de Alquileres) a disponer de un fondo permanente de $ 1.000.

686—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para adquirir a la firma Famme un armario metálico con 12 casilleros y dos puertas en la suma de pesos 450.00.

687—Se ordena librar orden de pago por la suma de $ 5.331.00 a favor de la Dirección de Crédito Público, para abonar a la Imprenta Nacional por impresión de cupones "Deuda Interna 5 o|o 1942".

688—Autorízase a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para arrendar a la sucesión de José Somma la finca de su propiedad, ubicada en 18 de Julio 766 de la ciudad de Minas, en la suma de pesos 200.00 mensuales.

689—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General para reintegrar a la Compañía Iberia, la suma de $ 100.00 por concepto de una multa aplicada a dicha Compañía.

690—Autorízase a la Administración de Puertos para vender por licitación pública, los buques denominados "Salto" y "Paysandú".

691—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para reintegrar la suma de $ 10.915.63 por concepto de Depósitos Paralizados, a los solicitantes de la relación N.o 573.

692—Decreto por el que se incluye en la lista de artículos, manufacturados de producción nacional, establecido en el artículo 1.o del decreto de 26 de diciembre de 1957, los siguientes artículos: "Escoria y Cenizas de Zinc".

694—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, refiriéndose al exhorto N.o 1297 de fecha 2 de diciembre de 1957 de esa Coorporación, por el que solicita al Poder Ejecutivo se remitan los autos, caratulados: "Dollar S. A." c|. Estado Acción de Nulidad.

695—Decreto por el que se incorpora al artículo 1.o del decreto de 5 de diciembre de 1957 el inciso que en el mismo se establece.

696—Decreto sustituyendo el apartado A) del artículo 2.o del decreto de 27 de diciembre de 1956 el que quedará redactado de la siguiente forma: A) Cuando el importe a anular no exceda del 5 o|o del valor de venta declarado.

697—Se confirma la resolución de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones por la que se le obliga a la firma Adolfo Steinitz a reliquidar al tipo libre comercial una importación de madera del rubro 84-57, cuya adjudicación original era con cargo al mismo 84-66.

698—Decreto por el que se prorroga hasta el 30 de setiembre del corriente año, el régimen de abastecimientos impostergables estructurado por decreto de 28 de noviembre de 1957.

700—Banco del Departamento de Canelones. Solicitud de devolución de impuestos adicionales del de herencias.

701—Banco del Departamento de Canelones. Solicitud de devolución impuestos adicionales al sustitutivo del de herencias.

702—Banco del Departamento de Canelones. Solicitud de devolución de impuestos adicionales sustitutivo del de herencias.

703—Urace S. A. Solicitud de devolución de impuestos adicionales al sustitutivo del de herencias.

704—Agencia Marítima Dodero S. A. Solicitud de devolución de impuestos adicionales al sustitutivo del de herencias.

705—Apolant S. A. Solicitud de devolución de impuestos adicionales al sustitutivo del de herencias.

706—Apolant S. A. Solicitud de devolución de impuestos adicionales al sustitutivo del de herencias.

707—Apolant S. A. Solicitud de devolución de impuestos adicionales al sustitutivo del de herencias.

708—Tricoideal S. A. Solicitud de devolución del impuesto a las transferencias de empresa.

709—Ferrocarril Football Club. Se declara exonerada de impuestos nacionales.

710—Se efectúan promociones en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles nacionales.

711—Se autoriza a la Dirección de Estadística y Censos para confeccionar en la Imprenta Nacional 1.000 ejemplares con informaciones estadísticas por la suma de $ 3.670.00.

712—Se proveen varias vacantes en la Contaduría General de la Nación, mediante un concurso de oposición.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COOPERATIVAS AGRARIAS LIMITADA

Cumplimiento de la Ley N.o 10.008

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de San Enrique

Sede: Ciudad de Durazno. Objeto: Producción, conservación, transformación, venta de los productos obtenidos en la tierra que explote. Condiciones para ser socio: No tener intereses contrarios a la Cooperativa; ser trabajador agropecuario Capital social: Ilimitado; partes sociales de $ 100.00 cada una. Distribución de utilidades: 15 o|o para Fondo de reserva: 60 o|o entre los socios. Directorio: 6 miembros, con mandato por dos años. Comisión fiscal: 3 miembros; durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Carlos Reyles

Sede: Ciudad de Durazno. Objeto: Producción, transformación, conservación, venta de los productos obtenidos en la tierra que explote. Condiciones para ser socio: No tener intereses contrarios a la Cooperativa; ser trabajador agropecuario. Capital social: Ilimitado; partes sociales de $ 100.00 cada una. Distribución de utilidades: 15 o|o para Fondo de reserva; 60 o|o entre los socios. Directorio: 6 miembros, con mandato por dos años. Comisión Fiscal: 3 miembros; durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Santa Bernardina

Sede: Ciudad de Durazno. Objeto: Producción, transformación, conservación, venta de los productos obtenidos en la tierra que explote. Condiciones para ser socio: No tener intereses contrarios a la Cooperativa; ser trabajador agropecuario. Capital social: Ilimitado; partes sociales de $ 100.00 cada una. Distribución de utilidades: 15 o|o para Fondo de reserva; 60 o|o entre los socios. Directorio: 6 miembros, con mandato por dos años. Comisión Fiscal: 3 miembros, durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de María Laura

Sede: Ciudad de Durazno. Objeto: Producción, transformación, conservación, venta de los productos obtenidos en la tierra que explote. Condiciones para ser socio: No tener intereses contrarios a la Cooperativa; ser trabajador agropecuario. Capital social: Ilimitado; partes sociales de $ 100.00 cada una. Distribución de utilidades: 15 o|o para Fondo de reserva; 60 o|o entre los socios. Directorio: 6 miembros, con mandato por dos años. Comisión Fiscal: 3 miembros, durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Doña Nita

Sede: Ciudad de Durazno. Objeto: Producción, transformación, conservación, venta de los productos obtenidos en la tierra que explote. Condiciones para ser socio: No tener intereses contrarios a la Cooperativa; ser trabajador agropecuario. Capital social: Ilimitado; partes sociales de $ 100.00 cada una. Distribución de utilidades: 15 o|o para Fondo de reserva; 60 o|o entre los socios. Directorio: 6 miembros, con mandato por dos años. Comisión Fiscal: 3 miembros, durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo el veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Poder Ejecutivo. Solicita los autos: 'Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos. Denuncia". Capital. Juzgado de Paz de la Primera Sección. En autos: "Cuenca y Lamas, Baldomero c|. Giulia Radicatti di Marmoritto de Gori Mazzoieni". — Eleva exhorto. — Rodríguez, Atalivar León. — Información de Servicios. — Dogliotti Battaglino, Carlos Alberto. Jubilación.

Asuntos Civiles: Campomar, Jorge c|. Fertex S. A. — Artilio de Mello, Carmen c. Orlando Torchia.

Sentencias dictadas: De la Vega, José María c|. Aguirre, Victoria. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Asuntos Penales: Dos recursos de casación en causas seguidas por homicidio.
Libertades anticipadas: Concedidas: 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 160; Mensajes: 10; Causas elevadas en consulta: 32.

Celebró acuerdo, el veintitres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Poder Ejecutivo. Solicita informes del estado de la causa seguida a la señora Walkiria Cólman de Rodríguez. — Poder Ejecutivo. Solicita *testimonio* de las actuaciones motivadas por una denuncia del doctor César Gallardo. — Civil Séptimo Turno. En autos: "Jockey Club de Pando. Concurso voluntario". Eleva exhorto.— Civil Cuarto Turno. En autos: Hochman, Elías c| Médica Montevideo Limitada. Cobro de salarios". Eleva exhorto. — Rodríguez María Carolina c|. Schuster, Enrique. Exhorto. — Terdiman, Paulo. Exhorto.

Asuntos Civiles: Fábrica Uruguaya de Alpargatas c|.El Estado. — Clulow, Alfredo S. c|. A.F.E. — Fernández Andes, Mario c|. Giorgi, Víctor H. — "Mezzera, Lombardo y Camp. Construcciones c|. Arlegui, Mario. — Municipio de Montevideo c|. Ashad Josef Daruech. — Fagúndez Gaspar c|. Ibarra Ignacio.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.
En vista al señor Fiscal de Corte: López Rivas, Ramiro. Mut. Volonté, Julio César. Cagnoli Buffa, María Ondina. Faliveni Peyre, Maldonado. Títulos de Procurador.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 147; Mensajes: 15; Causas elevadas en consulta: 38.

Celebró acutrdo, el dieciseis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda. Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Echevarria, Luis c|. Gobierno Departamental de Montevideo". Remite solicitud. — Civil de Séptimo Turno. En autos; "Giarracha, Ana c|. Lloyd's de Londres". Eleva exhorto. — Instrucción y Correccional de Cuarto Turno. En autos: "Ministerio de Salud Pública. Farmacia Sologaistoa". Eleva exhorto.

Asuntos Civiles: Deandreis, Bartolomé Juan c|. Luzardo, Aurora. — Grezzi, Attilio R. c. Gobierno Departamental de Flores. — Faravelli y Otra. — Veiga de Márquez Castro,, Aída y Otros c|. C.U.T.C.S.A.
Sentencias dictadas: Un recurso de casación en causa seguida por estafa — Rodríguez Segovia, José M. c|A.N.D.A.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por estafa y apropiación indebida.

Con fecha de hoy, fué recibido por el Presidente de la Corporación, doctor Rivera Astigarraga, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador, doctor Roberto Castillo.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 145; Mensajes: 14; Causas elevadas en consulta: 32.

Celebró acuerdo, el dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio, Luis Alberto Bouza, actuado en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Ascntos tratados

Asuntos Administrativos: Hacienda Segundo Terno. En autos: "Nielland, Cristóforo y otros c|. El Estado". Eleva exhorto. — Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Abella, Raymundo c. Estado". Remite solicitud. — Hacienda Primer Turno. En autos: "Seltenreich, Estanislado y otros c. Estado". Eleva exhorto. — Maldonado. En autos: "Intendencia Municipal-Denuncia". Eleva exhorto. — Capital. Juzgado de Paz Octava Sección. En autos: "Pappa, Alfredo c. Barreira, Ramón e hijos". Eleva exhorto. — Menores Segundo Turno. En autos: "Sierra de Barrios, Gladys c. Amen, Federico A". Eleva exhorto. — Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Bernardi, Mario c|. Gobierno Departamental de Río Negro". Remite solicitud — Lema de Yates, Constancia. Reconocimiento de servicios. — Rodríguez Da Silva, Norfmelio. Solicitud de información de servicios.

Asuntos Civiles: Cóppola Serra, José Pedro y otros c|. Cóppola de Cabrera, Rosa y otros. — Levkovich, Juan y Herman Scheinholz, c. Fidel Roisner. — Blixen Hyalmar. Inconstitucionalidad del artículo 22 del Estatuto del Funcionario Municipal de Montevideo. — Compañía Nacional de Hoteles S. A. c. Angel Quirós.

Juramento de abogado: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho las doctoras María del Pilar Gonzálex Stella, Azucena Estefania Berrutti Reboredo y los doctorts Hugo Gratt Malherbe Ranguis, Yamandú Tourné de Campo y Eduardo Francisco Vargas Garmendia, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.
Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 149; Mensajes: 15; Causas elevadas en consulta: 31.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estritez el servicio de reparto.

(Continuación de la sesión realizada los días 5 y 6 de Junio de 1958)

simultáneo permite el mantenimiento de la unidad, de esa unidad ideológica en sus grandes líneas, en sus líneas esenciales; y permite la formación de pequeños grupos o subgrupos con diferencias en la manera de aplicar la doctrina.

Por eso, señor Presidente, vamos a defender a los Partidos tradicionales, y vamos a defender a nuestro Partido porque creo que es la base y esencia de la democracia.

Tenemos fe en nuestro Partido, y en la unión de nuestro Partido, hecha ahora al amparo del doble voto simultáneo, no de la ley de lemas que es otra cosa distinta.

La ley de lemas es la que establece prohibiciones para que hombres de distintos Partidos, figuren en una misma lista y establece el sistema de la propiedad de los lemas.

El doble voto simultáneo es el que permite la conjunción de las fuerzas. Que nosotros nos unamos por el doble voto simultáneo; que nuestros adversarios se sigan uniendo y sabremos superar las etapas de las diferencias y sabremos hacer, de nuevo, los Partidos que realizan la democracia efectiva y las naciones que son ejemplo de democracia para el mundo.

Es grato citar los ejemplos, señor Presidente. En todos los países donde hay partidos políticos tradicionales permanentes, la democracia es efectiva y real. El ejemplo viene siempre a los labios: salta Inglaterra con sus laboristas y sus conservadores; salta Estados Unidos con sus demócratas y sus republicanos. Y aquellos países donde no hay paridos tradicionales, donde se subdividen los Partidos, porque no tienen el dispositivo del doble voto simultáneo, caen en la anarquía, en la dictadura que yo no deseo jamás para mi país, etapa que quiero que siempre sea superada. En América, los ejemplos son claros y terminantes: cuando desaparecen los viejos Partidos, cuando en Argentina cayó el radicalismo del poder, cuando el Partido conservador perdió sus fuerzas, pudo formarse un Partido accidental que todo lo arrolló; todo, hasta la Constitución y hasta los derechos fundamentales.

Tenemos que cuidarnos de esas cosas; tenemos que defender a estos partidos, porque sin ellos nuestra democracia caerá irremediablemente. Tenemos que defendernos nosotros, que somos blancos, con uñas y con dientes, porque nuestra unión ha de traer, forzosamente la unión del partido adversario, y yo deseo fervientemente la unión de los partidos; la deseo real y efectivamente, al amparo de los principios de siempre: nacionalista, como expresión de oposición a toda clase de imperialismos; nacionalista, buscando obtener, para mí, para mis hijos, para los niños de mi país, que se formen una cultura que sea expresión de un pensamiento cada vez más oriental, más autóctono, para organizar nuestras industrias, para defenderlas, para poder hacer, cada vez, una mejor justicia social; nacionalista, también, como expresión de rechazo a los extranjerismos que nos dividen.

Señor Presidente y señores senadores: perdónenme. Fuí más extenso de lo que esperaba.

Reitero que habrá oportunidad de debatir el problema de los partidos políticos. Yo tengo profunda fe en mi partido, en que mi partido sabrá encontrar el camino que permita a todos los hombres que quieren por encima de todo a su país y que sienten de verdad, encontrar la forma de poder demostrar, como ya la Unión Blanca Democrática lo hace, en parte, que todos los nacionalistas, que por encima de todo quieren a su país y a su partido, que existe un camino que les permita sobrellevar todas las dificultades y todas las diferencias.

(¡Muy bien!)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a decir dos palabras para fundamentar, en última instancia, la moción que acabamos de hacer llegar a la Mesa.

A lo largo de este debate, en mi concepto desviándose totalmente de lo que era motivo de examen por parte del Cuerpo, distintos sectores políticos han establecido su posición doctrinaria en las luchas cívicas del país.

A mí me ha inspirado, al hacer este planteamiento en nombre de mi sector en el seno de este Cuerpo, otra finalidad: la de que este Senado examine con toda autoridad constitucional y con toda su jerarquía un hecho que hemos reputado de trascendencia, para que dicte su fallo, no tomando parte en un pleito político pequeño, sino expresando, por su propia resolución, su decisión de tutelar los derechos de los ciudadanos, por modesta que sea su función, cuando esos derechos no han sido observados y tutelados por quienes tenían la obligación de hacerlo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ferrer Serra)

—Deseo que la palabra del Senado, el dictamen del Senado, sea una expresión que reconforte a la ciudadanía del país, llevando la confianza a todos los que desempeñan funciones grandes o pequeñas, al servicio de la sociedad y haciéndoles ver que, mediante nuestra organización democrática, sobre la base del libre examen de las distintas incidencias que ocurren en el desempeño de las funciones públicas, existe un Cuerpo como el Senado de la República, que pronuncia su palabra sin odios, sin rencores, pero con la alta jerarquía de un dictamen al que se ha llegado después de un examen exhaustivo del problema que ha promovido este debate.

De esta manera, señor Presidente, deseo que el Cuerpo, en la esencia impersonal de su propia naturaleza, dé al país una palabra que éste está esperando y que yo no tengo ninguna duda que saldrá esta noche de la sesión del Senado con toda la jerarquía que corresponde a un organismo de esta naturaleza.

Es lo que quería manifestar, y pido que se lea la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee):

"Oídos los informes del señor Ministro del Interior sobre las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para proceder a la destitución del señor Subjefe de Policía de Tacuarembó, el Senado declara que no son satisfactorios.

(Firmado): Bautista López Toledo. — Carlos M. Mattos. — Efraín González Conzi. — Luis Alberto Brause".

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

En nombre de nuestro sector, señor Presidente, solicitamos que se realice un cuarto intermedio de 10 minutos inmediatamente después que termine el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en su oportunidad.

Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por vía de interrupción, ya había expresado la parte principal de mi punto de vista. Pero como se han hecho algunas afirmaciones que considero inconciliables con nuestra Constitución y aún con principios esenciales de derecho, me creo en el caso, a pesar de la hora, de completar lo dicho con algunas otras consideraciones.

Como el señor Ministro ha hecho un examen de la situación de los Jefes de Policía desde 1830 a la fecha, correspondería que dijera brevemente que, en lo que se refiere a la Constitución de 1830, el problema se presentaba con otros caracteres, desde que los Jefes Políticos eran agentes inmediatos del Gobierno, representantes del Poder Ejecutivo, y tenían, por ello, naturaleza política.

El senador Nicolás Herrera observaba, en 1831, "que a los Jefes Políticos no los consideraba como empleados de la Administración, sino como a simples delegados o comisarios confidenciales del Poder Ejecutivo, encargados de hacer en sus respectivos Departamentos, lo que éste haría por sí mismo, si estuviese allí; y que teniendo tal carácter, es perjudicialísimo que estén sujetos a tiempo, así como es útil que los empleos populares lo tengan limitado".

Hacía, entonces, esta observación penetrante: "...que si el Presidente de la República está autorizado para remover a su arbitrio los Ministros de Estado y los Oficiales de su despacho, con más razón debe estarle para separar a sus delegados cuando lo tenga a bien; lo cual es conforme con los principios generales y con lo que se practica en otros países donde rige el sistema representativo". Y fué de parecer "que el Gobierno conserve o separe los Jefes Políticos y sus tenientes, cuando y siempre que lo considere más conveniente a la causa pública".

Es decir que predominaba el concepto de que los Jefes Políticos participaban de cierto carácter representativo del orden político en el Poder Ejecutivo. Y, desde este punto de vista, tenían una condición semejante a la de los propios Ministros

Hecha la reforma de 1917, los Jefes Políticos desaparecieron y los sustituyeron los Jefes de Policía, es decir, funcionarios administrativos equiparables al resto de la Administración, sin carácter político. Lejos de ello, las prohibiciones establecidas en el texto constitucional, correspondían a la índole de neutralidad de tales cargos, a la necesidad de que los mismos merecieran la confianza general, y a que su prestigio y la excelencia de su función tuvieran, como fundamento esencial, un mínimo de concordancia con la sociedad en que habrían de actuar, desconectados de toda vinculación política.

Este concepto de los Jefes de Policía se ha mantenido hasta ahora en el sentido abstracto del texto constitucional. Desventuradamente, en el orden político, se les ha dado carácter de tales, y así hemos visto, en algún acuerdo de las diversas fracciones del Partido Colorado, establecerse que las Jefaturas de Policía se distribuirían según

los resultados que en los comicios correspondieran a cada uno de los grupos de dicho partido.

Es decir, que se vinculaban a intereses de los que estaban sustancialmente separados por imperio del texto constitucional, y, además, por la propia filosofía de la institución.

La circunstancia de que los Jefes de Policía sean designados y puedan ser destituídos por el Poder Ejecutivo, lo mismo que el resto de los funcionarios policiales, no significa que dicho Poder, por ser privativa esta última facultad de separarlos, pueda negar al Parlamento, como se ha sostenido en Sala y a ello el señor Ministro ha hecho referencia, invocando la Constitución, —los fundamentos de la destitución.

Decía el señor Ministro: "En este primer aspecto, debo de empezar por manifestar que yo podría haberme negado a venir a Sala o, incluso, podría háberme negado a dar los informes solicitados en esta oportunidad y con este motivo, y con ello no habría sentado, por cierto, una tesis sin precedentes en nuestra vida política".

Yo sé muy bien que esos precedentes existen, pero creo que son equivocados. Digo que son equivocados porque a la luz de los conceptos ya expresados en las interrupciones a que me he referido, demostrando que la discrecionalidad no es un poder personal que tenga, como hombre, el titular de la función gubernativa, en este caso el Poder Ejecutivo. No hay confianza personal. No hay, como antes expresé, actos administrativos que puedan estar inspirados en móviles que no sean determinados por el interés público, por la finalidad del servicio.

Siendo así, la circunstancia de que sea privativa no puede ser invocada para negar los fundamentos de la destitución, porque tal calidad no significa que ha de ejercerse en la reserva. Ser privativo, quiere decir que es peculiar singularmente de determinado órgano o poder, que incumbe exclusivamente a su competencia y, por tanto, no puede ser compartida ni ejercida por otro.

Aún siendo privativo del Poder Ejecutivo, éste no está exceptuado del deber resultante del artículo 119 de la Constitución, que dice que "cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII."

Es decir, que no hay tal excepción, en la vida administrativa, a la petición de informes y a la obligación de darlos. ¿De dónde puede extraerse, entonces, la tesis de que tal materia puede quedar totalmente reservada al arbitrio del Poder Ejecutivo? Es totalmente una tesis "de facto", no autorizada por ningún texto constitucional.

Si prosperase el concepto de que todo lo privativo del Poder Ejecutivo está excluído del conocimiento y control del Parlamento, ocurriría este resultado paradojal: que como la mayoría de las atribuciones que en la Constitución se asignan al Poder Ejecutivo son privativas del mismo, pues no pueden ejercerse por otros poderes, o no las comparte con ninguno, habría que concluir que estaría autorizado para negar informes sobre la casi totalidad de la gestión a su cargo.

La Constitución atribuye al Poder Ejecutivo la conservación del orden en lo interior y la seguridad en lo exterior; el mando superior de todas las fuerzas armadas; dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados; ejecutar las leyes y reglamentarlas; proveer los empleos civiles y militares; conceder los ascensos militares conforme a las leyes; nombrar el personal consular y diplomático; designar por sí el Procurador en lo Contencioso y los Fiscales de Gobierno y Hacienda; decretar la ruptura de relaciones; recaudar las rentas que conforme a las leyes deban serlo por sus dependencias; conceder privilegios industriales; conceder o denegar la creación de Bancos; prestar al Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública. Todas estas atribuciones son privativas de dicho Poder. La tesis aludida conduciría a cegarle al Parlamento el control de su ejercicio.

El argumento demostraría, pues, demasiado, porque arrasaría con la facultad de fiscalización del Parlamento respecto de la gestión administrativa.

Cuando se dice privativo y discrecional y se defiende la competencia excluyente del Poder Ejecutivo, es forzoso admitir, a la luz de los conceptos que hemos señalado, que aún la discrecionalidad exige condiciones que ya hemos analizado. Nadie puede negar la posibilidad de esa discrecionalidad pueda ser mal ejercida, con error, con arbitrariedad, y, también, con designio malicioso. Si ocurre cualquiera de éstos casos, ¿es posible admitir que, por ser privativa la función del Poder Ejecutivo, como todas las mencionadas, el Parlamento no tendría derecho de llamar a su seno al Ministro y disponer todas las medidas conducentes previstas por la Constitución para la defensa de la misma Carta y de las leyes? Es innegable que puede hacerlo.

Cuando el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, de autoridad que respeto tanto, y cuyo nombre muchas veces he tenido el honor de citar en esta Sala, para la exaltación de su virtud, talento e ilustración, —defendía la tesis contraria, —opinión que citaba el señor Ministro— lo hacía, en mi concepto, con error.

Decía: "El Presidente de la Cámara, haciéndose vehículo de ese petitorio se expone a hacer un mal papel, porque el Ministro puede contestar que no tiene explicación alguna que dar, que ha hecho uso de una facultad privativa y que por consiguiente no tiene nada que decir al señor diputado Halty."

Esto obedece a la misma convición errónea de que lo privativo es reservado.

En cuanto a la opinión del doctor Juan Andrés Ramírez, que se citaba como favorable a la tesis, no es así. Lo mencionaba, precisamente, Justino E. Jiménez de Aréchaga, en una exposición en la que defendía la posición contraria, publicada en julio de 1925. Refiriéndose a la intervención del Parlamento en materia de actos discrecionales del Ejecutivo, dijo el diputado Ramírez: "Lisa y llanamente, lo que se busca es enterarse de la forma en que se ejercita esa facultad."

Más adelante, en transcripción del propio doctor Jiménez de Aréchaga, el doctor Ramírez dice: "...si se pudiera, sin más que invocar ese carácter, (el de la facultad privativa) de la facultad del Poder Ejecutivo que da motivo a la intervención de las Cámaras, negar informes, el derecho de éstas para informarse de los actos administrativos quedaría completamente burlado".

"Robustecía su opinión, en todo caso autorizada, —agrega Jiménez de Arechaga —con expresiones coincidentes del diputado argentino Sánchez Sorondo...".

Podría citarse, favorable a esta tesis, también la opinión del doctor Wáshington Beltrán, emitida en un debate parlamentario del año 1916, que dice: "Ningún vicio, ningún error se puede cometer por la Administración, sin que la Cámara pueda quedar cruzada de brazos, inerte: debe intervenir en todos los instantes para corregir ese vicio y subsanar ese error. Ninguna libertad puede ser jamás violada sin que la Cámara permanezca muda y es deber imperioso el levantar su voz para defender el derecho lesionado".

Con esto queda señalado que no se trataba de una tesis de resignación frente a la reserva invocada por el Poder Ejecutivo, sino que el partido que represento, por voces autorizadas, sustentó la tesis que en este momento defiendo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Echegoyen ha dado lectura a una exposición del doctor Juan Andrés Ramírez del año 25, publicada en una exposición del doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una exposición publicada el 5 de julio de 1925, que firma Justino E. Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero manifestar que he leído totalmente la opinión del doctor Juan Andrés Ramírez, con motivo del debate ocurrido en la Cámara de Representantes a que se aludió anteriormente, con la Presidencia del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, porque no quiero aparecer, frente a esa opinión dada por el doctor Jiménez de Aréchaga, como si yo hubiera deformado la opinión del doctor Juan Andrés Ramírez.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro dice verdad, y no ha alterado ningún concepto.

Lo que he hecho es buscar una opinión que pintara nítidamente cuál era el concepto del doctor Ramírez, frente al problema, porque no aparecía clara en la cita anterior, de otro debate, al que había aludido el señor Ministro.

La cita del señor Ministro es ésta: "El doctor Juan Andrés Ramírez, constitucionalista de fama indiscutida a través de todos los tiempos, puso fin a este planteamiento (por lo menos en su primera etapa), diciendo: "Creo que es una novedad el hecho de que un legislador pida informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que ha tenido para remover a un funcionario esencialmente amovible. Pero creo también que tiene el derecho de satisfacer su curiosidad con el objeto —como dice el señor diputado Ghigliani— de, si le parece que una sola golondrina hace verano, y que basta que el Poder Ejecutivo se equivoque respecto de la remoción de un funcionario para que se reforme la Constitución de la República, pueda pedir la reforma constitucional".

Esta opinión, en mi concepto, no tiene la nitidez que ofrece la que he citado, de los debates de 1924, en que aparece una definición indubitable frente al problema.

El doctor Aureliano Rodríguez Larreta decía también: "Este asunto no puede ofrecer dudas. El inciso 16 del ar-

tículo 79 de la Constitución de la República establece, entre las facultades del Presidente de la República, las siguientes: "Destituir por sí los empleados militares y policiales. Esta es una facultad privativa y absoluta del Presidente de la República. Sólo cometiendo la mayor de las irregularidades se le puede pedir explicaciones al Presidente de la República de por qué ha separado o ha dejado de separar a un agente de policía".

La respuesta está dada, insisto, en la demostración hecha hace un instante.

Hay, también, una respuesta del Ministro del Interior de la época, doctor Vicens Thievent sobre el problema. No puedo citar su nombre sino con gran respeto. Era un autorizadísimo jurista, que fué profesor de la Facultad, con cuya amistad me honré. Con motivo de su muerte, me cupo el honor de expresar, en representación de mi partido, el sentimiento de nuestra colectividad ante la pérdida de ciudadano tan ilustre. Esta oposición en el tema, deja intactos los valores tan legítimos de este eminente compatriota.

Creo que estaba en error, como lo estaba el Presidente de la República de entonces, quien decía: "Estoy investido, en gran parte, de facultades discrecionales que no obligan a motivar las decisiones y que suponen una libre y soberana apreciación del interés del servicio".

Lo de libre y soberano podría ser excesivo. La libertad es dentro de la ley y de la finalidad del servicio. El concepto de soberano, sobre todo, podría no ser el más ajustado, porque podría inferirse de ese vocablo, la idea de que no tenía limitaciones, como voluntad iluminada por un pensamiento personal.

El doctor Vicens Thievent sostuvo la misma opinión: "El Poder Ejecutivo, al declarar cesantes a los empleados de policía, hace uso de un derecho constitucional cuyo ejercicio está relacionado exclusivamente con su criterio discrecional como administrador de aquel servicio público".

Repito los conceptos ya expresados. La Constitución dice que destituye por sí; pero esto no quiere decir que pueda destituir al margen de las reglas que, hace un instante, señalábamos como las limitaciones naturales que el poder discrecional, o, mejor dicho, la apreciación discrecional, debe tener.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

He pensado, a veces, que la discrecionalidad, más que una libertad de apreciación, es una manera de actuar del jerarca en el momento que se va a adoptar decisión, y creo que la sustancia del acto reglado y del acto discrecional, es idéntica. Lo único, que en el primer caso el Poder Ejecutivo, antes de resolver, tiene que cumplir determinadas reglas establecidas en la ley, las que no existen en el caso de las resoluciones meramente discrecionales.

Por otra parte, es un problema de grados. No hay actos absolutamente reglados. Es notorio que aun en ellos interviene cierta parte de discrecionalidad y no existen tampoco actos discrecionales, sino facultades discrecionales en lo que se refiere a los procedimientos o trámites que debe llenar el Poder Ejecutivo antes de adoptar una decisión. Así por ejemplo, generalmente los nombramientos se consideraban, por lo menos en las Constituciones anteriores y antes del Estatuto del Funcionario, como discrecionales, como facultades discrecionales del Poder Ejecutivo. Sin embargo, la facultad de decisión estaba limitada por el Presupuesto General de Gastos que establece cargos, las fórmulas que había que llenar para la aceptación, etc., aunque el Poder Ejecutivo no tuviera otras condiciones. En cambio, en determinados casos, el Estatuto del Funcionario establece que se llenen determinada categoría de actos, como el concurso, y condiciones expresas establecidas que el Poder Ejecutivo tiene que cumplir antes de adoptar la decisión.

A mí me parece, pues, que la sustancia de los dos actos es idéntica; lo único que existe es el procedimiento previo que debe llenar el poder que adopta la decisión antes de decidir. En el acto discrecional está sometida su libertad de apreciación al camino que debe seguir entre su posición, su obligación de decidir y la decisión misma. En el acto reglamentario o reglado, hay que llenar finalidades expresamente establecidas.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le agradezco la colaboración al señor senador Penadés. Efectivamente, esos conceptos respecto de poder discrecional y apreciación discrecional, los encuentro en doctrina. El doctor Albanell Mac Coll ha hecho un estudio muy interesante sobre desviación de poder, que ha sido recogido por nuestros tribunales.

Dice: "Se ha pretendido ante nuestros Tribunales, paralizar la acción de responsabilidad fundada en la imputación de ilegalidad, por abuso o desviación de poder de un acto, alegando el carácter discrecional de éste. Reposa la afirmación en un doble error. En primer lugar, porque los "actos discrecionales" ya no existen como categoría jurídica. El acto otrora llamado discrecional no era, en el fondo, otra cosa que la arbitrariedad con pretensión de legitimación jurídica. Se alegaba la discrecionalidad como un medio de excluir la crítica contenciosa del acto, y en el fondo se usaba del poder según la voluntad personal, el capricho y humor del administrador, o sea con los signos que Montesquieu asignaba al despotismo. Actualmente, el arbitrio administrativo no existe propiamente como tal, pues según Merkl ha sido condicionado, transformándose en un arbitrio "con arreglo al deber", y el acto discrecional ha desaparecido surgiendo, en cambio, la teoría de un poder discrecional cuya doctrina se ha elaborado" Estos son conceptos que ha aplicado el Tribunal de Apelaciones de Primer Turno.

Encuentro también la "Revue du Droit Public", año 1938, algunos antecedentes útiles, a propósito de poder discrecional, señalándose que el órgano público está ligado, en el ejercicio de su poder, por su deber, toda infracción a este deber constituye una ilegalidad. Lo arbitrario está, pués, excluído.

Dice también el Dr. Albanell: "Si como fruto de ese análisis (se refiere al del proceso intelectual que llevó al administrador a tomar su decisión) el acto no aparece legitimado por su fin conforme al interés del servicio y al objetivo de la ley, la desviación de poder debe declararse. No se esencial que se ponga de manifiesto un motivo ilícito en la actuación del administrador: bastando la demostración de que no existe motivo legal para obrar". Y hace referencia, en nota, a Michoud, "Estudio sobre el poder discrecional".

El doctor Larghero ha sustentado, también, conceptos muy acertados a este respecto. Siendo Juez Letrado Nacional de Hacienda los expuso en sus fallos. "Conforme a la ley —expresa— importa decir que la autoridad a quien ha sido atribuído el poder de revocación de los agentes públicos, debe ejercerlo, en último término, respondiendo a una razón del servicio; razón del servicio que es el fin que la ley ha tenido en vista al otorgarlo.

"El derecho subjetivo a la legalidad del acto, dice Bonnard, comporta "el derecho a la competencia, a la forma, al contenido y al fin del mismo".

"Poder discrecional, entonces, pero dentro del derecho". "Ello significa —agrega— que sólo esto puede ejercerse, legítimamente, cuando lo exija el bien del servicio, ya que, como se ha dicho, es este el fin que la ley ha tenido en vista al organizar esa competencia". Y reconoce la desviación de poder "aunque no se haya justificado la existencia de la razón extraña al servicio que hubo de determinar la destitución'.

El acto puede tener una finalidad lícita dice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo— pero igual habría desviación de poder si los motivos determinantes del mismo son materialmente inexistentes, inexactos o mal apreciados, de hecho o de derecho, por la Administración". (Sentencia de 15 de diciembre de 1955).

En una sentencia del Tribunal de Apelaciones de 3.er Turno redactada por el doctor Fermín Garicoïts, se expresa también: "Y si la Administración ejerce su potestad discrecional en forma no ajustada a lo que entiende sea el bien público o con fines distintos de aquellos queridos por la ley, hay desviación de poder, que compromete la responsabilidad de la Administración. Y a los efectos de comprobar la desviación, el Juez puede examinar las razones o fundamentos que inspiraron el acto administrativo; pues ésa será la única manera de comprobar si la potestad discrecional ha sido bien usada, para los fines queridos por el legislador. "Y esta facultad del Juez es tanto más necesaria, cuanto que la Adminisrtación procurará siempre dar a todos sus actos, aun los más arbitrarios, apariencias de legalidad".

En una obra muy interesante aparecida hace pocos meses, del Profesor Agregado de Instituciones de Derecho Administrativo, doctor Julio A. Prat, un verdadero tratado sobre la desviación de poder, examina muy prolijamente, con gran acopio de doctrina, este problema, y la conclusión a que llega, es "que no existen actos discrecionales ni un acto administrativo puede ser discrecional en su totalidad". "Un acto administrativo puede ser discrecional por su objeto y por la valoración de los motivos que lo fundan; jamás lo será por la existencia de estos motivos, ni por su finalidad".

"De esta conclusión —dice— se desprenden dos consecuencias lógicas: "En primer término, reconocer la existencia de la discrecionalidad en el ejercicio de un poder administrativo no significa reconocer que la administración puede actuar arbitrariamente. Discrecionalidad y arbitrariedad no son conceptos sinónimos. La administración actuando discrecionalmente no está autorizada a actuar

caprichosamente, según su libre arbitrio, sino a apreciar libremente dentro de los límites precedentemente señalados, la oportunidad o la conveniencia de su acción. La administración, pues, está impedida de actuar arbitrariamente en la esfera de la libertad que la norma jurídica le ha dejado; sólo los elemento que la ley ha querido que se tomen en consideración para cada especie son los que deben influir en el ánimo del administrador. Por eso Fleiner apunta que "el abuso de poder discrecional es jurídicamente equivalente al exceso de poder".

"En segundo lugar, los límites todos del poder discrecional están sometidos al contralor de la legalidad. Al contralor jurisdiccional le incumbe verificar si la administración no ha desbordado los límites legales de su competencia discrecional. En este sentido, el fin, límite externo por excelencia del poder discrecional, es cuestión substancial de legalidad y por consiguiente integra el campo de acción del contralor jurisdiccional".

Con esto dejo contestados, los fundamentos de la exposición del doctor Vicens Thievent.

El concepto de que la facultad del Ejecutivo, de destituir a dichos empleados, es discrecional, fluye de la naturaleza de la institución policial de la consideración que hacía el señor Ministro, muy razonable, y que es clásica de que, si se le atribuye la responsabilidad del mantenimiento del orden, debe tener en sus manos potestades discrecionales para nombrar y destituir con cierta flexibilidad, sin sujetarse a cánones damasiado estrictos. Por lo tanto, se puede explicar que lo haga por sí, que destituya por sí; pero, de todas maneras, no podría llegarse a la conclusión de que puede hacerlo sin causa legal. Este concepto de la causa legal informa toda la doctrina a que me vengo refiriendo, y no improviso al respecto. Mi posición no tiene nada que ver con ningún interés circunstancial de orden político. Son conceptos que, en lo personal, profeso desde hace mucho tiempo. Los he sostenido aún referidos a contiendas planteadas por reclamaciones contra resoluciones en las que habían participado correligionarios míos, cuya decisión o cuyo voto entendía yo que era equivocado. Así, en una compilación de antecedentes publicada por el doctor Luis Roberto Ponce de León, ilustradísimo y muy digno abogado, sobre "Derecho a la estabilidad del funcionario amovible", incluye la respuesta a una consulta que me formuló. Abusando de la amabilidad del Senado, leeré un pasaje demostrativo de su coincidencia substancial con mi posición en este debate.

"Puede ser útil —decía— además, precisar bien un dato esencial para la solución del punto. La amovilidad y la permanencia son conceptos perfectamente conciliables. Un funcionario amovible tiene tanto derecho a permanecer en su cargo como el inamovible, mientras no exista causa para su remoción. La diferencia surge cuando aparace una causa posible de separación. El procedimiento para producir la exoneración, tratándose del inamovible, es distinto del que debe seguirse para el amovible. La apreciación del motivo debe ser realizada por el Poder Ejecutivo y el Senado o la Comisión Permanente en su caso. En el otro, la estimación es privativa de la autoridad administrativa; pero, necesariamente, debe haber, también, causa legítima para la remoción. Hasta el momento en que aparace esa causa, la permanencia de uno y otro es, jurídicamente, idéntica. Si el amovible no produce causa de remoción, la Administración no puede lícitamente exonerarlo. Los procedimientos que se abren cuando tal causa surge, son separables desde el punto de vista jurídico; pero la circunstancia de que un procedimiento sea más expeditivo que el otro o se desarrolle de diversa manera, no autoriza a admitir que el concepto de permanencia sea, intrínsicamente, distinto".

Invocaba también una consideración que tiene mucho que ver con el problema planteado. La Constitución quiere que todos los actos de la Administración puedan ser examinados a la luz de una posible vulneración de la legalidad. Pueden ser revisados, además de por la propia Administración, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Este Tribunal tiene esa función específica de defensa de la legalidad de los actos administrativos, con la potestad de anular los actos realizados con violación del derecho o con desviación de poder.

Bien; no se concibe, señor Presidente, que exista esa facultad frente a todos los actos administrativos —y los empleados policiales no están exonerados de ese derecho— y, simultáneamente, se sostenga la tesis de que las razones que fundan ciertos actos administrativos no pueden ser conocidas, pueden mantenerse reservadas. Hay una incompatibilidad de conceptos.

Para que tenga sentido la defensa que el constituyente estableció en la Constitución, otorgando a todos los funcionarios y particulares el derecho de impugnar los actos de la Administración, ha de existir, como deber natural, o como condición esencial, el conocimiento indispensable del proceso que condujo a la disposición contenida en el acto. Entender que el constituyente quiso que se reservaran los fundamentos, es lo mismo que negar casi todo el derecho; porque ¿cómo es posible defenderse cuando no se dan los fundamentos?

Me doy cuenta de que, en casos particulares, en materia policial, puede haber dificultades para la formulación de la razón por la que el Poder Ejecutivo destituye. Al Poder Ejecutivo, en el tiempo en que integré el Consejo Nacional de Gobierno, llegaban algunos proyectos de destitución en los que no aparecía establecida la causa. Siempre tenía la preocupación de preguntar los fundamentos en virtud de los cuales se llegaba a la destitución. Mi ideal es ajustarse a los conceptos que expreso en la consulta a que me he referido: debe expresarse la razón por la cual el Poder Ejecutivo destituye a los empleados policiales. Pero en el caso de que, por una razón especial, estuviera indicado no manifestar los fundamentos, por lo menos deben constar en antecedentes, en el expediente o en información establece suficiente para que, en el momento en que fueran requeridos o fuera indispensable darlos, pudiera procederse así.

En esa respuesta al doctor Ponce de León, yo expresaba: "En mi opinión, después de la Carta del 34, es inadmisible que la destitución pueda hacerse sin expresión de causa, porque sería contradictorio que, por una parte, autorizara a los empleados a defenderse contra el abuso o desviación de poder y a escudriñar, a ese efecto, hasta la finalidad o designio de la autoridad, y, por otra, se aceptara que esta podía reservarse la razón determinante de la remoción".

Este concepto, que tiene muy poco valor como expresión del que habla, coincide con orientaciones sustentadas por el Consejo de Estado francés. Encuentro en la obra del doctor Prat, esta directiva extraída de su jurisprudencia por Waline: "Cuando el motivo en que el acto se apoya no concuerda con la decisión, hay una presunción irrefutable de desviación de poder. El Consejo de Estado, en su tarea relativa a redacción de textos, ha tratado de seguir la tendencia moderna que registra la legislación, la obligación de motivar los actos administrativos".

Hay una maraña de decretos a propósito de esta facultad del Poder Ejecutivo. Creo que, en substancia, esos decretos no han agregado gran cosa a lo que la Constitución dice, en cuanto a que es potestad del Poder Ejecutivo destituir por sí a los empleados policiales. Esa facultad ha de ejercerse a la luz de la finalidad del servicio, teniendo presentes todas las posibilidades de defección de sus deberes y de inhabilidad por parte del funcionario, que pongan en riesgo o perjudiquen el destino del servicio.

La enumeración de causales pone en trance, como resulta del examen hecho por el señor Ministro, de que, después de prever su indicación concreta, se desemboque en un artículo en que se exprese que, no obstante la indicación de causas, el Poder Ejecutivo podrá, cuando corresponda, cuando convenga al interés público, proceder con independencia de las propias reglas trazadas por él.

Este último concepto, en rigor, es el que da la filosofía de la disposición, porque hay que tener en vista posibilidades que no siempre pueden ser formuladas en la lista taxativa de causales.

Si después de prever tal enumeración, apareciera una situación de hecho en la que el funcionario, por su conducta, por cualquier situación inesperada, no contenida en los cánones previstos en la reglamentación en defensa de la finalidad del servicio, mereciera, sin embargo la destitución, la no inclusión de esa situación nunca podría ser motivo bastante para negarle al Poder Ejecutivo, en defensa del interés del servicio, la potestad de destituir.

Puede ser laudable, como propósito de orientación, como una especie de didáctica para la Administración, para los servidores, a fin de encauzar la conducta, señalar cuales son los casos en que la sanción administrativa máxima puede producirse. Pero siempre habrían que dejar la reserva de esa latitud final frente a cualquier situación no prevista.

Diré, de paso, respecto del concepto de autolimitación de las facultades del Poder Ejecutivo, que se ha entendido que esas reglamentaciones por las que se disciplina la facultad de destitución de los empleados policiales, significan tal autolimitación.

Si por autolimitación se entendiera una reducción de la potestad constitucional a límites más estrechos que los que resultan del texto constitucional, sería naturalmente, indebida, porque el titular de la función, por el hecho de serlo, no tiene la potestad de restringir sus facultades, desde que, por ser de fuente constitucional, son irrenunciables, como son indelegables.

Probablemente, se quiera significar que se disciplina, se ordena, se fijan procedimientos; pero el concepto de que

la potestad resulte autolimitada, no me parece el más adecuado para traducir tal hecho.

Sería como si el Poder Legislativo autolimitara su potestad de legislar. Los límites están en la propia Constitución.

Hay algunos otros aspectos. El que se refiere, por ejemplo, a la facultad del legislador para reglamentar por leyes especiales, fijando lo que llamaríamos el estatuto policial, como el militar y el diplomático: Es innegable que el constituyente le ha atribuído al legislador esa facultad. Por lo tanto, hay que entender que el texto que dice que corresponde al Poder Ejecutivo destituir por sí, puede ser reglamentado en la medida razonable, como corresponde al ejercicio de todas las facultades del derecho público. Puede ser disciplinada, dicha potestad puede ser sometida a reglas que no alteren la substancia o su fondo intangible. Hay que conciliar, pues, con ese nuevo texto, la propia facultad atribuída al Poder Ejecutivo. El legislador puede reglamentarla en cuanto a garantías, a procedimientos, a normas que, sin tocar el fondo de la misma, permitan que se cumpla la intención del constituyente, de que haya un estatuto para el personal policial.

Si ha de haber leyes especiales para los empleados de la policía, ello no puede tener otra traducción, dentro del capítulo en que ese texto está, que la de que dichos empleados no amparados por el estatuto común de la carrera administrativa, lo serán por el resultante de tales leyes especiales.

De manera que hay un fondo, no diré de limitación, pero sí de disciplinamiento posible, a cargo del legislador.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

Sin invadir nunca la facultad de fondo, que constitucionalmente tiene el Poder Ejecutivo?

Comparto totalmente, y lo he dicho también a lo largo de mi exposición, que la actual Constitución de la República, de 1952 que se diferencia en eso, precisamente, de la de 1942, establece que por ley especiales habrá de realizarse el estatuto del funcionario policial y, desde luego, que será sobre la base de otorgar garantía a esos funcionarios; pero, como muy bien decía el señor senador Echegoyen, ello siempre sin afectar las facultades de fondo que constitucionalmente se le da al Poder Ejecutivo.

Ahora, en cuanto a la motivación, estamos todos de acuerdo, y nunca la hemos negado. Lo que ocurre, en mi concepto y he insistido en ese aspecto, tanto comentando el decreto reglamentario, el reglamento de Vicens Thievent, como el de Carbajal Victorica, es que se expresan separada y nítidamente dos conceptos. Uno, cuando se destituye por causal más genéricamente determinada y, en mi opinión, mejor en el reglamento de Vicens Thievent que en el reglamento de Carbajal Victorica. En éste se establece en forma casuística cuales son los motivos o causas por las cuales puede decretarse la cesantía de los funcionarios policiales, sin perjuicio de que, en uno como en otro reglamento, o en los dos, se deje a salvo la facultad del Pder Ejecutivo que sin perjuicio de las auto limitaciones que pudiera haberse impuesto, cuando lo crea conveniente para los fines del servicio, puede destituir.

Entonces, en ese aspecto estamos de acuerdo, como estamos también absolutamente de acuerdo en cuanto al estatuto policial, y si yo al hacer historia del estatuto del funcionario policial me referí a determinadas opiniones, en ningún momento sostuve que las compartía y, por el contrario, reiteradamente he dicho, y en la noche de hoy otra vez, que la discrecionalidad no significaba arbitrariedad.

Estoy en desacuerdo con el señor senador Echegoyen de que el Poder Eecutivo tenga que establecer la causa legal de la destitución. En eso creo que se va más allá de lo establecido en los propios textos. Que no haya arbitrariedad es una cosa, y que no haya causa legal, es otra. Puede interpretarse con sentido restringido, y en ese aspecto maniatar las facultades del Poder Ejecutivo, en perjuicio del buen funcionamiento del servicio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que he querido decir, señor Ministro, al hablar de causa legal, es que el Poder Ejecutivo no puede moverse sino a impulso de un motivo autorizado por la ley, no según una lista taxativa de causales de destitución, sino, recordando conceptos del doctor Espalter en la Comisión de Constitución y en la Convención Constituyente, en el ambiente de legalidad en que deben gestarse todos los actos del poder público. El doctor Espalter lo decía refiriéndose al guardiacivil, eligiendo deliberadamente al más modesto de los funcionarios y al más sometido a la autoridad superior, por la propia naturaleza del servicio. Suponía el caso del guardiacivil que fuera víctima de una destitución por venganza partidaria o cualquier otro motivo impuro. Ese guardiacivil tendría derecho, después de agotar la vía administrativa, de acudir al Tribunal de lo Contencioso, y pedir la anulación del acto por haber sido separado por una causa que no correspondía al propósito determinante de la creación de la facultad ejercida. El caso de desviación de poder.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

Doctor Echegoyen: no es mi deseo interrumpirlo, y lo escucho con mucho gusto, pero lo que ocurre es que, —tengo la seguridad de que el señor senador Echegoyen ha visto ésto decenas de veces durante su actuación en el Poder Ejecutivo de 1952 a 1955 —es que los decretos que se llevan por el Ministerio del Interior, no se fundamentan, sino que se establece que en virtud del inciso 14, artículo 168, se decreta la cesantía del funcionario. Pero a eso se acompaña, de acuerdo a las reglamentaciones, la comunicación confidencial del Jefe de Policía, por la que pedía la destitución, con el fundamento de su solicitud. Así lo hizo el doctor Fusco a través de 3 años de actuaciones, como he podido examinar aquí. El doctor Fusco actuó regularmente de esa manera.

Una de las observaciones fundamentales que se me ha hecho, es la de que lo malo de la situación es que hubiera fundamentado ese decreto; pero si yo hubiera dicho que decretaba la cesantía en virtud de lo que establece el inciso 14 del artículo 168, no se hubiera planteado el problema en forma en que se ha hecho, porque, repito, lo erróneo, fué la fundamentación.

SEÑOR PENADES. — Usted comprenderá que eso es inadmisible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Ministro doctor Grauert aparece en esta batalla campal, expuesto a la intemperie de un debate que tiene un mérito democrático, que es el de abrir la posibilidad de controversia de los actos administrativos, para verificar toda posible contaminación por el error o la arbitrariedad. Es la consecuencia laudable de expresar causa.

Lo censurable es la reserva deliberada e inútil que sustrae al conocimiento del interesado y de las Cámaras, un acto tan grave como la sanción máxima en el orden disciplinario, que quita el sustento a un hombre y su familia, lo que ha de tener explicación.

Advierto, naturalmente, —no quiero ser extremoso en la tesis— que entre lo que ocurre en muchos decretos sin fundamento expreso, y lo que ocurrió en todo el siglo pasado y en buena parte del actual, en cuanto a las destituciones, no ya de empleados policiales, sino, en general, por razones de mejor servicio, que ocultaban el capricho del administrador, hay una diferencia que puede ser esencial.

No se puede exigir que el derecho se establezca así, por vía mágica. Hay un período de transición en que las ideas se van abriendo camino, y ya es buena conquista obtener que, aunque los decretos no sean en todos los casos fundados, por lo menos haya, en el Ministerio, la explicación que, exigida en su momento, debe ser dada al interesado o al Parlamento.

El doctor Espalter decía —repito— que la legalidad debía ser un ambiente que rodeara toda la Administración, vale decir, que no se podía concebir nada dentro de ella, como de todo el Estado, que no respirara un ambiente de legalidad. Consiguientemente, insisto, cuando yo hablaba de causa legal, no me refería a motivo formalmente previsto en el texto sino autorizado, legítimo. Si un funcionario es destituído, por ejemplo, por móviles políticos, es destituído sin causa legal. Si lo es por cualquier delito contra la Administración, por irregularidad de su conducta funcional, el acto se asienta en una causa legal.

Habría alguna cosa más que agregar, pero creo que lo substancial está dicho.

Refiriéndome al caso concreto, me remito a lo que ya expresé antes, respecto al error de la resolución por la que se destituye a dicho Subjefe. Si del sumario podría resultar causa bastante para la destitución, debía extraerse así como conclusión para fundar el acto administrativo; pero motivado en la ausencia del funcionario, cuando esa ausencia era obligada por el propio jerarca, no tiene sentido como fundamento.

Además, si se instruía un sumario, lo natural era concluirlo y fijar las resultantes, a los efectos de si correspondía alguna sanción referida a las imputaciones contra ese funcionario.

Con esto dejo fijado, señor Presidente, mi punto de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor senador Cordones Alcoba.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Voy a solicitar al Senado, que dicha moción quede en suspenso, para votarse después que haga uso de la palabra nuestro compañero, el señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir dos palabras: primero, para referirme a la actuación del doctor Espalter. El doctor Espalter que, efectivamente, dictó ese decreto del año 31, cuando los agentes o funcionarios policiales quisieron usar de ese de-

recho establecido en aquel reglamento, inmediatamente tiró otro, mejor dicho una resolución firmada por el doctor Terra y por él, donde se establecía que los funcionarios policiales no tenían derecho a ser oídos. De esa manera actuaba el doctor Espalter. Así resulta muy bonito, dictar un decreto y, cuando se va a hacer uso de él, militarmente, dictar otro, privando a los funcionarios del derecho que tenían por el anterior.

SEÑOR PENADES. — Yo fuí quien citó ese decreto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es para hacer polémica, pero quiero dejar constancia de cómo a veces se actúa, estableciendo en el texto los conceptos más bellos desde el punto de vista de las garantías que pueden ofrecerse y, después, cuando se trata de materializarlas, se olvidan de todos esos conceptos y los dejan totalmente de lado.

SEÑOR PENADES. — El ideal es que se establezcan bellos principios, y, también se apliquen.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y como por otra parte, quienes aparecemos defendiendo esa mayor latitud de las facultades del Poder Ejecutivo, a pesar de la existencia del texto de la ley o del reglamento o de los decretos, cuando nos toca actuar, somos mucho más cuidadosos y, en el caso concreto, le preguntaría al doctor Echegoyen, sin ninguna intención: planteado el caso de Tacuarembó para concretar, donde se había creado esa situación de animosidad entre los dos jerarcas, donde no era posible la realización del servicio público, y donde se buscara, de cualquier manera, por el interés público, regularizar esa situación, y tuviera, fatalmente, que elegir entre el Jefe o el Subjefe, cuando se tiene del Jefe, como tengo yo, concienzudamente, una muy buena opinión, y como lo ha demostrado en ésta actuación de hombre nuevo y joven que llega a la Jefatura y pide la presencia de la Inspección de Hacienda para que se haga el inventario y cuando por otro lado, tengo la convicción —porque tengo los antecedentes, ya que no conozco personalmente al señor González ni tengo ninguna animosidad contra él, pero tengo los antecedentes a la vista— de que no era buen funcionario el Subjefe, ¿cómo se resuelve ese problema? No hay otra forma de resolverlo que elegir a uno de los dos funcionarios, y, lógicamente, la elección, tiene que recaer sobre quien se tiene el convencimiento de que es mejor funcionario y presta mejores servicios a la Administración a la cual está adscrito.

Yo pediría que me dieran otra solución.

SEÑOR PENADES. — Habría que ver quién tenía razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo lo resolvería así; en primer término, pensaría que un desajuste entre el Jefe y el Subjefe, puede no significar que el Subjefe sea culpable.

SEÑOR PENADES. — Apoyado, sobre todo cuando no se conocen las causas de la discrepancia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En este caso, había denuncias del Subjefe contra el Jefe que pudieron comprobarse que eran inexistentes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Algunas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Por ejemplo, la denuncia de la camioneta utilizada para llevar a la señora al consultorio médico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si lo que se denuncia es un desacuerdo entre el Jefe y el Subjefe, y no hay culpa del Subjefe que justifique la destitución por su actuación intrínseca como funcionario, desde el punto de vista del fin del servicio, castigarlo con la máxima sanción administrativa, como si él hubiera tenido la culpa, me parecería aberrante, porque se le haría pagar un desacuerdo no culpable.

Si el desacuerdo fuera fruto de una inconducta; si efectivamente hubiera un Jefe que estuviera en desacuerdo con un Subjefe que quiebra la ley, que favorece a los delincuentes, que comete cualquier hecho grave y que merece la destitución, es claro que está bien que se le destituya, porque existe un desacuerdo y, además, hay motivos, intrínsecamente, en la conducta del funcionario, para destituirlo

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como lo había en este caso, señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces el problema no estaría bien planteado, porque si hay inconducta en el Subjefe, lo que hay que hacer es plantearlo no como desacuerdo entre el Jefe y el Subjefe, sino cómo tal inconducta del Subjefe, que contenga motivos bastantes para hacer justificada la destitución. Entonces habría que asentar esa destitución en los cargos fundados que resultaran de la actuación de Subjefe. No sería, propiamente, un desacuerdo. El caso típico de desacuerdo, ocurre muchas veces en la Administración: por razones de temperamento, por motivos absolutamente ajenos a la capacidad y a la corrección de los funcionarios, se produce un desajuste entre ellos, y el servicio se resiente por la falta de identificación deseable entre el Jefe y el Subjefe. Sancionar a uno de ellos con la destitución, es una aberración.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es éste el caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero como se planteaba como un caso de desencuentro entre el Jefe y el Subjefe, yo lo resolvía como tal desencuentro, y, siendo así, lo trasladaría y haría que la vacante fuera ocupada por algún otro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No puede hacerlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No lo puede hacer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para esos casos están los traslados. En la escuela pública, eso ocurre a veces: un ayudante no se entiende con la dirección. Es un excelente ayudante y es un excelente director; pero no se entienden, y entonces, se resuelve por el traslado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Discúlpeme, señor Echegoyen. Es distinto, primero por la naturaleza del servicio, que no se puede dudar que es distinta y, después, por la propia función policial, donde se debe tener, no digo una total adhesión del Subjefe con el Jefe, pero por lo menos tiene que haber una íntima colaboración en base a una solidaridad que entraña la prestación de ese servicio, ya que el Subjefe es quien va a sustituir al propio Jefe cuando éste no esté presente y, aún estando presente, aquel tiene que cumplir determinadas funciones. En este caso no puede decirse que esa situación la haya provocado el Jefe, cuando es, precisamente, el Subjefe quien, por medio de una serie de denuncias, cuya exactitud no pudo probarse, porque en lo fundamental se constató que eran inexactas, en base a una reación personal de este hombre, como consecuencia de la suspensión en su cargo impuesta por el Mayor Insiburo y no por el Jefe de Policía, y entonces, ¿cómo es posible que concurran esas dos personas a la realización, en común, de ese mismo servicio? Esto es lo que yo pregunto y, por eso, prefiero, en el caso concreto, tal como él se planteó, la solución que se adoptó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El final siempre es el mismo, señor Ministro: si la inconducta del Subjefe tiene entidad bastante, por sí misma, para justificar la destitución. Para que un funcionario pueda ser privado de su cargo, tiene que haber una causal grave, porque la que se le impone es la pena máxima de la Administración, y, entonces lo que hay que hacer es examinar su actuación y verificar si hay causa suficiente para justificar la separación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Para mí, la causal es grave: es la deslealtad del Subjefe hacia el Jefe, provocada por un acto en el que el Jefe no intervino para nada, como fué el de la separación de su cargo por el Inspector Insiburo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que hay que hacer es trasladarlo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es una cuestión de apreciación. Creo que la única solución era la que se dió, para el mejor cumplimiento del servicio, y valiéndose, cómo única finalidad, del interés público.

SEÑOR VIGNALE. — Haberlo dicho en el decreto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: nadie mejor que yo está convencido del cansancio del Senado, razón por la cual trataremos de ser lo más breves posible.

Este debate ha sido tan extenso, se ha ido por tantos campos, nos hemos alejado tantas veces del señor González para después volver a él otras tantas, se han hecho tantas apreciaciones políticas y se ha juzgado la acción de los partidos políticos y hasta la razón de su existencia, que, como resultado, no tenemos más remedio que distraer la atención del Senado.

Con esto, no amenazo contestar todo lo que se ha dicho aquí; pero hay hechos esenciales, fundamentales que tenemos el deber de contestar.

Se ha dicho que nos llenamos de orgullo con nuestra democracia y esta noche, en el Senado, parece que la misma y nuestras libertades y amparos a los ciudadanos, casi son una falsedad. Parecería que en el Senado se hubiera producido la revelación de que en esta democracia están ausentes los derechos de los ciudadanos, que los amparos y libertades no existen; parecería que el Senado se entera de golpe hoy de esta realidad, que no conocían los señores senadores, no obstante vivir todos ellos en las ciudades y en todos los rincones de la República.

La interpelación presente estaba destinada a considerar el problema planteado por la destitución del Subjefe de Policía de Tacuarembó, pero lo cierto es que de él nos hemos ido a la Policía de Cerro Largo, Rivera y de Colonia. Desde luego que no está en debate la acción policial en estos Departamentos, y el propio señor senador interpelante aceptó de que el Ministro tenía el derecho de no contestar las cosas que sobre ellos se planteaban.

Tengo el deber de conciencia de expresar que por que un periódico, llevado por el calor de la lucha interna, diría, siguiendo al señor senador Echegoyen, doméstica, una lucha doméstica, de grupos, haga apreciaciones sobre las razones de la baja de un guardiacivil, no se puede dar por sentado que se están cometiendo en ese Departamento arbitrariedades. Antes habría que probarlo.

Además, quiero declarar que el actual Jefe de Policía de Rivera, el Coronel Da Cruz, significa una garantía para los hombres de gobierno y de la oposición. Rivera es un departamento de grandes pasiones políticas, y el cargo de Jefe de Policía es un puesto difícil de llenar, tanto más, cuando entre los hombres de nuestro Partido de aquel lugar, era muy dificultoso encontrar alguno de ellos que no estuviera embarcado en una lucha partidaria de una gran violencia.

Para Rivera, el Poder Ejecutivo designó como Jefe de Policía a una persona que nunca actuó en política, a la cual no se le conocía en qué partido militaba. Nadie podía decir si el Coronel Da Cruz pertenecía a la 14 o a la 15.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero sería colorado. De eso habrán tenido datos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor senador.

Cuando a este oficial superior lo designamos como Jefe del Regimiento de Caballería destacado en Santa Clara, el señor senador me preguntó la razón de ese nombramiento. Tengo muy buena memoria y puedo recordar que le contesté que aquel era un Regimiento que estaba muy alejado y que el mencionado Jefe se trataba de un oficial de excepcionales condiciones, morales y técnicas, que todo el ejército reconoce, y que era, por consiguiente, una garantía en cualquier parte.

Yo sigo creyendo que este distinguido Jefe, que ha vivido cuarenta años de profesión militar, sin actuar dentro de ningún partido político, que no tenía antecedentes políticos, que tiene verdadero espíritu de clase, ofrece todas las garantías para desempeñar un cargo de esa naturaleza y como para que no se le pueda acusar de embarcarse en una campaña política en favor del gobierno.

Fuera de esos antecedentes, quiero dejar la impresión en el Senado de que el Poder Ejecutivo, en un departamento donde los correligionarios míos y del otro grupo batllista se encuentran en gran número y capacitados para ocupar ese cargo, eligió a una persona completamente ajena a Rivera, que estaba en Santa Clara, al mando del Regimiento de Caballería, extraño a la lucha política de ese departamento. En principio, y conociendo yo al coronel Da Cruz, tendrían que romperme los ojos con pruebas para que creyera que los hechos que se denominan ocurrieron así.

Ahora, con referencia al Jefe de Policía de Cerro Largo, debo reconocer que es un caudillo político. Es político desde los 18 años, pero también hay un hecho y que es que el señor Ezequiel Silveira ha renunciado a la Jefatura para dedicarse a la política seis meses antes de las elecciones. Hay que reconocer que no es común que quienes ocupan el cargo de Jefe de Policía presenten renuncia seis meses antes del acto electoral para poder actuar en política. Tendría que aceptarse que, por lo menos en este momento, el señor Silveira es un hombre que nos ha demostrado que no quiere hacer valer en su actuación política su condición de Jefe de Policía.

En cuanto al Departamento de Colonia, no se ha hecho...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, señor senador; yo quisiera que no me interrumpieran, porque si continuamos de esta manera vamos a llegar sesionando hasta las cinco de la mañana.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo de Cerro Largo no es una acusación política; es mucho más grave. Yo puedo decirle...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, señor senador. No me repita lo que ya oí, lo que soporté desde la Presidencia.

Los cargos que pueden hacerse en este caso, lo de que la Policía ande bien o mal, es un problema funcional; no es de orden político. Yo no me estoy refiriendo a que el Jefe de Policía cumplió bien o mal, o que hubo alguna omisión, porque hay Jefes de mayor capacidad que otros. Me refiero a la afirmación que se hizo en Sala de que nuestra democracia parecía una mentira y que no era una realidad como generalmente se la expresa.

El cargo que se hace al Jefe de Policía de Colonia, no es de carácter político. Se trata de un viejo vecino muy arraigado en el Departamento, que vive en Nueva Helvecia y que concurriría poco a la Jefatura. Este es el cargo que se le hace. Este asunto no tiene ningún aspecto político.

Yo quiero destacar todo esto, señor Presidente, porque el Poder Ejecutivo no tiene interés —no puedo tenerlo ni directa ni indirectamente— en utilizar la política con finalidad política, y, por otra parte, estimo que estamos de vuelta totalmente en este sentido. Creo que la ciudadanía ha llegado a un grado de cultura y altivez, que no es con comisarios y guardiaciviles que se le sacan votos. Esto lo saben todos los señores senadores que se sientan en las bancas de este Cuerpo. Ya no hay ninguno que tenga el pensamiento del siglo pasado. Nuestros hombres del campo o de la ciudad, tienen un grado de cultura cívica y de dignidad ciudadana que no permite que se les lleve a votar por medio de los caudillos policiales.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso no es realidad; el señor senador lo sabe perfectamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo sé que esa es la realidad, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La realidad es al revés.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Durante veinte años, me he negado en mi departamento que el Jefe de Policía fuera de mi fracción política, porque siempre consideré que era un peso muerto que llevaba. Nosotros con una Jefatura, lo único que hacemos, es perder votos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con ese criterio, hubieran puesto los 19 Jefes de Policía de la 14; sin embargo son todos de la 15.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque entonces la 14 perdería votos, y yo quiero que tenga la mayor cantidad posible.

Entrando directamente a la destitución del Subjefe de Policía de Tacuarembó, tengo interés en destacar que es un hecho que nace completamente al margen de la política.

El actual Jefe de Policía al hacerse cargo de su puesto, pidió a la Inspeción de Hacienda que realizara una inspección contable de la Jefatura. Podría decirse que el Jefe de Policía que va a sustituir a un Jefe que no era de su fracción política, y que tiene subalternos que no lo son, estaría realizando un acto aparentemente correcto, pero que en el fondo tiene un designio político. Eso ya es mucho mal pensar.

Yo también, cuando me hice cargo del Senado, lo primero que pedí a la Inspección de Hacienda, fué que me mandara personal contable capacitado, para analizar la situción contable del Senado. Yo conozco muy bien la honestidad del señor Alfeo Brum, correligionario e íntimo amigo mío, y también supongo que la persona que me sustituya podrá tomar esta medida y yo no me voy a ofender por eso. Lo considero una medida normal.

De manera que el acto inicial según el cual se produce el sumario de Tacuarembó, hay que desconectarlo de los hechos políticos. La desgracia es que cuando aparece el sumario, empieza a buscarse la filiación de los funcionarios.

No voy a repetir la historia de cómo se produce la enemistad del Jefe con el Subjefe. Pero llega un momento en que el actual Ministro del Interior, encuentra en la Jefatura de Tacuarembó una situación de enemistad entre el Subjefe y el Jefe que resulta imposible de armonizar para el normal cumplimiento del servicio, ya que ha llegado a un límite tal que no solamente se resiente el servicio sino que, por razones de prudencia, no se puede poner a esos hombres en un mando conjunto, hasta por el peligro de los incidentes que puedan surgir entre ellos.

Nadie ha sostenido aquí, que el Poder Ejecutivo, si bien tiene la facultad de destituir a los funcionarios amovibles, tiene la arbitrariedad en sus manos. En ningún momento, el Ministro del Interior, en nombre del Poder Ejecutivo, ha sostenido, ni por asomo, que la facultad privativa de destituir es la arbitrariedad en manos del Poder Ejecutivo.

De manera que en ese sentido, lo que se ha leído del trabajo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de los Tribunales franceses, etc., sobre desviación de poder, no tiene ninguna aplicación. Tampoco el Poder Ejecutivo ha sostenido la tesis, —citada aquí,— de que tiene la facultad de destituir porque se le antoja.

Lo que se ha sostenido es que cuando se trata de funcionarios amovibles cuya destitución es facultativa del Poder Ejecutivo y la apreciación de la causa por la cual se realiza la destitución es privativa del Poder Ejecutivo.

Compartimos, por consiguiente, —y de esta exposición del señor Ministro del Interior resulta plenamente comprobado,— que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con lo expresado en la sentencia del doctor Larghero, con lo que ha expresado la sentencia que dió razón a Ponce de León, con lo que ha expresado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo nuestro el Consejo de Estado francés, el italiano, acerca de que la destitución y las facultades discrecionales no significan el absolutismo del Poder Ejecutivo y no se trata de reencarnar a Luis XIV.

Tampoco, el Poder Ejecutivo, ha dicho en ningún momento, que se niega a decir cuáles son las causas de la destitución. Comprendo que en el siglo pasado o a principios de este siglo, cuando no había evolucionado el de-

recho administrativo, pudieran sostenerse esas doctrinas, pero en la actualidad, nó.

El Poder Ejecutivo aunque es el que aprecia la causal de la destitución, no puede cerrarse en un mutismo absoluto si un cuerpo parlamentario llama a un Ministro para preguntarle las causas de la destitución. ¿En algún momento el Ministro del Interior le dijo al Senado: Yo tengo facultades para destituir y no les digo porqué destituyo? De ninguna manera.

Considero que llevamos varias horas de debate contra molinos de viento, contra posiciones que no se han adoptado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador? Comete error el señor senador, porque a través del desarrollo de la exposición del señor Ministro, por lo menos, las expresiones no corresponden a un deslinde tan preciso como el que hace ahora el señor senador. Le voy a leer lo que dice la versión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es necesario, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, señor senador, no nos hemos debatido contra molinos de viento sino contra el sentido natural y corriente de los vocablos.

El señor Ministro ha dicho: "A voluntad", según el Diccionario de la Real Academia, equivale a "según el libre albedrío de una persona, según aconseje la conveniencia del momento".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero interpretando una resolución o declaración de la Asamblea Legislativa del año 31.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los conceptos manifestados no corresponden a las conclusiones que extrae de ellos el señor senador Arroyo Torres, porque dijimos cuánto hemos expresado respecto de los antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales, como defensa ante la posibilidad de que se entendiera que acto discrecional, a la luz de dicha exposición, era el acto que libérrimamente y por su soberana voluntad, pudiera dictar el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Nunca dije eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema no es de diccionario, con los respetos debidos al señor Ministro, sino de moverse dentro de la legalidad. Es una voluntad que no puede tener ningún móvil del hombre; el móvil es la ley.

Hay una apreciación que hace el hombre, en el sentido de que, siendo titular de una función, a él le incumbe el juicio a formular. Pero otra cosa diferente es que el hombre resuelve libremente. Eso no es posible.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Arroyo Torres, reclama el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se dice que se puede separar a los funcionarios policiales cuando no cuenten con la absoluta confianza del jerarca. Puede ocurrir que la confianza del jerarca coincida con la legalidad de la destitución; que el factor confianza del jerarca, esté fundado en la conducta. Pero cuando al superior no le merece confianza el inferior, y eso no esta fundado en la realidad, pues es un funcionario correcto, eficiente, capaz, virtuoso, la falta de tal confianza del superior no es causa de destitución.

Entonces ese concepto, señor senador, y termino, puede ser que esté bien en la intención o en el espíritu con que lo ha querido decir el señor Ministro; pero, en realidad, como concepto, puede ser peligroso, y a eso se referían todos esos antecedentes de la doctrina y la jurisprudencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a concretar un hecho. Sé que se viene un voto de censura, pero este voto de censura no es por lo que el Ministro piensa y sostiene, sino ante la posibilidad y temor de pensar y sostener tal cosa. Porque el señor Ministro, en este momento está diciendo que comparte mi posición y el voto de censura se basa en el temor de que pueda sostener otra cosa. Será la primera vez que el Parlamento da un voto de censura en razón de la posibilidad de un peligro y no de un hecho concreto.

(Interrupciones. — Campana de órden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador me atribuye cosas que no he dicho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y el señor senador atribuyó al señor Ministro cosas que no dijo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se va a dar un voto de censura por la tesis de la confianza; el concepto de censura versa sobre la actuación del Ministro en el acto que está en discusión. No me atribuya a mí que lo vamos a condenar por una tesis.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me remito a la versión taquigráfica, señor senador, vamos a no hacer debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo sé lo que dije, señor senador, y cada uno se remite a lo que ha dicho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todo ese problema de que la discrecionalidad es o no absoluta está fuera totalmente del debate, porque nadie lo sostuvo. En ningún momento el señor Ministro ha dicho que la discrecionalidad significa poder echar a un funcionario porque se le antoja al jerarca, porque le duele el hígado. Si el jerarca dice que echó a un guardiacivil porque tenía un fuerte dolor de hígado, el Ministro cae en responsabilidad y la desviación de poder es evidente. Lo que sucede es que los funcionarios que están en amovilidad, tienen derecho a la permanencia en el cargo, y eso también lo acepta el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo actual no da de baja a un guardiacivil si no tiene una causa justificada para destituir, pero la apreciación de la causal queda al arbitrio del Poder Ejecutivo. Claro que este prudencial arbitrio puede ser equivocado, pues no debemos pensar que el Poder Ejecutivo, por ser juez de una situación, tenga el monopolio de la verdad. Pero lo que constituye desviación de poder es cuando aparece patente y evidente que el designio de la destitución ha sido otro. Entonces sí hay desviación de poder.

Puede haber en una destitución dos hechos totalmente distintos. El Poder Ejecutivo, el jerarca, de buena fe puede creer que la causa es suficiente para destituir. Puede no existir la causa y sin embargo no se puede decir que exista desviación de poder. La desviación de poder existe, cuando el Poder Ejecutivo, en virtud de otro designio va a la destitución, la revista o no formalmente de causal, porque el hecho en que está fundada la causal no significa que no pueda haber una desviación de poder. En eso los tribunales están conformes. No basta vestir el expediente y la causal, si se llegara a probar que el designio era otro. Para mí, lo fundamental en este problema es el designio del Poder Ejecutivo, su intención y creo que el señor Ministro sería censurable en su posición si se encerrara en la vieja posición de que al Parlamento no se le dan razones y que tiene derecho a ser dueños de sus actos. Pero esa no ha sido la actitud del Poder Ejecutivo, sino que ha esgrimido una causa. Todas las sentencias que se han fijado aquí y las que puedan fijarse van a confirmar esta tesis. Van a distinguir perfectamente que los funcionarios amovibles tienen derecho a permanencia en el cargo, pero esa permanencia de los funcionarios de la Administración Central, garantizada por el Estatuto del Funcionario y por el contralor del Senado es distinta; los otros funcionarios están en situación distinta. Esas garantías no lo dejan librado a la arbitrariedad del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en el caso actual, ¿ante qué se encuentra? El Ministro halla una situación de enemistad entre dos jerarcas y aprecia que el servicio no puede prestarse, no puede continuar. Hay una situación absurda con un funcionario en su casa ganando su sueldo y el otro en el servicio. El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la finalidad del servicio, —la Policía tiene por objeto la seguridad pública y por tanto el funcionamiento regular del servicio—, resuelve terminar con esa situación. No se va a señalar aquí que hasta este momento puede haber en el Poder Ejecutivo una actitud tramposa del problema. La situación real se ha planteado por la intervención de la Inspección General de Hacienda. Hasta el momento el Poder Ejecutivo sólo ha tenido intervención en cuanto a que aceptó la separación provisoria del Subjefe de Policía.

¿Qué solución tenía el Poder Ejecutivo? Los dos funcionarios no se entendían; se mandan los dos a las casa y se nombran dos nuevos funcionarios. Podría haber otra solución: el traslado. Pero en esa materia no era posible. No era fácil para un Subjefe de un Departamento ir a otro. Era un acto observable. Iba a crear problemas en otros Departamentos, y frente a esa situación de hecho, teniendo en cuenta al servicio, en una actitud completamente limpia y clara, el Poder Ejecutivo resuelve la exoneración del señor Subjefe de Policía, porque apreciando las dos conductas encuentra una mayor corrección en los actos del Jefe. Admito que el Senado pueda discutir esto. El Senado puede hoy sostener que el Subjefe era un funcionario correctísimo y el Jefe no. Pero no puede sostenerse aquí la desviación de poder, porque hasta este momento el Poder Ejecutivo se mueve teniendo en cuenta el servicio público, la seguridad pública que debe prestar la Policía.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Esperó dos años para darse cuenta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, pero ese es otro problema; vamos a no mezclarlos.

Además de hecho, —y en eso está conforme la Jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo—, la corrección y la buena fe se supone siempre por parte del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, cuando aprecia una causal de destitución no tiene que probar su buena fe. Es la otra parte la que lo tiene que hacer y lo dice en sentencias reiteradas el Tribunal. La mala fe la

tiene que probar la otra parte; el Poder Ejecutivo no tiene que probar su buena fe, aunque claro está, que en casos como el del doctor Ponce de León, que fue una destitución por motivos políticos fue fácil probar la mala fe.

Pero en este caso en los hechos no aparece de ninguna manera la mala fe del Poder Ejecutivo.

El doctor Penadés observó con claridad que el Poder Ejecutivo que tenía en sus manos la reclamación de la persona que nombró Subjefe de Policía, pudo haber resuelto el problema si creía que la reclamación era exacta, dando paso al inspector de policía, anulando el nombramiento por contrario a derecho y nombrando, por la vía normal, a la persona que había reclamado. El problema quedaba resuelto claramente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No era posible. El Ministro manifestó —está en la versión— que compartía el criterio del ex señor Ministro Fusco; y si lo compartía no podía revocar su resolución.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo compartía la opinión del señor senador Fusco en el sentido de que tenía derecho a traerlo de la calle; pero eso no quiere decir que, interpuesto el recurso por otro funcionario, y apreciado por mí, aplicando el propio reglamento que aplicó el doctor Fusco, no le diera la razón y revocara el nombramiento realizado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el nombramiento del Subjefe de Policía hubiera quedado ejecutoriado, el Ministro que sustituyó al doctor Fusco no podía revocarlo. Pero se había interpuesto el recurso de revocación en tiempo y forma, y el Ministro estaba en total libertad de mantener el nombramiento o de designar al reclamante.

Pongo este hecho de manifiesto, porque vamos a juzgar la conducta o el acto administrativo de un Ministro de Estado, de un ciudadano cuyos antecedentes democráticos conocen todos los señores senadores; y ya que el señor Ministro, por razones elementales, no va a hacer hincapié en su honestidad, en su buena fe, nosotros, los compañeros de su grupo, no tenemos inhibiciones para destacar la honestidad de la conducta del señor Ministro.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es evidente que el recurso se había interpuesto en tiempo y forma, y estaba en sus manos, pues, revocar el nombramiento y nombrar a otro Subjefe. Y el acto hubiera estado formalmente completo, aunque hubiese tenido un designio oculto. En lugar de este camino, mantuvo el nombramiento y más tarde fue a la separación.

Podrá sostenerse que la destitución fue ilegal, que las causales eran insuficientes; pero lo que no se puede negar en el Senado es la honestidad y corrección del señor Ministro del Interior.

Admito, señor Presidente, que, planteada la situación que se había producido en Tacuarembó, donde no era posible el mantenimiento de los dos jerarcas, había que tomar una resolución. Aquí no se han dado las soluciones; los señores senadores expresan que no les convence la solución tomada; pero no aparece otra solución, claramente, como tampoco aparece, de ninguna manera, probado que fuera un acto político ni una desviación de poder, en ningún momento.

La desviación de poder se quiere fundar en la redacción del decreto, que ha confundido los resultandos con los considerandos, cuando hace relación objetiva de los hechos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El primero es un resultando y figura como considerando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El decreto hace una relación objetiva de los hechos que son netamente resultandos y no considerandos, y luego dice: "Atento a lo determinado en el artículo tal de la Constitución". Ese artículo solo, sin una razón de servicio, no facultaba al Ministro para destituir. Pero el Ministro ha venido al Senado para expresar: con la libertad de apreciación que tengo para hacer la destitución, digo que la causal que tuve fue una razón de servicio. Tengo bajo mi comando la seguridad pública de un departamento, tengo que prestar el servicio y me encuentro con esa situación. Tuve que resolverla y la resolví honestamente así.

Creo que es exagerar mucho la nota creer que este hecho, cuya solución nadie ha dado, pueda tener mayor repercusión. Es muy fácil criticar, frente a una situación de hecho del servicio; pero nadie da la solución. En este caso no había más remedio que destituir a uno de los dos funcionarios. En este sentido, aunque los funcionarios tienen el derecho de permanencia en el cargo —me refiero a los funcionarios amovibles—, es indudable que cuando aparece en oposición el interés público con el derecho personal, cede este último.

En este boletín de la Revista de Jurisprudencia Internacional que llegó hoy a Montevideo, por vía aérea, hay sentencias de la Corte Italiana y de los Tribunales ingleses. Es una lectura que hice en el día de hoy. En ellas, los Tribunales Contenciosos de aquellos dos países de alta cultura en materia de derecho público, aceptan que, cuando entra en conflicto el interés público con el personal, el derecho personal tiene que ceder al interés público.

En este caso, entró en conflicto el derecho personal del Jefe y del Subjefe de Policía con el interés público, y tuvo que ceder el derecho personal del funcionario que el Ministro consideró menos apto para el cargo.

Señor Presidente: sé que la suerte de esta interpelación está echada, razón por la cual he tratado de ser lo más breve posible para destacar la corrección del señor Ministro del Interior, me doy cuenta que a cierta altura de la vida, con una larga trayectoria de vida democrática, que puede haber ejercido seis o siete años distintos Ministerios, de haber efectuado miles de nombramientos, en una aptitud de gran limpieza, los reclamos no alcanzan a cuarenta o cincuenta, el señor Ministro Grauert...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No alcanzan doce los reclamos, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los nombramientos son muchos más. En Vialidad hizo cien en un mes y siguió haciéndolos a pesar de la ley que lo prohibía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy diciendo cosas que me duelen mucho. No admito bromas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No son bromas.

(Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me refiero a nombramientos sino a promociones. El Dr. Grauert ha hecho miles de promociones en su pasaje por la Administración Pública y no alcanzan a doce las reclamaciones. Por eso me duele que la pasión política lleve a que un hombre que se han comportado así en su trayectoria pública, realizando miles de promociones con reclamos de diez o doce funcionarios, —es maravilloso que en miles de nombramientos aparezcan sólo 10 reclamaciones,— termine su carrera en un Ministerio al que está por dejar en estos días, con un voto de censura, como si hubiera procedido con arbitrariedad, cuando no ha tenido otra finalidad en su trayectoria pública que la de amparar y respetar el derecho de todos los funcionarios.

Comprendo perfectamente el alcance de esta interpelación. Pero he querido fijar netamente, con toda precisión, el contenido jurídico del acto impugnado y la corrección sin tacha del señor Ministro Grauert.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Cordones Alcoba mantiene su moción?

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar a pedido del sector batllista la realización de un cuarto intermedio de quince minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

13

El Senado pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Así se hace).

14

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

—Se va a dar cuenta de una nueva moción presentada.

Léase.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones ofrecidas por el señor Ministro del Interior, doctor Héctor Grauert, respecto a los informes solicitados sobre las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para destituir al señor Subjefe de Policía de Tacuarembó, el Senado de la República se declara satisfecho y pasa a considerar la orden del día. Raúl Cordones Alcoba. Luis Tróccoli".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término, la moción presentada por los señores senadores López Toledo, Mattos, Brause y González Conzi.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

Oídos los informes del señor Ministro del Interior sobre las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para proceder a la destitución del señor Subjefe de Policía de Tacuarembó, el Senado declara que no son satisfactorios".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 24).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se rectifique la votación, haciéndose en forma nominal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación, nominalmente.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 24).

—Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Negativa.

SEÑOR BARBIERI. — Negativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Afirmativa, deseando decir dos palabras con motivo de la exposición que hizo el señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el fundamento de voto, no se pueden hacer alusiones, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Bien, señor Presidente.

Deseo decir dos palabras, con motivo de la exposición de un señor senador que sostuvo que el Uruguay tenía una cultura cívica en que ya no pesaba la policía en la política o, mejor dicho, en el desarrollo del acto electoral.

Yo sostengo, señor Presidente, que en este país, y desde hace muchos años, la policía ha pesado, y sigue pesando.

En cuanto a manifestaciones hechas por otro señor senador, debo declarar que en este Senado, no hace muchos días, se habló claramente sobre el auge del juego en todo el país, y se habló de una ruleta que funcionaba en las puertas mismas de Montevideo, en forma clandestina, sin que hasta ahora se sepan cuáles han sido las medidas tomadas a ese respecto.

Además, señor Presidente, es de conocimiento de todos los señores senadores, que con respecto a exilados políticos en este país, se tomaron medidas que violaban abiertamente los compromisos internacionales contraídos por nuestro país.

También puedo afirmar que hubo cantidad de nombramientos que se hicieron violando las leyes de presupuesto y, entre ellos como ejemplo, puedo decir que, en el Correo, se tomó a algún funcionario que empezó su carrera administrativa a los 65 años, otro siendo analfabeto, para desempeñar funciones de cartero; se designó a personas enfermas y conozco, también, otro caso de una persona que con 56 años de edad y enferma ha ingresado recién en la Administración Pública.

Se tomaron funcionarios en Vialidad, después de la ley del 56, que lo prohibía. Yo solicité informes que hasta ahora no he recibido.

Después que por ley se dispuso que el jerarca de Obras Públicas, no podía designar ningún personal hasta tanto no estuviera vacante el 30 o|o de los cargos, se realizaron designaciones y, a ese respecto, solicité informes, por tener conocimiento y documentación de que se había violado esa ley que prohibía la toma de funcionarios.

Por estas razones, expuestas así, en forma somera, y las que di anteriormente dejo fundado mi voto afirmativo a la moción de censura presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese tomando la votación.

(Se continúa tomando la votación en el siguiente orden:)

SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.

SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Negativa.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.

SEÑOR GOYEN. — Negativa.

SEÑOR HAEDO. — Afirmativa, descontando que este Gobierno desaprensivo, acosado por el desprestigio y la incapacidad a que lo ha conducido el "todo o nada", va a volver a desafiar el juicio del pueblo, designando al Ministro censurado por el Senado para desempeñar otro Ministerio, comprobándose así, una vez más, su voluntad de seguir perjudicando al país, hasta su caída definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese tomando la votación.

(Se continúa tomando la votación en el siguiente orden:)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR PENADES. — Afirmativa.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Afirmativa.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Negativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Negativa.

SEÑOR VIGNALE. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

—Dése cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (don Alfredo Frioni). — Han sufragado 24 señores senadores: 17 lo han hecho por la afirmativa, y 7 por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto oportunamente, el Senado va a pasar a sesión secreta, para considerar las venias de destitución.

15

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar 24 horas más, para la entrega de la versión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Echegoyen, en el sentido de dar 24 horas más para entregar la versión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado negativamente, porque en casos similares la Cámara de Representantes se las arregla para lanzar su boletín el mismo día a las 17.

16

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer al Senado, la suspensión de la sesión de esta tarde, por la cual se iba a interpelar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, naturalmente, que concertando la Mesa una nueva fecha con el señor Ministro.

SEÑOR BRAUSE. — Siempre que resolvamos las venias ahora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Terra Arocena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

17

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

18

—(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública.

En Senado, en sesión secreta, resolvió negar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Oficial 3.o del Ministerio de Relaciones Exteriores y resolvió conceder las venias solicitadas para destituir a un Oficial 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos y a un Sereno del Argentino Hotel de Piriapólis. Igualmente resolvió devolver al Poder Ejecutivo, para llenar el trámite constitucional, el pedido de destitución de una funcionaria de la Imprenta Nacional. Además, resolvió levantar el secreto con relación a una exposición realizada por el señor senador Echegoyen, a efectos de enviarla al Poder Ejecutivo.

19

No habiendo número se levanta la sesión

(Así se hace).

—(Es la hora 8 y 42 minutos del día 6 de junio).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Lunes 30 de Junio de 1958 — Núm. 15442

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ..	$	40.00	el tomo
1930	"	8.00	" "
1932	"	8.00	" "
1933 (reeditado)	"	50.00	" "
1936	"	8.00	" "
1938 (reeditado)	"	50.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1941 (reeditado)	"	30.00	" "
1942 "	"	50.00	" "
1943 "	"	20.00	" "
1944 "	"	50.00	" "
1945	"	8.00	" "
1946 (reeditado)	"	50.00	" "
1948	"	52.00	" "
1950	"	55.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "
1954	"	10.00	" "
1955	"	14.00	" "
1956	"	16.00	" "
1957	"	22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta $		
De $ 20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" 2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Hasta $ 20.000.00 $ 50.00 la página

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

4-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUAN LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9356 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9357 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VILANTE o BOLANTE o BOLANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9358 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO JARDIN MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9359 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HERNANDEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9510 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA o MARIA ADELAIDA ERNESTINA CIRIO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9537 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO HAYDE o HAYDE o AIDE EUGENIO COLLADO AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9536 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIPE BEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9378 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SEPE o SEPPE y LUISA BALETA o VALETA de SEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9684 Jn.27-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROIDAL IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9519 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA PERDIGON de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9520 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIA MENDEZ o MENDEZ CALPINO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9521 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON VENEZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9522 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9523 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o MARIA FLORENCIA AUDOUZE o AUDOUZE de ROMAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9524 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ LOPEZ de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9518 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA GREGORIA REBOLEDO de HOWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9372 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARCHESI o MARCHESE de LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9368 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO GARCIA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9370 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL TRIGO y MARIA AMALIA TRIGO o TRIGO ALVAREZ de ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9369 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL IDARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9371 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN CORTEGOSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9373 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MAIA JOSEFA RIVERO de VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 9374 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9377 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9376 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA o SEVERINA LUCIA BURGUEÑO de BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9375 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REGNART BOTTING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9186 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICENTE GUASCO, L.o 56 F.o 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9681 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MARIA BERGARA o VERGARA URRESTARAZU (L.o 56 F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9682 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEBASTIAN CAMPODONICO BIANCHETTI (L.o 56, F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9647 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ONETTI (L.o 57 Folio 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9575 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMARCO (L.o 57 Folio 7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9572 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SILVA (L.o 56, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9514 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIPE LEONARDO GASPAR PICCALUGA (L.o 55, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9515 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS D'ALESANDRO (L.o 56 Folio 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9367 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA MARGARITA o MARGARITA ARMANDA CAPELLO de FERNANDEZ (L.o 56, F.o. 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9365 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FERNANDEZ SANCHEZ (L.o 56, F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9366 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISÓSTOMO ELIZALDE TELLECHEA (L.o 57, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 9428 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MENOTTI LENA RODRIGUEZ o MENOTTI LENA (L.o 56, F.o 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9364 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Langelan o Langelán Mello o Melo (L.o 56 F.o 679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9204 Jn.21-v.jn.30. Jl21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o ISABELINO FERNANDO COIMBRA (L.o 57 F.o 23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9226 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRES o PEDRO ANDREZ IBAÑEZ (L.o 57 F.o 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9227 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TATIANA ZOUBOFF DE VILLIERS (L.o 55 F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7881 My.30-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAMARGO (L.o 56 Folio 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9287 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SANCHO BETES (L.o 56 Folio 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9293 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA RECALDE de ALVAREZ (L.o 55 F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9295 Jn 20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9685 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9686 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE MARIA ACOSTA de LUSQUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9630 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LOMBARDO de LOPEZ o BLANCA JACINTA LOMBARDO ROJO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9614 Jn.25-v.jn 30. Jl 21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9525 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA JUANA MAGLIO de GOLDARACENA o de GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9526 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO MIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9527 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTOS OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9528 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MECHELINI o MICHELINI LAGURARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9529 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SEVERO DE ARMAS o BRAULIO DE ARMAS PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9530 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDO o LEANDRO DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9531 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHEGARAY o ANA ETCHEGARAY de GRISCTI o MARIANA ETCHEGARAY CURRUCHET o CURUTCHET o CURRUCHET o GRUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9436 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRINA LLOBET de BORONAT, CAMILO BORONAT y de CONCEPCION BORONAT LLOBET de QUINTANA o CONCEPCION BORONAT de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a José Vicente Boronat o Boronat Puig, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 9138 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LANGONE o LANGONE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7643 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión d OLAVES AMARO o MARIO OLAVES AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9821 Jn.28-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO o UGO ALDEROTTI BARTOLOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9687 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL FABIO FREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9573 Jn.25-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA REBOLLO de FELIPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9574 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDISON CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMEÓN ELADIO BAZZANO BRAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7287 My.22.v.jn.2. Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ROQUE ANTONIO DOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9296 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL COSTA DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9343 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABELA CARAMBULA de RAMON GUERRA y de UBALDO RAMON GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8839 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOLÁN o GOLÁN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7502 My.26-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES IZETA GARÉ o ANDRES IZETA (hijo) o ANDRES IZETA (51-230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9808 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO DELGADO SALVITANO o CLAUDIO NORBERTO DELGADO o DELGADO SALVITANO (50-563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9602 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RESTUCCIA (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9566 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ETCHEGORRY (51-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9560 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RODE de LAVEGA (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9565 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FRANCIS o FRANCIS NOVELLA (51-98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9558 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA METHOL de MARQUISÁ (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9559 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA LARREA de BRUCHOU o BROUCHOU (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9556 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ de la VEGA o FERNANDEZ de la VEGA PEREZ (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9557 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REYES (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9561 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARRAÚL AMBROSIO MALLADOTT (51-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9555 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LASTENIA FERREIRA de ALMEIDA (50-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9361 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ OCHOA URETA (51-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9362 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MILLER (50-570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9363 Jn.21-v.jn.30; Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN OLAVE u OLAVEZ GONZALEZ (50-564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9227 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CARBAJAL o CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9225 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO BOTELHO (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 8979 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN STJEPAN CELIC FULJANIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9680 Jn.27-v.Jn.30. Jl.21-v ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ERNESTO MANGARELLI LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9629 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA DOMINICK de EASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9646 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SAAVEDRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9594 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIVAS de CABIEDES o CABIEDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9517 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN IRINEO PEREYRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9516 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELO ANDREA o ANGEL ANDRES o ANDRES SCALA BOZZINI, de GIOVANI BATTISTA o JUAN o JUAN BAUTISTA o JUAN DOMINGO SCALA y de MARIA BOZZINI de SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9535 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALVADOR SANTIAGO OTONELLO u OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9485 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR NETTO o NICANOR ESPIRITO SANTO NETTO o NICANOR NETTO ESPIRITO SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9175 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DELFINA TOSCANO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 804: Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7732 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELISA ECKER PREUSS o PRENSS DE SIEBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8651 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7584 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DURAN RODRIGUEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8398 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA UNGO o UNGO GOLDARACENA DE CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8399 Jn.6-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a. SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6a. Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLE LONGONI DE OSIMANI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1534), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — María L. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 7041 My.21-v.n.y.31. Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MARTIN ALMEIDA o de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9577 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20 pub. 31743 My.28-v.jn.7. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Canelones, 24 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9661 Jn.26-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9586 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CERVIERI MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9297 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9300 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ROBAINA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9231 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CACERES de MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9433 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO JUSTO ALVAREZ o SINFORIANO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9439 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA SILVEIRA DE LUGO o ELMA SILVERA DE LUGO o ELMA FRUCTUOSA SILVEIRA DE LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial menor. — Melo, Junio 23 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9710 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA TORRES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 23 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9711 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 23 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9712 Jn.27-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FONTANA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el próximo feriado —Feria Judicial Menor— al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 17 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9625 Jn.26-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AGUSTIN VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9399 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANZINO DE PARENTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Colonia, 5 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9239 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MACIEL DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9240 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA HERNANDEZ VERGARA de CELEDON, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9398 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GALO BURTRE o BUTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, 5 de Junio de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 9469 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA B. PIÑEYRO o PIÑEIRO de VOLPE o BOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9570 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOROTEA ANDIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Junio de 1958. —Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9233 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9234 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO MARTINIANO ERASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9235 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA ALONZO de TEDROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9236 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO BERNARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9237 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO FAUSTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 9 de 1958. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9328 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIEVE o JOSE NIEVES CECILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9244 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MUSCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9245 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GARATEGUY TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9247 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FONTES o MARTIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 13 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9246 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GENTA BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se habilitó la próxima Feria Menor a los fines de las publicaciones. — Trinidad, 12 de Junio de 1958. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9664 Jn.26-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9320 Jn.20-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9321 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA HERNANDEZ, citándose a las herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9322 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Mayo de 1958. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9319 Jn.20-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FEDERICO VIÑOLEZ RODRIGUEZ o VIÑOLES o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9325 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA BARBEITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9326 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO ALFREDO De la VILLA TECHERA o DELAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9327 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERA CUENCA DE LEDESMA, EUSEBIO LEDESMA, RUPERTO LEDESMA, ALBERTO o AGUSTIN LEDESMA y JUANA LEDESMA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9324 Jn 20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto da Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9323 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORDIANO CORREA ANDRADE o ANDRADA y de TERESA SEVERA CORREA ANDRADE o ANDRADA DE DI MOFF o TERESA SEVERA ANDRADA DE DI MOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9502 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS PERDOMO o PERDOMO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9496 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9497 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CANUTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9498 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES PUMAR DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9499 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO HIPOLITO RIVERO o NICASIO o HIPOLITO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9500 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON NOGUES o NOGUES BARRIOS y de doña TRINIDAD ESPINOLA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10915 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de Mayo de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz encargado de la 1.a Sección de Lavalleja.
1) $12.00 10|pub. 9501 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA NUÑEZ o URBANA GREGORIA NUÑEZ o URBANA GREGORIA NUÑEZ DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9463 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CHOCHO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9391 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9390 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8572 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8303 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEYRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8304 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO UMPIERREZ o CARMELO DE LA CRUZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7768 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO CONCEPCION LOPEZ o ADON SEGUNDO ZENON CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9464 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK. Sucesión" (L.o 6 F.o 362), se cita, llama y emplaza a los herederos Juan y Andrés Kamenscick, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador para que los represente en la partición de esta sucesión. — Maldonado, 14 de Julio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub 9465 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA CRISPINA o GABINA CRISPINIANA o GABINA BONIFACIA GOMEZ DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9466 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO PEREZ o PABLO MAURO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9462 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CURBELO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9460 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9395 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FRANCISCO BICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9396 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 7208 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROQUE BORGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 10 de 1958. —
1) $16.00 10|pub. 9387 Jn.21-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO SARALEGUI o CLARO SARALEGUI PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9598 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO ONANDI y de JUAN FRANCISCO ONANDI SOSA u ONANDI (hijo), citándose a los heredo-

ros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1958. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9622 Jn 25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO o HIPOLITO VICTOR o VICTOR de los SANTOS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9624 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL TECHERA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9452 Jn.23-v jn.30. Jl 21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO T. TORT o TITO HUGO TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9263 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROBERTO GENOBIO VERA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 30 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9453 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIRA o LIRA NEREA MARQUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la presente publicación, se habilita la próxima Feria. — Salto, 23 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9783 Jn.28-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a las siguientes personas: Epifania García, Juana García de Neira, Sara García o Donata García, Isidro García, Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Junio 7 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Andjuta.
1) $48.00 30|pub. 9663 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ANTONIOTTI MASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10pub. 9576 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO de PAULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 9458 Jn 23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u ODULIA ALBERNAZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9662 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 9457 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PORTUGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9315 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9316 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FLORES de FIORITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9360 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTELIO SELLANES u ORTELIO u ORTILIO o SEBERO ORTELIO SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9779 Jn.28-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9548 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTOLIN CABRERA o ANTOLIN ESTEBAN CABRERA CABRERA, EUGENIO ESTEBAN CABRERA o EUGENIO ESTEBAN CABRERA VIÑA y JOAQUINA VIÑA de CABRERA o JOAQUINA VIÑA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9547 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MUÑIZ o EUSEBIO MUÑIZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9276 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO SEGUNDO o HUMBERTO SEGUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9275 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9544 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GONZALEZ CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9545 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GARCIA ORTIZ y BLANCA VICTORIA LARRIERA de GARCIA o VICTORIA BLANCA LARRIERA de GARCIA o GARCIA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9546 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GASTELLU de MONTERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9740 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESQUIBEL o GREGORIO GUILLERMO ESQUIVEL o ESQUIVEL SOSA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 9 de Junio de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9353 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA FERNANDEZ DIAS o FERNANDES DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9228 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA o PEPINA TAMBASCO ROMANO de SOLLAZZO o SOLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9229 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aprtura de la sucesión de ANA MARIA RIGAUD de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9656 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Balneario Pine Park

Ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Héc-

tor Carlomagno de Junio de 1951, inscripto en la Dir. de Catastro el 22|8|51 con el N.o 6586.

Solar 18. Manz. 1. Padrón m|a. 6.732. Comprador: JUDITH HOCHCHCIER DEESENBERG.

Solar 12. Manz. 6. Padrón m|a. 6.732. Comprador: ARNALDO ALBERTINI.

Solar 8. Manz. 9. Padrón m|a. 6.732. Comprador: AQUILES y ELEODORO PEREZ.

Balneario S.H.A.N.G.R.I.L.A

Ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946 y Diciembre de 1949, inscripto en la Dir. de Catastro en Enero de 1947 y Julio de 1950 con los números 3728 y 5795.

Solar 3. Manz. 45. Padrón actual: 4.742. Comprador: MANUELA H. PENAS.

Solar 19. Manz. 49. Padrón actual: 4.849. Comprador: HECTOR LUIS PEDETTI.

Solar 5. Manz. 55. Padrón actual: 4.969. Compradores: ANTONIO GONZALEZ SILVA, CARLOS SUBIRAN y SINFREDO DAMIAN GARRIDO.

Los Aromos

Ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Héctor Carlomagno de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro en Enero de 1954 con el N.o 466.

Solar 115. Manz. G. Padrón actual: 34.307. Comprador: VLADIMIR SOSA.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay. Sucursal Cordón, 18 de Julio N.o 1401.

2) $60.00 15|pub. 9282 Jn.18-vjl.5.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA

"BALNEARIO ARGENTINO"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Balneario Argentino":

Solar 21, manzana 18, comprador: Eustaquio Guaberto Keils; solar 8, manzana 21, comprador: Humberto Velázquez; solar 26 C, manzana 29, comprador: Julio Zinner; solar 29, manzana 35, comprador: Simón Katz; solar 13, manzana 41, comprador: José Cobo; solar 5, manzana 52, comprador: José Braulio Rodríguez; solar 3, manzana 55, comprador: Omar Vitale; solar 4 y 6, manzana 55, comprador: Andrés Sassi (hijo); solar 2, manzana 71, comprador: Justo G. Varela; solar 6, manzana 85, comprador: Alberto Deluchi; solar 8, manzana 85, compradora: Esther Lila Ferrari Sica; solar 2, manzana 90, comprador: Antonio Garguilo o Gargiulo; solar 22, manzana 90, comprador: Pedro Costa; solar 2, manzana 101, comprador Gualberto Añón; solar 5, manzana 101, comprador: Avelino Méndez (hijo); solar 7, manzana 101, compradora: Blanca García Brunell y Pura Molfese; solar 19, manzana 101, comprador: Luis Dopico; solar 23, manzana 109, comprador: Francisco José Debali; solar 2, manzana 110, comprador: Pablo Mures o Mieres; solar 4, manzana 110, comprador: Florencio Onega u Omega; solar 27, manzana 111, comprador: Diego Sugasti; solar 8, manzana 112, comprador: Máximo A. Long; solar 22, manzana 112, comprador: Hugo Costa y solar 24, manzana 112, comprador: Estanislao E. Bonjour.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — "Balneario Argentino", Rincón 569, escritorio 1.

2) $72.00 15|pub. 9456 Jn.23-v.jl.9.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA

"BALNEARIO BUENOS AIRES"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje "Balneario Buenos Aires":

Solar 13, manzana 30, comprador: Luis Balsón; solar 15, manzana 30, comprador: Antonio Casas Mello; solar 27, manzana 30, comprador: Jorge Alberto Rodríguez; solar 28, manzana 30, comprador: Manuel Seoane; solar 6, manzana 32, comprador: Paulino Giacoboni; solar 1, manzana 33, comprador: Francisco de la Peña; solar 25, manzana 34, comprador: Manuel González; solar 17, manzana 35, comprador: Francisco Bordela; solar 20, manzana 35, comprador: Melek Latchnián; solar 23, manzana 36, comprador: Gerardo Montero; solar 28, manzana 36, comprador: Enrique Icar Annoot; solar 26, manzana 37, compradora: Irma Santana; solar 1, manzana 53, comprador Italia Imparatta; solar 2, manzana 53, comprador: Juan Pedro Delgado; solar 3, manzana 53, comprador: Francisco Costa Prunell; solar 5, manzana 53, compradora: María Fariña de Pensado; solar 10, manzana 67, comprador: José Ramón Rama; solar 23 manzana 67, comprador: Arnoldo T. Casada Buscasso; solar 1, manzana 83, compradores: Diego y Agustín Pereira Ikite; solar 2, manzana 83, comprador: Joaquín Antonio Aguiar; solar 30, manzana 83, comprador: Jorge Costa Prunell; solar 15, manzana 84, comprador: José Chiosi; solar 17, manzana 84, comprador: Teodoro Marichal; solar 32, manzana 84, comprador: Willi Leowkowitz; solares 3, 4 y 5, manzana 85, comprador: Joaquín Sintas Mendiondo; solar 6, manzana 85, compradora: Josefa Marzuka Carbone; solar 11, manzana 85, comprador: Ricardo Enrique Arrigoni; solar 30, manzana 85, comprador: Arturo Mauro; solar 9, manzana 86, comprador: Luciano Carmelo o Comunale Cozzi; solar 3, manzana 87, comprador: Américo Castellanos; solar 4, manzana 87, comprador: Julio Garrido; solar 6, manzana 87, compradora: Lilia Esther Correa; solares 21 y 30, manzana 87, comprador: Juan Pequera; solar 8, manzana 87, comprador: Jorge Sanso o Sansón; solar 9, manzana 87, comprador: Carlos Alberto Prats; solar 11, manzana 87, comprador: Fernando Valdez; solar 17, manzana 87, comprador: José Raúl Ricagni; solar 18, manzana 87, compradora: Petrona Silveira de Ricagni; solar 23, manzana 87, comprador: Jesús Boasso; solar 24, manzana 87, compradores: Juan M. C. Núñez y Dante Rivera Bianchi; solar 25, manzana 87, comprador: Alberto Acencio; solar 26, manzana 87, compradora: Isolina Vide Fedelich; solar 30, manzana 87, comprador: Atilio Melgarejo; solar 31, manzana 87, compradores: Mario Héctor Cuervas y Abelardo Repetto; solar 3, manzana 88, comprador: Carlos María Martínez; solar 4, manzana 88, comprador: Alberto Acencio; solar 8, manzana 88, compradora: Margoto Bottaro Moreira de Aguilar; solar 9, manzana 88, compradora: Mercedes Alicia Lupambio de Olivera; solar 27, manzana 88, comprador: José Gómez David; solar 35, manzana 110, comprador: Rolando Curzel; solar 31, manzana 111, compradora: Julia Juana Curzel; solar 3, manzana 130, compradores: José y Eduardo González; solar 34, manzana 130, compradora: Teresita C. Delgado; solar 22, manzana 151, compradora: Elida M. De Pereyra; solar 49, manzana 151, comprador: Juan Pedro Altamirano; solar 50, manzana 151, compradora: Petrona Gil; solar 47, manzana 154, comprador: Antonio Enrique Hernández; solar 42, manzana 162, comprador: Luis Alfredo Hernández Fontaine; solar 43, manzana 162, comprador: Emiliano Gómez; y solar 7, manzana 166, compradora: Martha Bidart Nogueira.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — "Balneario Buenos Aires", Rincón 569, escritorio 1.

2) $150.00 15|pub. 9455 Jn.23-v.jl.9.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a RUFINO PIRIZ GONZALEZ, prometiente-comprador del solar 2 de la manzana H, sito en la 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 30.958 m|a, Sup. 1.600 ms.2, cuya promesa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1 787, F.o 716 v. del Libro 49; y a MARIANA ERRAMUSPE, prometiente-compradora del solar 19 de la manzana B, sito en la 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón 30.952 m|a. Sup. 944 ms.2, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 21 de Junio de 1958. — Por Mobiliaria Sociedad Anónima: "Parque del Plata" S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $42.00 15|pub. 9495 Jn.23-v.jl.9.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.

Se hace saber a RAUL NUÑEZ, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 508, a LIBORIO EDITO GONZALEZ GARCIA, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 292, a MANUEL CARACIOLO FLORES DA ROSA, prometiente-comprador del solar 7 de la manzana 523 y a ANGEL OLIVERA ALVAREZ, prometiente-comprador del solar 15 de la manzana 54, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 542 del Libro 59, N.o 1.445 del L.o 49, N.o 1.388 del L.o 55 y N.o 19 del L.o 44, respectivamente. Se hace saber también a ARISTIDES R. HERMO MUTAY y MATIAS RODRIGUEZ, prometientes-compradores del solar 14 de la manzana 281, a EDISON GARCIA BERRUTTI y JUAN C. ALVEZ, prometientes-compradores del solar 19 de la manzana 355 y a RUBEN CESAR SENGES, prometiente-comprador del solar 13 de la manzana 430, también del Balneario "Parque del Plata" y a CARLOS y EMILIO SOBA VIDAL y ROMANA OLIVERO y AURELINA FERNANDEZ, prometientes-compradores del solar 3 de la manzana B, sito en "Lomas de Toledo", 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón Rural N.o 32.570, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 215, F.o 430 del Libro 78, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 21 de Junio de 1958. — Porque "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $72 00 15|pub. 9494 Jn.23-v.jl.9.

3-Convocatorias Comerciales

PLAYA BUILDING S. A.

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la Comisión Liquidadora convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 8 de Julio de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1289, para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Nombramiento de Comisión Liquidadora por haberse terminado el mandato de la actual y remuneración de la misma; 3) Designación de 2 (dos) accionistas para verificar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, en la Secretaría, calle Uruguay 967, teniendo plazo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Junio de 1958. — La Comisión Liquidadora.

3) $36.00 10|pub. 8869 Jn.23-v.jl.3.

LABRANZA Y GANADERIA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Labranza y Ganadería S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1958 a la hora 16, en el local de la Sucursal del Banco Casilsa, Sección Rural, calle Nueva York N.o 1642, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Consideración de la renuncia del Directorio y elección de nuevas autoridades.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en la Sucursal del Banco Casilsa, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea (Decreto de Julio 16 de 1943, artículo 2.o).

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, para cuyo efecto será suficiente carta-poder simple o despacho telegráfico, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, 22 de Junio de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 9598 Jn.25-v.jn.30.

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 (treinta) de Junio de 1958, a las 16 p. m., en el local de la calle Misiones 1361, escritorio 4, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957 (artículo 10 de los estatutos sociales); 2.o) Designación de seis miembros del Directorio (artículos 6.o y 10 de los estatutos sociales); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para inscribirse, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de acciones, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en nuestra sede, calle Misiones 1361, escritorio 4, Montevideo. — El Directorio.

3) $21.00 3|pub. 9543 Jn.24-v.jn.30.

NELA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Nela S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 8 (ocho) de Julio de 1958 a la hora 16 p.m. en el local de la calle Misiones 1361, escritorio 4, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados; 2.o Designación de tres miembros del Directorio y tres miembros suplentes (artículo 8.o de los estatutos so-

ciales); 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, quedando cerrado dicho registro 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9743 Jn.27-v.jn.30.

MONTEVIDEO COMPAÑIA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 9.o y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Julio de 1958, a las 10 horas, en el local social, Rincón 487, escritorio 204, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2) Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1958; 3) Fijación del número de Directores que deben integrar el nuevo Directorio, venciendo por terminación de mandato los señores Carlos A. Huergo, Arnaldo I. Arabehety y Albert Jules Degremont; 4) Elección de Directores para llenar las vacantes que resulten de acuerdo a lo resuelto en el punto 3.o; 5) Elección del Síndico titular y el suplente.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Junio de 1943.

Se hace constar que estas publicaciones dejan sin efecto las del 25 y 26 del corriente.

3) $10.80 2|pub. 9819 Jn.28-v.jn.30

"AGROPECUARIA SAN SALVADOR S. A."

El Directorio de "Agropecuaria San Salvador S. A.", de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 de sus estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1958, a las 11 horas, en su local social de la Avda. 18 de Julio 974, piso 1.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio económico terminado el 31 de Mayo de 1958; 2.o) Designación de nuevos Directores y Síndicos; 3.o) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado bancario correspondiente, con una antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea, en la dirección antes mencionada. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 9766 Jn.28-v.jl.1.o.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se traslade con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletier, Antonio Aramburu, Antonio Taru, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Castana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado ante esta oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonero, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro No 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN CARLOS MOULIA y RAQUEL ESTHER RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 389), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Carlos Moulia y Raquel Esther Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9511 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FEDERICO KOMLOS y DORA MARIA SELLANES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 447) se hace saber que por resolución del día Junio 6 de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Federico Komlos y Dora Sellanes, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9116 Jn.17-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN GARD y SAN JUAN de RICCA y JUAN JOSE RICCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 394), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Ricca y María del Carmen Gard y San Juan de Ricca, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9092 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos: "Juan Barchiesi contra AMELIA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 390), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Barchiesi y Amelia García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8495 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Vicenta Obregón de Rojo contra AGUSTIN MIGUEL ROJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 498), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Agustín Miguel Rojo Morgade y Vicenta Obregón Núñez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9595 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARMEN RAQUEL SEMERIA de PRANDO y RAUL PRANDO BALLESTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 53 F.o 627, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación conyugal de bienes entre Carmen Raquel Semería de Prando y Raúl Prando Ballesteros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9035 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alba Avila contra JESUS HELGUERA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 349), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Alba Avila y Jesús Helguera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 8633 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Nora María Gómez Cámera contra ROLANDO ACHE ADALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 15), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 4 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Nora María Gómez Cámera y Rolando Ache Adala o Rolando Elías Ache, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 8634 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jäger Klein, Vasile contra TOROK PAL, ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 299), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Vasile Jäger Klein y Elena Torok Pal y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 8403 Jn.6-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARINO HECTOR ROBERTO y OLGA ANDREU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Junio de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Héctor Roberto Marino y Olga Andreu. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9513 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LANZA RUBIO EDUARDO y MARTHA E. REGALIA MULLER. Separación de bienes", se hace saber que con fecha 16 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Lanza y Martha Elena Regalia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante ste Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9512 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IRMA MONTAÑEZ de MO-

RALES y ROBERTO MORALES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8406 Jn.6-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Junio 18 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARIEL TOURNÉ o TOURNÉ de CAMPO y LUBA SARABÍN o SARABÚN, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9777 Jn.28-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "RODRIGUEZ LUCIANI, ALFREDO con AMALIA CATALINA MERCADER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51| 57), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alfredo Rodríguez Luciani y Amalia Catalina Mercader, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32 00 20|pub. 9443 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TEWES EDWIN FEDERICO ENRICH LUIS y LAVALETTE, FRANÇOISE FREDERIQUE ALICE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 54, folio 2", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Edwin Federico Enrich Luis Tewes y Françoise Frederique Alice Lavalette. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9382 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESQUIBEL AMERICO y LOPEZ RENEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 641, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Américo Esquibel y Renée López. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub) 8999 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curdt Mary contra TSCHIERSKY PABLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 699", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Tschiersky y Mary Curdt. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8898 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que por resolución dictada con fecha 16 de Mayo del año en curso en los autos: "SERRA GILBERTO JOSE y ROSA DIONICIA TEMPERAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, Folio 136), se deja sin efecto la recaída en los mismos autos, el 20 de Junio de 1957, que decretaba la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre los esposos comparecientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8749 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Nélida Margarita Etcheverri de Delgado c|DOMINGO J. DELGADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5.o Folio 79), se hace público que por resolución de fecha 2 de Mayo de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Nélida Margarita Etcheverry de Delgado y Domingo Delgado, citándose a los interesados, para que comparezcan en dichos autos en el término que acuerda el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8712 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Bertín de Jorcín, Celestina contra JOSE MARIA JORCÍN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 36, F.o 107), se hace saber que por auto de fecha 6 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 12 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8975 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "AQUINO SUAREZ, TOMAS c|. PASSANO, LUISA GINES CEFERINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 10, F.o 874)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Tomás Aquino Suárez y Luisa Gines Ceferina Passano, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 12 de Junio de 1958 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9393 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Esther Wuille de Buriano contra RAMON SIMON BURIANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, Folio 280, N.o 244), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Simón Buriano y Esther Wuille, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9066 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "CARABALLO, MARIA PILAR y RICCI CASTELLU de CARABALLO, ELVIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Mayo 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8579 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "María Elisa Castro de Ferreira contra ELBIO OMAR FERREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 481), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Mayo del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Elbio Omar Ferreira y doña María Elisa Castro de Ferreira y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 30 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 8778 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía. prometí vender al señor Julio César Redin mi cuota parte del capital en la sociedad "López y Rodríguez" café y bar de la calle 25 de Mayo N.o 102 de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo de la Nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958 — ROGELIO RODRIGUEZ REDIN. — ELSA LABORDA DE RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 8458 Jn.7-v.jl.1.o.

"RIZZOTTI Y CONCINA"

Se hace saber al público que la sociedad que integraban los señores Pompeo Rizzotti y Daniel Concina y que giraba en esta plaza en el ramo de Taller Mecánico con domicilio en la Avenida Garibaldi 2561, ha cesado en su giro con fecha 26 de Febrero de 1951. Debiendo procederse a la disolución de dicha sociedad y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en calle Paysandú 1380, esc. 1. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — POMPEO RIZZOTTI. — DANIEL CONCINA.
6) $32.00 20|pub. 8891 Jn.13-v.jl.7.

Se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1957, se disolvió la sociedad comercial "Levy Raff y Cía." en el giro de taller de muebles calle Cufré 2475 de Montevideo. Retirándose el socio Levy Raff y permaneciendo a cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Tuzman. Acreedores en la misma. — LEVY RAFF. — Jacobo Tuzman.
6) $16.00 20|pub. 8641 Jn.9-v.jl.2.

"RISSO Y POLLERO"

De acuerdo Ley 26 Setiembre 1904, avisamos haber disuelto sociedad "Risso y Pollero", con sede en San José 887, Tienda y Tapicería, quedando con activo y pasivo Alberto Risso. Acreedores por informes: Estudio Jurídico Hugo Ubilla - Oscar Bruschera, Juan C. Gómez 1522, ap. 7. Tel.: 80292.
6) $16.00 20|pub. 9254 Jn.18-v.jl.11.

BARRACO - CAPELAN

Ley 26 de Setiembre de 1904. Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el ramo de almacén de vidrios giraba en esta plaza bajo la razón social Barraco - Capelán, separándose el socio señor Jesús Capelán Maseira, continuando el señor Julio Barraco con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores presentarse: Comercio 2223. — Montevideo, Junio 25 de 1958.
6) $16.00 20|pub. 9742 Jn.27-v.jl.21.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sulima Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32112 Jn.27-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Itka Rozen c|FROIM ZUMER. Divorcio por causal" (L.o 46 F.o 341), se cita, llama y emplaza a don Froim Zumer, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. —

Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20 4.55) 30|pub. 31991 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Reho c|MARIA DE LOS DOLORES SCHITO. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 386), se cita, llama y emplaza a doña María de los Dolores Schito, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31992 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Pita Ramos contra FERMIN ECHEVARRIA. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 311), se cita, llama y emplaza a don Fermín Echevarría para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31927 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dionisio Amancio Ruiz Fernández c|JULIANA GARCIA RUIZ. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 321), se cita, llama y emplaza a doña Juliana García Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término dos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31775 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Inocencio Casteriana contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 312), se cita, llama y emplaza a doña María Julia González, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32040 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Higinio Sosa contra MARIA ESTHER RIOS. Divorcio" (L.o 51, F.o 533) y en el de Auxiliatoria (L.o 51, F.o 532), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Esther Ríos, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32042 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Guillerma Antonia González contra MANUEL HERNANDEZ Divorcio unilateral", L.o 51 F.o 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
7) $48.00 30|pub 8711 Jn.10-v.jn.30. Jl 21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Clemente Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Divorcio" (L.o 53, F.o 328), y "Clemente Idilio Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Auxiliatoria" (L.o 53, F.o 329), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gloria Benita Ojeda para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente con el que se llenará el requisito de la reconciliación. A los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31809 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a VALENTINA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza (Libros 36-52, Folios 575-420, respectivamente), iniciados por su esposo Servando Silva. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31848 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL BENITO MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 50 F.o 463) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 52 F.o 202), que le inició su esposa Juana María Milhas. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4 55) 30|pub. 31786 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: 'Amelia Carolina Guerrero contra OSVALDO EGMILIO CHACHARO. Divorcio". (L.o 54, F.o 216), se cita, llama y emplaza a Osvaldo Egmilio Chacharo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
7) (R. 20-4-55). 30|pub. 31893 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "María Regina Quintana c| HUGO ALCIDES GARIBALDE. Divorcio", (Libro 54 F.o 195), se cita, llama y emplaza a Hugo Alcides Garibalde. para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
7) (R. 20-4-955) 30|pub. 32131 Jn.28-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: LIVIA RENEE ACOSTA BESIO, domiciliada en 25 de Mayo 477, esc. 5 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procurador solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los testigos doctor Enrique Saavedra (h.) y señor Germán Diehl, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Treinta y Tres 1495, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.— Livia Renée Acosta Besio.—Montevideo, Mayo 27 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 9679 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Thomson, Beatriz o Betty Rae con TRUMAN FRITH, ENRIQUE. Divorcio" (50-585), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Enrique o Henry Truman Frith, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7426 My.24-v.jn.28.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD de PAN DE AZUCAR

El Concejo Departamental de acuerdo con la resolución del 21 de Junio último y con el Decreto N.o 1583 de la Junta Departamental y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles:

Ituzaingó entre Enrique Brun y Rivera; Ituzaingó entre Olivera y Bonilla; General Artigas entre Olivera y Enrique Brun; L. Olivera entre Piedras y Rincón; L. Olivera entre Ituzaingó y Sarandí; Piedras entre Brun y Olivera; Lavalleja entre Enrique Brun y Bonilla; F. Núñez entre Bonilla y Enrique Brum; F. De Lizarza entre Goicochea y Sarandí. para que en el término de sesenta (60) días a contar de la fecha en que se coloquen los cordones en su posición definitiva. procedan a la construcción de las veredas con baldosas de 0.20 x 0.20 de color gris, tipo vainilla de seis (6) listones y o reparen las existentes construídas con baldosas usando el mismo tipo de vainilla de seis (6) listones todo de acuerdo con el pliego general de condiciones para la construcción de veredas, niveles e indicaciones que suministrará la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores, los que podrán pagar su importe al contado, o el 20 o o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Junio de 1958.— Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Deptal.— Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 32034 Jn.20-v.jl.25.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Claudio Williman entre la calle 25 de Mayo y la curva que hace la citada Avenida, al llegar a la playa "Las Delicias", para que en el término de 30 días a contar de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de veredas, que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas.

Losones de 0.07 de espesor, mt.2, $ 13.04; Losones de 0.15 de espesor, mt.2, $ 25.50; Cordonetas de hormigón, mt. $ 5.22; Cordones de hormigón armado, mt. $ 12.02; Cordones y cunetas de hormigón armado, mt. $ 24.30; Firmes de balasto de 0.25 de espesor compactado, mt.2, $ 5.64; Embalastado de jardines, mt.2, $ 4.97; Hormigón para muretes, mt.3, $ 209.00; Caños de hormigón de 0.10, mt. $ 4.00; Embaldosados con baldosas rojas, mt.2, $ 13.04; Remoción embaldosado contrapiso nuevo, mt.2, $ 11.31; Embaldosados con contrapiso de 0.15, mt.2, $ 17.00.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Junio de 1958. — 2.a Recep. 2.a y 3.a Ver. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32065 Jn.23-v.jl.3.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente al Camino a Velázquez, entre las calles Francisco Aguilar y Román Bergalli, para que en el término de (30) treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de las veredas que comprenden las obras que se detallan a continuación, con sus respectivos precios y que les corresponden abonar.

Losones de 0.07 de espesor, mt.2, $ 13.11; Losones de 0.15 de espesor, mt.2, $ 25.50; Embalastado de los enjardinados, mt.2, $ 5.08; Cordones de hormigón, mt. $ 12.00; Hormigón para muretes, mt.3, $ 209.00; Caños de 0.10 para desagües, mt. $ 4.00.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial (Sucursal Punta del Este). — Maldonado, Junio de 1958. — 1.a Recep. — 2.a y 3.a de Veredas. — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32064 Jn.23-v.jl.3.

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 2.081, 2.082, 2.083, 2.084, 2.085, 2.086, 2.117, 2.116, 2.115, 2.055, 2.056, 3.098, 2.057, 2.058, 2.060, 2.061, 2.072, 2.096, 2.095, 2.094, 2.093 y 2.091, con frente a la calle Valentín Gómez entre Avda. Artigas y Tomás Berreta y calle Poeta Valdenegro entre Avda. Artigas y Tomás Berreta, de la ciudad de Las Piedras, para que se notifiquen dentro de los quince días de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa. (Elías Regules 500, Las Piedras).
8) $7.20 3|pub. 9748 Jn.28-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra IPHAR BERNARDO (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 84), se cita, llama y emplaza a Florinda Iphar Cremante de Rutilió, su esposo Fernando Rutilio, Delma Felicia Gazzano Iphar de Spera y su esposo Pedro Spera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 74.362, ubicado en la calle Juan V. Arcos esquina Tomás Claramunt, a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 31814 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Pablo Domínguez c|SUCESORES DE DOÑA MARIA LUISA C. DE SERVETTO. Intimación". (Lo. 5, Fo. 115), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Luisa C. de Servetto, a título universal o particular, a fin de que comparezcan a otorgar con la documentación pertinente, las escrituras definitivas de los siguientes bienes: Dos solares ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, con frentes a la calle Pública, señalados con los números 88 y 29 en la manzana "F" y que cuenta cada uno con una superficie de 689.50 ms.2 y 739.70 ms.2, respectivamente, prometidos en venta a Carnelli Hnos. y Ruperto Delgado y cuyos derechos compró el gestionante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8988 Jn.14-v.jn 30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra EDGARDO PINTO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 44, F.o 135), a los efectos dispuestos por el artículo 1.026 del Cód. de Comercio, se intima a Edgardo Pinto para que concurra al Juzgado dentro del término de noventa días a efectuar el pago de la cantidad de 6.219 pesos con 43 centésimos que el Banco de la República O. del Uruguay le reclama en los referidos autos. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 8149 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra JOSE DIAZ. Medidas preparatorias" L.o 42, F.o 334, N.o 1452), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don José Díaz, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 993, ubicado en la línea Norte de la calle Francisco Soca número 594 entre las de Gral. Rivera y Roosevelt de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8415 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra CARMELO AÑON. Medidas preparatorias" (L.o 42, F.o 334, N.o 1453), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don Carmelo Añon, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 319, ubicado en la línea Norte de la calle Defensa entre las de 25 de Mayo y Treinta y Tres de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8416 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de SEGREDO DE PISANO, ELVIRA y ELVIRA VICENTA PISANO SEGREDO (L.o 36, F.o 235), se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y, especialmente a JUSTO PATRICIO PISANO SEGREDO o sus herederos, o sucesores a cualquier título en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Se hace constar que una vez terminadas las precitadas sucesiones se procederá a la venta judicial del bien sucesorio (padrón N.o 6.654, de la 10.a Sección Judicial de este Departamento). — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 9554 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ROSA GARRASINO de BUSOLLO. Sucesión" (L.o 22 F.o 284 N.o 258), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Victoria, Blanca Elida, María Esther y Julián Pedro Busollo Garrasino, o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de que no comparecieren. — Paysandú, Mayo 17 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 8006 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "STEINHARDT FEDERICO y PRANTL de STEINHARDT INES MARIA. Sucesiones" (L.o 19, N.o 465, F.o 506), se cita, llama y emplaza a Ana Celia o Criselda, Guillermo o Federico Guillermo, Federica y Agusta Steinhardt Prantl, a sus sucesores o herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quien se pronunciará sobre la aceptación o repudiación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

8) $48.00 30|pub. 8252 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "Enriqueta Gregoria Sappa de Neiro, María Angélica y Blanca Irma Neiro Sappa y Ramón Gregorio Bentancor contra SANDALIO PEREZ PERAZZA. Ejecución de Hipoteca" (Libro 15, Folio 36), se cita y emplaza a don Sandalio Pérez Perazza, a que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

8) $16.00 10|pub. 9317 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 10.923 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a retiros de cuatro metros por sus frentes a las calles Marcelino Sosa y Coronel Enrique Britos, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 161.552. — Propietario: Srta. Carmen Núñez Mariño. — Superficie aproximada: 43 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 18 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 3214 Jn.23-Jl.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.920 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del Camino Corrales, entre Avellaneda y Fray Pentos, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 69.845. — Propietario: Romualdo y Emilio Schivo. — Superficie aproximada: 750.00 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 16 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 32141 Jn.28-v.jl.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.929 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a los trazados de las calles Thompson y Tomás Gomensoro y la formación de un espacio libre, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 86.736. — Propietario: Ada A. Mosto de Siri. — Superficie aproximada: 2.273.09 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 18 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 32142 Jn.28-v.jl.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.919 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Ejido, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 7.788. — Propietario: María Blanca Quartino de Grondona. — Superficie aproximada: 51.00 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 20 de 1958.

9) (C C.) 8|pub. 32143 Jn.28-v.jl.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.914, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Morales, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 26.328. — Propietario: Luis F. Bollo. — Superficie aproximada: 47.00 ms2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 21 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 32144 Jn.28-v.jl.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.817 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Pan de Azúcar, el inmueble siguiente:

Padrón: 183.931. — Propietario: ENRIQUE RABASSA. — Sup. aprox.: 42 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 16 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 32067 Jn.23-v.jl.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 1.594, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de 1.er Grado N.o 8 de ese Departamento, según decreto de expropiación del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero de 1958, ampliado por decreto de 29 de Mayo del mismo año, que declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1.243 metros y 97 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Ildefonso P. Estévez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el N.o 1.429 y es propiedad de la señora Zulma Cohelo de Oliveira de Testa.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Tacuarembó. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32133 Jn.28-v.jl.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 205, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 8 de 1.er Grado de ése Departamento, según decreto de expropiación del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Mayo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1.076 metros 2.144 centímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor José A. de Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 1.032 y es propiedad de la Srta. Hermenegilda Penela Peluffo.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32134 Jn 28-v.jl.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Flores, padrón N.o 552 (parte), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 25 de ese Departamento, según decreto de expropiación del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Mayo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de cinco hectáreas, según plano de mensura del agrimensor señor Luis A. Iriñete, inscripto en la Oficina Departamental de Flores con el N.o 727 y es propiedad de la sucesión José M. Tourreilles.

Dicho emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados, que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Flores. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32135 Jn.28-v.jl.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón N.o 3.365, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de 1.er Grado N.o 51 de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Mayo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 452 metros y 21 dec.metros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 1.463 y es propiedad del señor Doroteo Ramón Bogarín.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de San José. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32136 Jn.28-v.jl.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 5.020 (parte), que el mismo ha sido designado para ser expropiado, con destino a asiento de la Escuela N.o 70 (rural), de Puntas de San Francisco, de Lavalleja, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Mayo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de cinco hectáreas, según plano de mensura del agrimensor señor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 1.426 y es propiedad de la señora Emilia Teresa Clavarino de Chappe.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados, que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Lavalleja. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32137 Jn.28-v.jl.7.

U. T. E.

EXPROPIACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 de 18 de Noviembre de 1937, hace público que por R. 58-139.008 de 5 de Junio de 1958, ha iniciado el trámite de expropiación de un predio ubicado en la zona suburbana de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 1.896, propiedad del Círculo Católico de Obreros de Santa Isabel (Paso de los Toros).

El plano correspondiente se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina de Topografía de la U.T.E., Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay 2431, y en el Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. (Paso de los Toros).

9) $32 00 10|pub. 9813 Jn.28-v.jl.9.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 del actual en expediente: "RAVERA EMILIA YOLANDA. Incapacidad" (L.o 56, Folio 619), se ha designado curadora interina de Emilia Yolanda Ravera a Celia Susana Ravera. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 9483 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARACHE MANUEL Incapacidad" (L.o 43, F.o 478), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año, se declaró incapaz a don Manuel Fortunato Arache Peña y se designó curadora dativa del mismo a su hermana legítima Cirila Ramona Arache Peña. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 9384 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CRESTA, MARIA ELEUTERIA. Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 5998 de fecha 4 de Junio en curso, se declaró en estado de incapacidad a María Eleuteria Cresta, designándose curadora de la misma a Dominga Eusebia Cresta. — Colonia, 16 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 9631 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "VICENTA SILVA de ARIGON. Presunta incapaz" (L.o 41, F.o 389), se hace saber al público que por resolución N.o 861 del 27 de Febrero pasado, es designó Curadora interina de la presunta incapaz Vicenta Silva de Arigón, a doña Nebbia Arigón de Abreo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini, Actuaria.

10) $12.00 10|pub. 9238 Jn.18-v.jn.30.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JULIO MARIA SANGUINETTI, domiciliado en Duvimioso Terra 1515, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco testimonio de los señores Joaquín Olaso Carrasco y Luis Barrios, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio. — Julio M. Sanguinetti.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 9440 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: LUIS BARRIOS TASSANO, domiciliado en Duvimioso Terra 1515, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco testimonio de los señores Joaquín Olaso y Julio Sanguinetti, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio. — Luis Barrios Tassano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 9441 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JOAQUIN OLASO CARRASCO, domiciliado en Canelones 2341, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Julio Sanguinetti y Luis Barrios, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio.— Joaquín Olaso Carrasco.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 9442 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.650. — Segundo llamado. — Suministro, colocación y pulido en obra de pisos monolíticos. — Apertura: 8 de Julio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.641. — Segundo llamado. — Casilleros de madera. — Apertura: 14 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.642. — Segundo llamado. — Envases de chapa de hierro. — Apertura: 14 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.665. — Pie dental. — Apertura: 16 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.666. — Equipos rociadores. — Apertura: 21 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.667. — Etiquetas varias. — Apertura: 15 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.668. — Bolsas de arpillera. — Apertura: 21 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32119 Jn.27-v.jl.5.

N.o 3.062. — Segundo llamado. — Aparato destinado a controlar las funciones visuales. — Apertura: 9 de Julio de 1958 a las 17 y 30 horas.

N.o 3 625. — Segundo llamado. — Cuerpos moledores. — Apertura: 7 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.627. — Segundo llamado. — Máquinas de escribir, calcular y sumar. — Apertura: 8 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.629. — Segundo llamado. — Botellas tipo frasco. — Apertura: 10 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.635 — Segundo llamado. — Bombas a pistón. — Apertura: 3 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.637. — Segundo llamado. — Conductor telefónico. — Apertura: 11 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.638. — Segundo llamado. — Molienda de azufre. — Apertura: 4 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.664 — Lavado, planchado y arreglo de ropas. — Apertura: 11 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32076 Jn.24-v.jl.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 300

Primer llamado

Impermeabilización de los techos de los Almacenes Provisorios de Propios

Llámase por primera vez a licitación pública para la impermeabilización de los techos de los Almacenes Provisorios de Propios N.o 3250, de acuerdo con los pliegos, planos y memorias que rigen en la presente licitación, y que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 3.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala N.o 1395, primer piso, el día 16 de Julio de 1958 a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32147 Jn.28-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 299
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ferrules y llaves de bronce, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 5.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 22 de Julio de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32148 Jn.28-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 235
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo y accesorios para la ciudad de Lascano, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 9.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 26 de Agosto de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32086 Jn.25-v.jl.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 403|58
Suministro de metales en lingotes

Apertura: Agosto 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 32108 Jn.26-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 404|58
Suministro de hierro fundido viejo (de plaza). — Apertura: Julio 17, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señaladas, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32083 Jn.24-v.jl.2.

N.o 398.58. — Suministro de candados de hierro galvanizado y de bronce o hierro metalizado. — Apertura: Agosto 11, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 399|58. — Suministro de sellos para vagones, tipo "Acme", "Tyden" o similar.—Apertura: Agosto 13, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 31986 Jn.16-v.jl.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.164
Segundo llamado
Adquisición de: "Alambre para resistencia"

Fecha de apertura: 30 de Julio de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32129 Jn.27-v.jn.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura: Martes 8 de Julio de 1958
Segundos llamados

N.o 19.503. — Escritorios de 7 cajones. — Hora: quince.

N.o 19.507. — Máquinas de calcular de mano. — Hora: quince y treinta.

N.o 19.508. — 1 máquina de calcular eléctrica. — Hora: dieciséis.

N.o 19.509. — Máquinas de escribir 110|120. — Hora: dieciséis y treinta.

N.o 19.511. — Mesas para máquinas de escribir. — Hora: diecisiete.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 32105 Jn.26-v.jl.7.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 430 ms.3 de recebo destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Julio de 1958, a la hora 16.15.

12) (C.C.) 10|pub. 32122 Jn.27-v.jl.8.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 ms.3 de pedregullo grueso destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Julio de 1958, a la hora 16.00.

12) (C.C.) 10|pub. 32123 Jn.27-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial. — Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 6|58
Primer llamado
Adquisición de cuatro revólveres

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de cuatro revólveres, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Julio de 1958, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32127 Jn.27-v.jn.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 15|58
Primer llamado
Adquisición de hasta 100.000 kgs. de fariña

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 100.000 kgs. de fariña de procedencia brasileña, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 de Julio de 1958, a las 14 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32150 Jn.28-v.jl.1.o.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo consistente en Tractor y Pastera (Guadañadora), en forma conjunta o parcial, con destino al Parque Nacional de Santa Teresa y según las características generales que se estipulan en el pliego de condiciones particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión en calle 25 de Mayo N.o 279 (Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva el día 9 de Julio próximo, a la hora 16.— Montevideo, Junio de 1958. — Horacio Arredondo, Presidente ad-hoc de la Comisión.

12) (C.C.) 9|pub. 32146 Jn.28-v.jl.8.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 20.000 (veinte mil) carpetas en cartulina manila, color naranjo, numeradas y con orejas escalonadas. — Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Julio de 1958 a las 15 (quince) horas.

Los pliegos de condiciones, como así también el modelo de las carpetas solicitadas, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección Adquisiciones) calle Paraguay N.o 1429. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32132 Jn.28-v.jl.1.o.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 34 cubiertas y 34 cámaras, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Julio de 1958. — Montevideo, Julio de 1958, a la hora 16.

12) (C.C.) 5|pub. 32094 Jn.25-v.jn.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Construcción de veredas en las Avenidas Continuación Gorlero, Francia y Orlando Pedragosa Sierra, con losones de hormigón lavado.
8.a Etapa

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de veredas en las Avenidas Continuación Gorlero, Francia y Orlando Pedragosa Sierra, con losones de hormigón lavado.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 7 de Julio venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras. Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 20.00, con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado; por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Junio 3 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (CC.) 15|pub. 32033 Jn.20-v.jl.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 415
Segundo llamado
Suministro, instalación y puesta en marcha, de un equipo de refrigeración con destino al Establecimiento Penitenciario

Día: 2. Mes: Julio. Año: 1958. Hora: 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Junio de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 32012 Jn.18-v.jn.30.

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Epidiascopios para Proyección de Láminas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 7 de Julio de 1958 a las 14 y 30 horas.

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Máquinas de escribir, máquinas sumadoras eléctricas, máquinas de calcular manuales y máquinas de calcular eléctricas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 7 de Julio de 1958, a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, todos los días de 13 a 19 horas en el local de la Administración, General Flores 2125. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 32070 Jn.23-v.jl.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION N.o 28
Segundo llamado

Apertura: Martes 15 de Julio. Hora: 10.

Llámase a licitación para la adquisición de 70.000 kilos de superfosfato de calcio P 205 total 20-22 puesto en Paysandú.

(Retirar pliego de condiciones en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avda. Garzón 780 —Sayago— de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 21 de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 32138 Jn.28-v.jl.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|958
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin-Dril blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 969. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32035 Jn.20-v.jl.1o

LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|958, por adquisición de 70.000 litros de leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32036 Jn.20-v.jl.1o

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un Grupo-Motor-Alternador para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 4 de Julio de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A. Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32101 Jn.26-v.jl.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Licitación pública para la adquisición de garrapaticidas
Primer llamado

De acuerdo con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 4 del corriente y en cumplimiento de lo que dispone la Ley N.o 9.542 de 31 de Diciembre de 1953 y reglamentaciones afines, llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de garrapaticidas con arsenicales como principio activo, la cantidad necesaria para preparar dos millones (2:000.000) de litros de baño, y con hexacloruro de benceno como principio activo, lo necesario para preparar dos millones y medio (2:500.000) de litros de baño.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colonia N.o 892 (octavo piso), en horas hábiles de Oficina. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, ajustadas a lo establecido en el pliego de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, ante la División Secretaría de esta Dirección, en el acto de apertura que tendrá lugar el día martes 8 de Julio de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — División Secretaría.
12) (C.O.) 3|pub. 32103 Jn.27-v.jn.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 17|58

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la proveeduría de cajas de cartón y cajas de papel parafinado.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día ocho de Julio de 1958 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 32121 Jn.27-v.jl.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 13|58
Amplia — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Una Unidad Rectificadora, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32118 Jn.27-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, Entretela, Forro, Crin, Satinet, Percalina gris, Cretona, Acolchado, Paño azul sajón, Botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 4 de Julio de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Junio 25 de 1958.
12) (C.C.) 5 pub. 32120 Jn.27-v.jl.2.

Licitación pública N.o 96
Primer llamado

Artículos: Sarga gris y azul, Entretela de lana, Crin y Satinet.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 3 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Junio 18 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32063 Jn.23-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION N.o 15
Un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas

Llámase a licitación pública para la construcción de un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 24 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Sección Compras.
12) (C.C.) 25|pub. 32098 Jn.25-v.jl.24.

Oficinas Centrales y Servicios Generales
LICITACION N.o 12
Segundo llamado
Adquisición de seis máquinas de sumar eléctricas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de seis máquinas de sumar eléctricas, cotización plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día viernes 11 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Sección Compras.
12) (C.C.) 18|pub. 32046 Jn.21-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 4.636|58
Vehículos automotores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Agosto de 1958, a las 16 horas, para proveerse de 4 vehículos automotores con tracción en las cuatro ruedas, tipo jeep, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32077 Jn.24-v.Jl.4.

LICITACION N.o 4631 58
Botas (Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 8 de Julio de 1958, a las 16 horas, para proveerse de 874 pares de botas borceguíes tipo cazadora; 403 comunes media caña semi-blanda; 15 de goma enteriza media caña y 119 de goma enteriza, pierna entera, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.O.) 5|pub. 32139 Jn.28-v.jl.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 28 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JULIO VOLONTÉ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río Branco 1463 y MARIA JUANA ROVEDA BELOSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1463.

10.a Sección

RIVERA VAZQUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santa Rosa 5764 y ALBA RODRIGUEZ CARRION, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 5764.

13.a Sección

EMILIO MEHARU RODRIGUEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3239 y PRAXEDES GRAFIRA MASSEIRA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3239.
JACINTO RIOS REYES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 3552 y CELESTE SONIA BOUZA CARRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3540.
JUAN JACINTO VIEIRA, 54 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cont. Chile 4639 y MARIA DOLORES PEREZ, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Cont. Chile 4639.

14.a Sección

CARLOS NELSON FERROU STABILE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abayubá 2646 y GENOVEVA ISABEL DOMINGUEZ MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2646.
LUIS LEIS BARREIRA, 24 años, soltero, albañil, español, domiciliado Vilardebó 1442 y PILAR SALGADO GONZALEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Vilardebó 1442.

16.a Sección

WALTER MUNIZ, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Abrevadero 6080 y LUISA RENEE AGUILAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 6080.

18.a Sección

SIMON SOKOLSKY, 21 años, soltero, comercio, domiciliado Br. España 2972, ap. 801 y SUSANA JULIETA BREUER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1117, apto. 1.
ARIEL HUMBERTO GERMAN BADANO, 37 años, divorciado, empleado, domiciliado C. M. Maggiolo 734 y ESTHER HAYDEE VALENTINI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 740.
GUILLERMO de la PLAZA, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ellauri 230 y LAILA NEFFA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2886.
MOISES REARDEN TAFURA, 38 años, soltero, médico, domiciliado Libertad 2411 y NIZA NIETO HORTIGUERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2267.

20.a Sección

ELBIO MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 234 y ELSA BERRONDO, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada India Muerta 4161.
JUAN DOMINGO MONTES DE OCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 481 y BLANCA AMELIA RAMIREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 486.
RAUL CIDRÁS, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4219 y ALBINA MICAELA DE BRUN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4219.

24.a Sección

ISAAC MIREA GOLDNER, 69 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Payán 3055 y BELLA GRILL SUMMER, 62 años, soltera, rumana, domiciliada Payán 3055.

Adjunta "A"

LUIS JORGE HERRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2817 y CARMEN INES CUSATI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2763.
14) $2.00-3|pub. v.jl.1.o.

Montevideo, Junio 27 de 1958

1.a Sección

OSVALDO CHATEAUBRIAND, 18 años, soltero, estudiante, brasilero, domiciliado Paraná 746 y PAULA MARIA del SOL SCORTZESCO, 18 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Paraná 746.

4.a Sección

LADISLAO DE FÜLÖP, 41 años, divorciado, publicitario, húngaro (argentino naturalizado), domiciliado Durzano 1027 y DIANA MARGARET WARD, 29 años, divorciada, empleada, británica, domiciliada Durazno 1027.
JACKIE LOPINSKY, 29 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Andes 1223 y LUISA MARGARITA ILSE WEISZ, 20 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada Andes 1223.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO ARIZAGA BUSCAGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1675 y MARTHA BLANCA ONEGA TIPPA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nueva York 1675.
SANTIAGO ALEJANDRO PAULOS LOZANO, 23 años, soltero, panadero, español, domiciliado Agraciada 2479 y CARMEN CEDEIRA POSSE, 21 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 2479.

10.a Sección

JUAN FRANCISCO BRABO, 68 años, divorciado, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado G. Viana 2737 y BALBINA COUSILLAS, 59 años, viuda, española, domiciliada G. Viana 2737.

JOSE MARIO ESCOBAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3992 y NELIDA ZULEMA VILLALBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3992.

13.a Sección

SIMON PAVLOFF, 62 años, soltero, zapatero, ruso, domiciliado Portugal 3973 y MARIA NAKISIAN, 50 años, soltera, turca, domiciliada Portugal 3973.

CESAR PAREDES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 362 y ALBA IRIS PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1612.

14.a Sección

HECTOR HEBERT SOBRINO UHALDE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2885 y LIDES MARGARITA SANTOS del VALLE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Zapicán 2885.

16.a Sección

EDUARDO POGLIANI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Faramiñán 493 y MARIA CELIA HORNOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 5741.

17.a Sección

LUIS DANIEL BAGNASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4212 y NELLY LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4212.

DESEMBRINO CABRAL, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Purificación 3815 e HILARIA SANTIAGO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3815 (ap. 2).

20.a Sección

ESTEBAN SZCZERBA, 58 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Campichuelo 213 y EVA LACH, 50 años, viuda, polaca, domiciliada Ferreira y Artigas 393.

VIRGINIO FAGIAN, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José María Vidal 305 y GLADYS MERCEDES RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 410.

23.a Sección

RAUL COLANTONIO DE CARLIS, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bulevar Artigas 1896 y LUISA ARACELI LOITEY BUTRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1896.

DAVID ELBIO TAÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2489 y MARIA TERESITA ROSANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2489.

24a. Sección

JOSE MOLLÁ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3179 y MATILDE BORELLI, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Luis Lamas 1424.

14) $2.00 3,pub. v.jn.30.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESTHER FERNANDEZ GENOVES DE SANTA CRUZ. Prescripción", L.o 53 F.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Esther Fernández Genovés de Santa Cruz, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 40.619, que según plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Octubre de 1940, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el número 4.578, tiene un área de 1.910 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 32 centímetros de frente al O. a la Avda. Garzón, distando el extremo derecho en el frente 91 metros 25 cms. de la esquina que forma dicha Avenida con la calle Dr. Pena; 93 metros 63 centímetros al N.E., lindando con padrones 118.426, 118.436 y 118.437; 19 metros 46 cms. al E., confinando en una pequeña parte con padrón 40.617 y el resto con el N.o 40.616 y 90 metros 48 centímetros al S.O. con el padrón N.o 40.615.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 21|pub. 8631 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "JULIO BALERO. Prescripción. Lº 53, Fº 478", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Balero iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: un inmueble empadronado con el N.o 40.144, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, constituído por las rano 3205 e ISOLINA SUSANA COMESAÑA, 26 fracciones de terreno señalados con los Nos. 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, del que surgen las siguientes áreas: el solar siete, de ms. 367.0240 cms. y los solares ocho y nueve de ms. 348.7540 cms. cada uno, totalizando en consecuencia un área de ms. 1.064.5320 cms. que en conjunto se deslindan así: ms. 26.22 cms. al Suroeste de frente a la calle Julián Laguna; la misma extensión al Noroeste lindando con los padrones Nos. 49.221; 42.279 y 49.281; al Noroeste ms. 40.60 cms. lindando con el padrón Nº 185.491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8251 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA LOPEZ de CAMPOLLO y otra. Prescripción" (L.o 53, F.o 487), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Josefa López de Campollo e Irma Campollo de López, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto de los siguientes bienes situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado actualmente Atahualpa (antes Cuchilla de Juanicó), zona del Miguelete: Solar N.o 28, padrón 80690, tiene una superficie de 308 metros cuadrados que se deslindan así: 14 ms. 06 al S.E. sobre la calle Trápani; 30 ms. 27 al N.E. lindando con padrón 80691; 8 ms. 59 al O. sobre la calle Bayona (antes Camino Reyes) y 41 ms. 40 al N.O. con el padrón 80689. — Solar N.o 29, padrón 80691, superficie 353 ms. 55 cuyo deslinde es: 23 ms. 36 sobre la calle Bayona al Oeste; 38 ms. 24 al S.E. sobre la calle Trápani (formando esquina), lindando con padrón 80690. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Eugenio Rey Azopardo, Eugenio Rey de León, Fernando Rey Azopardo, Luis Felipe Rey y Raúl Rey Azopardo o sus respectivos sucesores o causahabientes o a toda otra persona que se considere con algún derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Sabastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 9648 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Couto de Salamon, Josefina contra SUAREZ, MAXIMA. Prescripción" (L.o 56, F.o 525), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Suárez o sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho sobre la mitad indivisa y mejoras del inmueble padrón N.o 72.696, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19 en la manzana número 25 del plano levantado por el agrimensor don Eustaquio Reyes en Junio de 1897; y que tiene ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Coruña (antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apósteles, y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Este lindando con Bartolomé Blanco; al Norte con el solar N.o 20 y al Sur, con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8936 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Junti de Palermo María Teresa con MARIA CARMEN VACCAREZZA de BARENS y otros. Prescripción" (L.o 51, F.o 261), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Carmen Vaccarezza de Barens, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 114.088, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de 5 de Octubre de 1924, con un área de 188 ms. 40 dms., que se deslindan: 10 ms. de frente al N.O. a calle José B. Freire; 10 ms. 2 cms. al S.E., confinando con Antonio Raffo y actualmente con Isabel y Manuel Varela; 19 metros 18 cms. al N.E. con el solar 5 del plano mencionado, propiedad de José Blanco; y 18 ms. 50 cms. al S.O. con el solar 3 del mismo plano de Enrique Marzo. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $84.00 30,pub. 9601 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de Colonia, dictada en autos: "RAMON CARRIZO SOSA y otros. Prescripción" (L.o 15, F.o 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos, a cualquier título, sobre una fracción de terreno, ubicada a inmediaciones de esta ciudad de Carmelo, empadronada en mayor área con el N.o 6089, que es el lote N.o 3 del plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en Catastro el 26 de Noviembre de 1957 con el N.o 1797, según el cual consta de 3 hectáreas 7563 metros 47 decímetros, y linda: al Norte con los padrones Nos. 6042 y 6043; al Este con más terreno de los sucesores de Cruz Carrizo; al Sur con la prolongación del Boulevard Artigas y al Oeste con el padrón N.o 6043; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Carmelo, Mayo 15 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.

16) $84.00 20,pub. 7501 My.26-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Colonia, en autos: "MELENDREZ DE CORDERO, ROSA. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 349), se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al solar ubicado en la zona suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 1.118, manzana 245, que según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez tiene una superficie de 446 metros 7.840 cms., así deslindado: 20.80 metros de frente al S.O. a calle Ultramar, por 21.48 metros de fondo, lindando: al N.E., también de frente, a calle Pública y al N.O. y S.E. respectivamente con padrones 1.119 y 1.117. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio y se tentará la conciliación. Se hace constar a los efectos correspondientes que, por decreto N.o 690, de fecha 19 de Setiembre de 1956 y de conformidad fiscal, se ha concedido a esta gestión auxiliatoria de pobreza, solicitada por la actora. — Nueva Palmira, 12 de Mayo de 1958. — Mario E. Morquio, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31794 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCISCO JOSE COSTA. Prescripción" (L.o 22 F.o 236 N.o 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Pascual Eduardo Costa, sus sucesores a cualquier título singular o universal y cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se expresará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no concurrir: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial, quinta N.o 236 del ejido, empadronada con el N.o 6.183, compuesta de una superficie de 922 metros 3.515 cms.2, limitando por el Norte con la calle Tapias, en una extensión de 21 metros 475; por el Sur, con terreno de don Victorio Taranto; por el Este, con terreno de don Setembrino E. Pereda, en una extensión de 42 metros 95; al Oeste, en la misma extensión, con terreno de don Silverio Noceda. Se cita igualmente a los mismos para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú, Junio 3 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9067 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "HIPOLITO BRITOS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 1.o número 208 N.o 275), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los integrantes

la sucesión Magariños de Britos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicadas en la 5.a Sección Judicial de Paysandú (Villa Guichón), Manzana sesenta y dos, padrón trescientos ochenta y ocho, con una superficie de mil doscientos setenta y siete metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cinco metros sesenta centímetros al Norte sobre calle Progreso; treinta y seis metros al Sur con la propiedad padrón trescientos ochenta y nueve del señor Bautista Celnay; treinta y cinco metros ochenta centímetros al Este con la misma propiedad, padrón trescientos ochenta y nueve; y treinta y cinco metros sesenta centímetros al Oeste, con el bien padrón trescientos ochenta y siete, propiedad de don Ramón Poggio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1957. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

Para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha expresados. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 8009 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SIXTO FREITAS. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sixto Freitas iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de solar N.o 4 ubicado en la manzana N.o 379, calle Agustín Ortega número 1326 y Centenario, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 613 ms. 8722 cms., medida por el agrimensor Julio L. Pereira, según plano de Agosto 13 de 1957, inscripto con el N.o 1273 el día 3 de Setiembre de 1957 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, encerrada en los siguientes límites: Al Norte, 21 ms. 475 sobre la calle Agustín Ortega; al Sur, 21 ms. 475 cms. sobre padrón N.o 3629, propiedad de don Basilicio da Silva; al Este, 28 ms. 632 cms. correspondiente al padrón 7018, propiedad de Amelia Machado de Teixeira; al Oeste, 28 ms. 632 cms., correspondiente a padrones 3627 y 3628 cuyos propietarios son Geremías Núñez y Ana Perla Núñez de Bra. Dicho bien se halla empadronado con el N.o 3626. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Esmeria Medina de Suárez, a sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 8379 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos caratulados: "URIARTE, ISRAEL y AUDI DE URIARTE, NELLY MARTHA. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 F.o 70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Adhemar Larrosa, Idolia Luisa Acosta de Larrosa, Jorgelina Rey, Juan José Pagés, Margarita Torres de Pagés, Evaristo Molina, Modesta Decuadra de Molina, Petrona Balduvino de Andreoli, Santiago Andreoli, Telésforo Balduvino, Leocadia González de Balduvino, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Fracción de campo de pastoreo, sus alambrados y demás mejoras, ubicada en Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón N.o 4.434 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 2 de Mayo de 1956 con el N.o 956, constando dos fracciones señaladas en dicho plano con los números 1 y 2, con una superficie de 1 hectárea 2.709 metros y 19 hectáreas 7.755 metros, respectivamente, en total, 21 hectáreas 464 metros que se deslinda así: A) La fracción N.o 1, compuesta de 1 hectárea 2.709 metros; al N.E. recta de 293 metros 20 centímetros con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas); al S.O. recta de 158 metros 30 centímetros con Antonio Valiño y Sueiro; al O. recta de 174 metros con el mismo Antonio Valiño y Sueiro; y al N.O recta de 13 metros 80 centímetros con Camino Vecinal; y B) La fracción N.o 2, compuesta de 19 hectáreas 7.755 metros; al N. recta de 597 metros 30 centímetros con sucesión Pedro Fulgossi y Delfín Fulgossi y otros; al N.E. recta de 89 metros 60 centímetros con María Nelly Servetto de Latassa y otro; al E. recta de 476 metros 90 centímetros con la misma señora Servetto de Latassa y otro; y al S.O. línea quebrada compuesta de seis rectas que miden 469 metros, 80 metros 20 cms., 47 metros 70 cms., 41 metros 20 cms., 132 metros 60 cms. y 109 metros 80 cms.; lindando la primera y cuarta con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas) y las restantes con propiedad de Antonio Valiño y Sueiro para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Mayo 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 7988 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "HECTOR LUMACA, JOSE FRANCISCO LUMACA y JUAN PEDRO LUMACA. Prescripción. L.o 14, F.o 356", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Héctor Lumaca, José Francisco Lumaca y Juan Pedro Lumaca, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial de San José, paraje "Cagancha", padrón 9766 que es la fracción "B" en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 166, el 11 de Junio de 1948 en la Oficina Dptal. de Catastro y que, en otro plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1949, inscripto en la referida Oficina con el N.o 250 el 30 de Setiembre de 1950, previa aprobación municipal consta de un área de 12 Hás. 9653 ms., libre de camino y comprende las fracciones 1, 2 y 3 y lindan: la fracción 1, al Norte, en 203 ms. 60 cms. camino vecinal que separa de Lasa Hnos.; al Este, en 259 ms. 20 cms. con Sucesión Manuel Quijano; al Sur, en 233 ms. 60 cms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, en 252 ms. 30 cms. frente carretera Paso de Came. Las fracciones 2 y 3 por estar unidas lindan en conjunto así: Norte, 289 ms. con camino; al Este, en 253 m.s. 20 cms. carretera Paso de Came; al Sur, en 249 ms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, Arroyo Cagancha. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Lasa Hnos.; Sucesores de Manuel Quijano; señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, o sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 9277 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL MARVEGGIO, con domicilio en Nueva Helvecia (Colonia), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las piezas musicales tituladas: "La Canción de Nueva Helvecia", "El Pequeño", "Jueves Santo", "Primero de Mayo", "Elena y Marito" (letra y música); "El Veintiocho", "Pichona", "Enair Albina", "Colonia", "Tango para Mí" "Lluvia en el Parque", "Así es mi Amor" (letra y música), "Parque Retiro", "A mi Escuela", "Canción a mi Padre", "La Canción del Si-Bemol", "Aprendiendo a Bailar", (letra y música), "Molino Quemado", "Gran Hotel Nirvana", "Al Uruguay", "Mi Barrio", "Canción a mi Madre", "Nostalgia del Suspiro", "Danielito", de las que se declara único autor. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $10.00 10|pub. 9242 Jn.18-v.jn.30

CELIA CORREA LUNA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de un álbum con doce canciones que titula "Canciones", y del que se declara autora. — Montevideo, 15 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9261 Jn.18-v.jn.30.

JULIO ANDRADA y FEDERICO GIACUMMO, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de un modelo de plantilla geográfica, del que se declaran autores. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 4.00 10|pub. 9341 Jn.20-v.jl.10.

JOSE MARIA BONILLA VARALLA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de una "Fórmula química para medicamento", de la que se declara autor. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9342 Jn.20-v.jl.10.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Institución.

CARLOS MAGGI declárase único autor de "La trastienda", Comedia.

CARLOS MOLINA declárase único autor de "Trovero del pueblo", Album de versos criollos.

BERNARDO ABATE y ORESTES ASCHERI declárause únicos autores de "Milonga de ... Gorda", Milonga.

RILO SUAREZ y NILO SOPPI declárause únicos autores de "Y... decís que te vas...?", Tango.

JUAN BIANCO y PEDRO ALCANTARA decláranse únicos autores de "Como la luna y el sol", Candombe.

TIMOCLEO BICA LEMOS declárase único autor de "Noche de fiesta", Fox-trot.

OSCAR TRELLES y EUDALIO G. MONTES decláranse únicos autores de "Añoranzas", Canción.

CONO BRUNO declárase único autor de "A mis pagos", Vals.

OSCAR NELSON, EDUARDO FREDA y EDGARDO PEDROZA decláranse únicos autores de "Esta es mi historia", Tango.

RAUL NODA, CARLOS CROCCIA y VICTOR C. CADEILLAC decláranse únicos autores de "1806", Candombe.

HECTOR DELOR, WALTER BALLA y OMAR MASTRANGELO decláranse únicos autores de "Una noche de amor", Vals peruano.

JULIO TORMO y ROBERTO CISNERO decláranse únicos autores de "Pentagrama criollo", Canción.

NILO SOPPI y WALTER MENDEZ decláranse únicos autores de "La siempreviva", Milonga.

RAUL NODA declárase único autor de "Baión turquito", Baión.

NILO SOPPI y ENRIQUE PRADO decláranse únicos autores de "Por qué no nos casamos...?, Baión.

HUMBERTO DINARDO declárase único autor de "Pin pon", Polka.

HUGO P. TRIAY y RILO SUAREZ decláranse únicos autores de "Ahora sí", Marcha.

HUGO P. TRIAY y PEDRO OLIVERA decláranse únicos autores de "El vals de mis ensueños", Vals.

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO decláranse únicos autores de "Otra cosa es con jalea", Ranchera.

HORACIO LOPEZ y PEDRO OLIVERA decláranse únicos autores de "Decepcionado", Tango.

JUAN SPOSITO declárase único autor de "Y todo el mundo a bailar", Tango.

GENARO GATTO y AMERICO CARBONELL decláranse únicos autores de "España, España mía", Pasodoble.

Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $28.00 10|pub. 9492 Jn.23-v.jl.3.

DAVID PORTO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Ficha de Control Porto para el Trámite de Expedientes" de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9567 Jn.24-v.jl.4.

CARLOS A. CASULO CAL, por Abraham A. Teveneth, solicita la inscripción de las adaptaciones de "La vida parisien", "Orfeo en el Infierno" y "La bella Elena", de las que se declara autor el señor Teveneth. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9609 Jn.25-v.jl.5.

CARLOS A. CASULO CAL, por Héctor Gandós García, solicita la inscripción de las traducciones de las obras tituladas: "Hay que purgar al Nene" de Georges Feydeau y "Frisette" de Eugene Labiche y de las letras de las canciones, para los arreglos de la música de "Frisette", de lo cual se declara autor el señor Gandós. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 9610 Jn.25-v.jl.5.

ADOLFO PRESTA, domiciliado en nuestra ciudad solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "Jardines de Hipódromo", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 4.00 10|pub. 9589 Jn.25-v.jl.5.

MARIA C. DE TUTTE, con domicilio en Presidente Berro N.o 2543 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada: "Calesita" (poemas infantiles), de la que se declara única autora. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9624 Jn.26-v.jl.7.

MARINA PICASTRO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Trabajos llevados sin ser disfrutados" (tragedia en tres actos y ocho cuadros), de la que se declara autora. — Montevideo, 18 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9404 Jn.21-v.jl.2.

OMAR JUAN TATAVITTO, solicita la inscripción de "Cabeza de Muñeca", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 9823 Jn.28-v.jl.9.

EDITORIAL KAPELUSZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Canto Rodado", de la que es editora, siendo sus autores Juana de Ibarbourou y José Pereira Rodríguez. — Montevideo, 26 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9790 Jn.28-v.jl.9.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRIEDMAN y GERSBERG. Quiebra" (L.o 50, F.o 419), se hace saber que la Oficina Reguladora de Honorarios dictaminó estimando los honorarios del doctor Rubek Orlando, por su actuación en estos autos en el doble carácter de Síndico y Abogado, en la suma de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00). Y a los efectos de notificar a los acreedores de esta quiebra, de la regulación practicada, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 9666 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SALVATORE y ZULEMA DIADEMA DUQUE y la de nacimiento de los hijos JULIO CESAR, AMELIA y MARIO DOMINGO SALVATORE DUQUE, pues en las mismas donde figura el apellido como "Salvattore" debe decir "Salvatore". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32075 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MAURICIO HOROWITZ HEIMANN, pues en donde figura el apellido paterno como "Harovich" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Laufer" debe decir "Heimann"; y B) La de nacimiento de SALOMON HOROWITZ HEIMANN pues donde figura el apellido paterno como "Oronch" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Sanfor" debe decir "Heimann". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32074 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ELISA y ROSA DEL CARMEN GESUELE, pues en las mismas donde figura el apellido paterno como "Gesobell" debe decir "Gesuele". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Asimismo se deja constancia que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31968 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ARTIBANO PERINI y ANA MARIA CAMELO, pues en la misma donde dice "Artibano Juan Perino" debe decir "Artibano Perini"; y B) La de nacimiento de NELSON LUIS PERINI CAMELO, pues en donde dice "Artibano Juan Perino" debe decir "Artibano Perini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Asimismo se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31967 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de MARY NELLY ESPINOSA GOMEZ, pues donde figura el padre como "Mario Espinosa" debe decir "Margarito Espinosa" y B) la de GRACIELA MABEL ESPINOSA GOMEZ, pues donde figura el padre como "Margarito M. Espinosa" debe decir "Margarito Espinosa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31950 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación d la partida de nacimiento de ELSA FRANCISCA BONINO EIRIZ; pues en la misma donde figura el apellido de la madre como "Piriz" debe decir "Eiriz" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8884 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL OMAR LUZARDO GIL, pues donde dice "Juan Omar Luzardo" y "Selva Gil" debe decir "Pedro Omar Luzardo" y "Selva Guillerma Gil". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31948 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JOSE LORENZO GONÇALVES y AMANDA DOLORES GOMEZ, pues donde el contrayente y su padre figuran con el apellido de "Rocha" debe decir "Gonçalves" y donde la madre del contrayente figura como "Albo" debe decir "Alves", y donde la contrayente aparece con el nombre de "Amanda" debe decir "Amanda Dolores"; y B). La de nacimiento de ANA MARIA GONÇALVES GOMEZ, pues donde el padre y abuelo paterno figuran con el apellido de "Da Rocha" debe decir "Gonçalves" y donde la abuela paterna aparece con el apellido "Albo" debe decir "Alves" y donde la madre figura con el nombre de "Amanda" debe decir "Amanda Dolores". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31945 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) Partidas de nacimiento de JOSE PEDRO GAUDENCIO SECCHI y de matrimonio del mismo con TOMASA DELIA MARTINEZ, pues en ambas donde dice "Secchiz" debe decir "Secchi"; B) Partidas de nacimiento de JOSE MARIA SECCHI, de matrimonio del mismo con TERESA SEVERA MARTINEZ y de nacimiento de los hijos de ambos MARIA LIRIA, HECTOR NELSON y NELLY RAQUEL SECCHI MARTINEZ, pues en las referidas partidas donde dice "Secchiz o Sécchiz" debe decir "Secchi"; C) Partida de nacimiento de MARIO ALBERTO SECCHI de matrimonio del mismo con RITA ROMA BELLA ALANIZ, y de nacimiento de los menores hijos de ambos GLADIS MABEL, NELSON ROBERTO y ELSA RAQUEL, pues en las referidas partidas donde dice "Sécchiz o Secchiz" debe decir "Secchi"; D) Partida de nacimiento de MARIA IRENE SECCHI pues en la misma donde dice "Pedro Gaudencio Secchi" debe decir "José Pedro Gaudencio Secchi"; E) Partida de matrimonio de EVERILDO NIEVES y MARIA IRENE SECCHI, y de nacimiento de los hijos de ambos LILIAN, MARIA CRISTINA y MARIA ISABEL NIEVES SECCHI, pues en las mismas donde dice "Secchiz o Secchiz" debe decir "Secchi"; F) Partida de matrimonio de BERNABE ISMAEL ULPIANO CATTINI y CARMEN ELENA SECCHI, pues en la misma donde dice "Sécchiz" debe decir "Secchi"; G) Partida de nacimiento del menor hijo de los mismos HUGO CATTINI SECCHI, pues en la misma donde dice "Bernabé I. U. Cattini" debe decir "Bernabé Ismael Ulpiano Cattini" y donde dice "Carmen E. Secchiz" debe decir "Carmen Elena Secchi"; H) Partida de nacimiento del menor GERMAN CATTINI SECCHI, pues en la misma donde dice "Secchiz" debe decir "Secchi"; I) Partida de nacimiento del menor DANIEL CATTINI SECCHI, pues en la misma donde dice "Bernabé Ismael Ubciano Cattini" debe decir "Bernabé Ismael Ulpiano Cattini" y donde dice "Sécchiz" debe decir "Secchi"; y J) Partida de nacimiento de HECTOR SECCHI, pues en la misma donde dice "Secchiz" debe decir "Secchi". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31946 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CELEDONIA PEREIRA PIRIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural "Alfredo Pereira", en el sentido de que donde el nombre de la madre aparece como "Celia", debe decir: "Celedonia" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32109 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de LUIS ALBERTO FANTAUZZI DELLA CORTE en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Blas Fantauzze debe decir Blas Fantauzzi y donde se menciona a la madre del inscripto con.o Nunziata Della Lacorte debe decir Nunziata Della Corte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9550 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANIBAL VICENTE NIETO y MARIA ELIDA PAREDES en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto y donde se menciona a la contrayente como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes; de nacimiento de RUBEN EDUARDO, ANIBAL ARMANDO y MARIA TERESA NIETO PAREDES, en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto; y donde se menciona a la madre de los inscriptos como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 32021 Jn.24-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ALBA ROSA LEIRANA CASTRO, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Juan Pedro Leirana debe decir Juan Pablo Leyrana, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 6 de 1958 — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31952 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIA ESTER CABRERA PIÑON y DIEGO BENTOS IBARBURU, donde la contrayente aparece como María Esteban Cabrera Piñon debe decir: María Ester Cabrera Piñon, y donde dice hija adoptiva debe decir: hija legítima de Osvaldo Cabrera y Silva y María Guillermina Piñon; y B) La de nacimiento de su hijo FERNANDO DIEGO BENTOS, donde la madre figura como María Esteban Cabrera Piñon, debe decir: María Ester Cabrera Piñon; y donde dice que es nieto por línea materna adoptiva de Guillermina Piñon de Cabrera y Silva debe decir: de Osvaldo Cabrera y Silva y de María Guillermina Piñon, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31937 Jn.12-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de TIMOTEO LIBORIO BELGARA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Gregoria Bengara debe decir Gregoria Belgara y donde se menciona el apellido del inscripto como Bergara debe decir Belgara, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31936 Jn.12-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DERMIZIO MARTINEZ y NELIDA ESPERANZA GARCIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez; de nacimiento de MYRIAM GRACIELA MARTINEZ GARCIA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez; de nacimiento de SILVIA BEATRIZ MARTINEZ GARCIA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Dermisio

Martínez debe decir Dermizio Martínez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32149 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de TERESA DEMICHELLI HENRY en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Agustín de Miguell debe decir Agustín Demichelli, donde se menciona a la madre de la inscripta como María Enrique debe decir María Henry y donde se menciona el nombre de la inscripta como Tereza debe decir Teresa, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15 pub. 9809 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de EDUARDO ARIAS, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Quintín Area debe decir Quintín Arias, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9810 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de AGUSTIN GUISELIS, en el sentido de que donde el extinto aparece como Agustín Gricelli debe decir Agustín Guiselis, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9811 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo 56, F.o 597): Matrimonio de JOSE LEIRÓS COSTA y CARMEN VIDAL de 10 Marzo 1922 en 5.a sección Montevideo; nacimiento de RUBEN LEIRÓS VIDAL de 1.o Noviembre 1923 en 15.a sección Montevideo; nacimiento de OLGA LEIRÓS VIDAL de 26 de Abril 1922 en 3.a sección Montevideo, en todas donde dice: "Leyros", debe decir: "Leirós". — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9001 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas Lo 56, Fº 573): Matrimonio de ENRIQUE PUPPI con FERMINA BURGHI 21 Marzo de 1883 en 7.a Sección Montevideo, donde dice "Borghi", debe decir: "Burghi". Nacimientos de ROSA MARIA PUPPI de 11 de Diciembre 1896 donde dice "Borghi", debe decir: "Burghi"; ALBERTO JULIAN PUPPI, de 8 de Enero de 1899 donde dice "Burgui", debe decir: "Burghi"; Antonio Reyes Puppi de 6 de Enero de 1901 donde dice "Burguih" debe decir: "Burghi". — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Hector López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub 9383 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ SCHILLINGS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Beata, debe decir: Beatriz. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31964 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MILLER y de JOAQUINA MONTIEL, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Santiago, debe decir: Pedro. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20-4-55). 15|pub. 32015 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WASHINGTON DENIS y de AIDA CABELA, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen como: Aída Cabella y Domingo Cabella, debe decir: Aída Cabela y Domingo Antonio Cabela y B) En la de nacimiento de AIDA CABELA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Domingo Cavila, debe decir: Domingo Antonio Cabela Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32041 Jn 21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GENOVEVA ELIDA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde aparece inscripta como de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20-4-55) 15|pub. 32085 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos: "EUGENIO LEWCZUK y LILA LESOVERK de LEWCZUK. Rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: la de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece inscripto como Lewchuk debe decir "Lewczuk"; de nacimiento de los siguientes hijos: Lila, donde el apellido paterno aparece como Livinchuk debe decir "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lesovich, debe decir "Lesovek"; el de Rosa Eugenia, donde dice Lisowick de Lewchuk y Lewchuk, debe decir "Lesovek de Lewczuk y Lewczuk"; y en la de nacimiento de Eugenio, donde el apellido paterno aparece como Lewchuk, debe decir: "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lisovik debe decir "Lesovek". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 9597 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MARTA BALDIVIA DE LADO, estableciéndose que en donde en la misma figura como los nombres de María Marta debe agregársele solo el apellido Baldivia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9230 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión ISABEL CAMISA DE PEREZ o de COITIÑO", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en la misma donde figura como casada con Manuel Coitiño, debe decir: con José Ignacio Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9121 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de IVONA ELENA, AMANDO VICENTE, YOLANDA AMELIA y LEON JORDAN GREGORI BRANDA, estableciéndose que en donde en las mismas el nombre de la madre figura como Irene Juana, debe decir: Gabriela Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8840 Jn.12-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, JOSE MARIA y BLANCO de BONELO, AMANCIA DOLORES. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Elia, pues donde en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello" debe decir: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32080 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, GREGORIO BONIFACIO y YAREZ de BONELO, SARA S. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Esther, para que en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", diga: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32081 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VACANI, TORIBIO ADELIO y MARIA ESTHER SPOTURNO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo HEBER AURELIO, pues donde en la primera de dichas partidas y refiriéndose a los contrayentes dice: "Aurelio Toribio Vacani y María Esther Sporturo", nacida el 2 de Abril de 1921, debe decir: Toribio Adelio Vacani y María Esther Spoturno, nacida el 22 de Marzo de 1921, y donde en la última y con referencia a los padres del inscripto, dice: "Aurelio Toribio Vacani y María E. Sporturno", debe decir: Toribio Adelio Vacani y María Esther Spoturno. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32022 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de AGUEDO ERNESTO PANTALEON GARDELLA, donde dice: "Gardela", debe decir: Gardella; B) La de matrimonio de la misma persona, donde el contrayente aparece como "Ernesto Gardella, debe decir: Aguedo Ernesto Pantaleón Gardella; y C) La de defunción del nombrado señor Gardella, donde éste figura como "Ernesto Pantaleón Gardella", debe decir: Aguedo Ernesto Pantaleón Gardella. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8820 Jn.12-v.jn.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ANGELA SILVA DE QUINTANA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija ANGELA IVONNE, pues donde en la primera de dichas partidas y con referencia a la contrayente, dice: "Evangelista Silva", nacida el "25 de Abril de 1914" debe decir: Angela Silva, nacida el 2 de Mayo de 1914, y en la última y refiriéndose al nombre de la madre, dice: "Evangelista", debe decir: Angela. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9034 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GLADUTIS, TOMAS y Otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Tomás Gladutis con Leonor Suslavicius, donde dice Ana Rekaltcha, debe decir Ana Reikalytes; donde dice Leonora Suslavicientte, Rafael Suslaviciente y Antonina Suslaviciente, debe decir Leonor Suslavicius, Rafael Suslavicius y Antonia Suslavicius, respectivamente; y B) La de nacimiento de Ana Olga Gladutis, donde dice Gladutte y Lavonora Suslavichut, debe decir Gladutis y Leonor Suslavicius, respectivamente. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31983 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESPEL SOSA, ROMAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al fallecido dice: "de cincuenta años de edad", debe decir: de cincuenta y seis años de edad, y donde dice: "hijo de se ignoran", debe decir: hijo de Juan Eduardo Espel y de Armida Sosa. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31989 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IRURETA GOYENA RAUL E. Rectificación de partida", Libro 44 F.o 502, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Estanislao Irureta Goyena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto con el apellido "Irureta",

en lugar de "Iturcta Goyena". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) $24.00 15|pub. 9672 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "KROSZYNSKI BERMAN URI ISRAEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (LQ 44, FQ 333), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Samuel Hersz Kroszynski y doña Marjem Brucha Berman de Kroszynski, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo URI ISRAEL, por figurar en ella la madre del inscripto como "Bronia Berman" en lugar de "Marjem Brucha Berman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15 pub. 31947 Jn.20-vjn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "TORTEROLO ANTEHIL GERMAN y SEPÚLVEDA NELLY. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 42, F.o 376", se han presentado don Antehil Germán Torterolo y doña Nelly Sepúlveda, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente con el nombre de "Anteil", en lugar de "Antehil Germán" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31965 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SCARZELLA GREGORIO ADOLFO A. L. Rectificación de partidas", (LQ 44 FQ 437), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Alfredo Lorenzo Scarzella Gregorio, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Carmen Garrido y de nacimiento de su hijo Alfredo Alejandro Scarzella Garrido, en la firma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y en la de nacimiento, el padre del inscripto, figura como "Alfredo Scarzella", debe decir: "Adolfo Alfredo Lorenzo Scarzella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, actuario.
19 $30.00 20|pub. 9424 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CECILIA LIDIA CAMARGO de BARRETO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: Donde dice al margen "Anelia Lidia" debe decir: Cecilia Lidia; donde dice se le ha puesto el nombre de "Anelia Lidia" debe decir: Cecilia Lidia. Se hace constar que la actora está auxiliada de pobreza y que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Artigas, Junio 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32084 Jn.25-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "SANDALIO MACHIN. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 129), se hace público que ante este Juzgado es ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación en las actas de la inscripción de su nacimiento en el sentido de que en donde dice que es del sexo "masculino" y como nombre "Sandalio" debe decir del sexo "femenino" y de nombre "Sandalia". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 16 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9581 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTIN CÁCARO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripto como Martín Chachero en lugar de Martín Cácaro, solicitándose que así se establezca. Se ha dispuesto la habilitación de la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9626 Jn.26-v.jl.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio de DIAZ, GREGORIO-MALLETIS, BENITA, donde el apellido de la esposa dice Malletti, debe decir Malletis, por ser el verdadero; y en las partidas de nacimiento de sus hijas NELVA MAGDALENA y ANTONIA ELBA, donde dice Benita Malletti, debe decir Benita Malletis; solicitándose que así se establezca.

Se ha dispuesto la habilitación de la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 9 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9045 Jn.16-v.jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: ISABEL CHAPARRO DE PAVIA y VICENTE CAYETANO PAVIA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio la que fue inscripta con los siguientes errores: donde se establece el nombre como Nicolasa Isabel Chaparro, debe decir: Isabel Chaparro y donde su fecha de nacimiento figura el 20 de febrero de 1891 debe decir 20 de Febrero de 1894; y en cuanto al cóyuge, donde dice Vicente Pavía, nacido el 15 de febrero de 1875, debe decir Vicente Cayetano Pavia, nacido el 11 de Febrero de 1835. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub 9402 Jn.21-v.jn30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO y OLEGARIA RODRIGUEZ, donde la esposa aparece con el nombre de Elvira debe decir Olegaria; y 2.o) La de defunción de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO, pues en ella aparece el nombre de la esposa como Elvira en vez de Olegaria, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32099 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAMONA PEREZ de RIVERON. Rectificación de partida" (L.o 29, Folio 154), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Pérez de Riverón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quinientos cuarenta y nueve al folio setenta y cinco del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veinte, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Ramón", debe decir "sexo femenino" y "Ramona", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32069 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO MARIA SOSA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Eugenio" debe decir "Antonio María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de Junio de 1958. — J Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9392 Jn.25-v.jn 30. Jl.25-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MAMERTO ALONSO con GREGORIA PLADA, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ramón Lorenzo Fermín Alonzo, debe decir: "Mamerto Alonso', que es como verdaderamente corresponde, y que donde figura el apellido Alonzo, debe decir: "Alonso". — Maldonado, 12 de Junio de 1958. — J. Serra Tur Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9459 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña BALDOMERA DE ORTA MORALES ACOSTA, en el sentido de establecer que donde figura como 'Baldomero" del "sexo masculino" e 'hijo legítimo", debe decir respectivamente: "Baldomera", del "sexo femenino" e "hija legítima" por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20-IV-1955. — Rocha, Marzo 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32096 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO FLORENCIO FABRE PEÑA. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 54), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Florencio Fabre Peña, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde el nombre de su madre figura "Gabina", debe decir: Claudina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 31 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9008 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE ROSTAGNOL. Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 496), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rostagnol solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nilda Mireya, pues en la misma aparece como "Nilda Mireya Rostanol", en lugar de "Nilda Mireya Rostagnol", que es el que corresponde. — Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 12 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub 9741 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

20–Remates

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HECTOR F. GIURIA SIVORI. Incapacidad" (L.o 48 "A", F.o 245), se hace saber que el día 24 de Julio de 1958 a las 16 y siguientes horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán de tres solares ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrones en mayor área números 103.171 y 103.172, los que en plano del agrimensor J. E. Mascaró de Mayo de 1957 se deslindan así: Solar A: Base $ 15.984.85. Superficie: 507 metros cuadrados, lindando por el N. una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden de O. a E. 15 ms., 6 ms. y 20 ms. respectivamente; por el S. 35 ms. lindando con el solar B; por el O. 19 ms. y por el E. 13 ms. de frente sobre la calle Hernani. — Solar B: Base $ 14.384.98. Superficie: 507 ms. 50 cms. cuadrados, lindando por el N. 35 ms. con el solar A; por el S. 35 ms. con el solar C; por el O. 14 ms. 50; y por el E. 14 ms. 50 de frente sobre la calle Hernani. — Solar C: Base $ 16.755.35. Superficie: 571 ms. 27 dms. cuadrados, lindando por el N. 35 ms. con el solar B; por el Sur 31 ms. 47 de frente a la calle Germinal; por el O. 16 ms. 50; por el E. 12 ms. 97 de frente a la calle Hernani; y de frente al S.E. una ochava de 5 ms. de frente a la esquina de las calles Germinal y Hernani.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal; 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 8850 Jn.12-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. con Bumesa S. A. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 642), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, el día 30 de Junio próximo a las 17 horas, en Yaro 1121, del siguiente bien: Una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80|46 y N.o 2040756.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión: 7 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $24.00 10|pub. 9218 Jn.18-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. con DANIEL BUONOMO. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 646), se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, el día 30 de Junio próximo, a las 17 horas, en Yaro 1121, del siguiente bien: Una máquina registradora marca "Secura N.o 1435" y 856-954.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión: 7 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.

20) $24.00 10|pub. 9219 Jn.18-v.jn.30.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Universal Ltda. con BORONAT SANCHEZ, RAFAEL. Ejecución de prenda" (Lº 45 Fº 171), se hace saber que el día 30 del actual mes de Junio, a la hora 17 y en el local donde actualmente se encuentra depositado, calle Miguelete Nº 1832, el martillero don Juan Franciullo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, un auto-camión marca "Chevrolet", tipo Furgón, empadronado en Montevideo, con el número 143358, matrícula Nº 230685. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega del bien. — Montevideo, Junio 14 de 1958.

20) $20.00 10|pub. 9286 Jn.18-v.jn.30.

MIGUEL CETRANGOLO Hijos
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Fernando Prado c|PETER HARRIS KAHN y Otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 53 F.o 404), se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.639, que según plano trazado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1.339, el 16 de Noviembre de 1937, se compone de una superficie de 125 ms. con 70 cms., que se deslinda así: 10 ms. 35 cms. de frente al Oeste, a la calle Maciel; 12 ms. 13 cms. al Sur, dando frente también a la calle Reconquista, por ser esquina; 10 ms. 35 cms. al Este, lindando con parte del padrón N.o 3.605; y 12 ms. 16 cms. al Norte, con el padrón N.o 3.638. La superficie de dicho terreno, según título, es de 119 ms. con 50 dms.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan y lo que pueda adeudarse por pavimento, colector y demás mejoras; 4.o) Que el bien está hipotecado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y el título de propiedad depositado en dicha Institución (Hipoteca Urbana N.o 1.527, Serie B|52) y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 8940 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Montevideo
VALIOSO SOLAR EN "LA FLORESTA"
Base: $ 1.939.84

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala c|ORESTES GOMEZ. Cobro ejecutivo de pavimento" (L.o 1 F.o 240 N.o 626), se hace saber que el 22 de Julio próximo a las 17 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ejido N.o 1584, el martillero don Oscar Raúl Chichizola, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del solar N.o 4 de la manzana "H", según plano del agrimensor José Maranesi, de Febrero de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos (Plan N.o 42), padrón N.o 608, del Balneario "La Floresta" (8.a Sección Judicial de Canelones. Superficie: 363 metros 72. Deslinde: 12 ms. 10 al N., de frente a la calle N.o 7; 27 ms. 31 al O. con el solar N.o 3; 13 ms. 29 al S.O. con el solar N.o 15; y 32 ms. 81 al E. con el solar N.o 5.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y remate serán de cuenta del adquirente; y C) Que los autos y los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.

20) $50.40 14|pub. 8925 Jn 13-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra CARLOS AMOROSO. Ejecución de prenda" (Lº 10, Fº 493, Nº 2940) al mejor postor, el bien prendado en esto sautos, el 30 de Junio a las 17 horas, en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 9216 Jn.18-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra ELIAS MARIA PEREZ DE AMADO. Ejecución de prenda", (Fº 146, Nº 1308), el bien prendado en estos autos al mejor postor el 30 de Junio próximo a las 17 horas en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 9215 Jn.18-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra JUANA RODRIGUEZ DE ALBA. Ejecución de prenda", (Fº 254 Nº 1002), el bien prendado en estos autos al mejor postor el 30 de Junio próximo a las 17 horas en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 9217 Jn.18-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra WASHINGTON ARNAL. Ejecución de prenda" (Lº 3 Fº 198 Nº 989) al mejor postor, el bien prendado en estos autos, el 30 de Junio a las 17 horas, en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 9214 Jn.18-v.jn.30.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en cumplimiento de lo cometido por su similar de Primer Turno de Canelones, en autos: "BIANCHI de TORRES CARMEN. Incapacidad", se hace saber que el día 30 de Junio a la hora 15, en la puerta de este Juzgado por intermedio del martillero don Blas de Luca, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 6.400.00, valor asignado en su tasación, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con edificio y demás mejoras que es parte del solar número 2 de la manzana ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad de Artigas, empadronada con el número doscientos cincuenta y nueve, compuesta de una superficie de ochocientos metros, lindando: al Norte, solar número uno; al Sur, calle Figueroa; al Este, el solar tres y al Oeste, resto del mismo solar propiedad de don Valentín de Mora.

Se previene que: 1.o) Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Junio 10 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $44.80 10|pub. 9155 Jn.18-v.jn.30.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en cumplimiento de lo cometido por su similar de Primer Turno de Canelones, en autos: "TORRES BIANCHI, IRMA MARIA. Incapacidad", se hace saber que el día 30 de Junio a la hora 14, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Blas de Luca se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de $ 12.000.00, valor de su tasación, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con edificio y demás mejoras que forma parte del solar 2 de la manzana 151 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1286; tiene una superficie de 800 metros y linda: Al Oeste con la calle Veintiocho de Febrero; al Sur con la calle Figueroa; al Este con Valentín de Mora y al Norte con el solar N.o 1.

Se previene que: 1.o) Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Junio 10 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $44.80 11|pub. 9154 Jn.18-v.jn.30.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "Banco de Crédito contra SANGUINETTI BICCIO, E. Medidas preparatorias" (Lº 4, Fº 145), se hace saber al público que el día 4 de Julio de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez 1787, se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, al que se comete el cumplimiento de la diligencia, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de la tasación de autos, o sea, la suma de $ 14.000.00, de un automóvil marca "Hillman" Californian, modelo 1955, empadronado con el Nº A. 2744, matriculado con el número A-4 - 58305, mot. A-1.526 180 LHO. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones y el remate. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Avda. Gral. Flores Nº 2718, a disposición de los interesados. — Montevideo 18 de Junio de 1958.

20) $24.00 10|pub. 9398 Jn.21-vjl.2.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Banco de Durazno contra EUGENIO LAPAZ y MARIA JULIA AGÜERO. Ejecución de hipoteca" (L.o 41, F.o 402), se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz número 884, se procederá por intermedio del martillero don Nestor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 149 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 1829, que según plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, está compuesta de una superficie de 471 ms. 262 cms. 50 mms. y linda: Norte: 42 ms. 15 cms. con Suc. Juan Crosa; Este: 11 ms. 15 cms. con Suc. Ciriaca Crosa; Sur: 42 ms. 15 cms. con la fracción N.o 2; y Oeste: 11 ms. 20 cms. con calle Pérez Castellano".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 16 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 9569 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA SUSANA DOMINGUEZ de FILIPPINI. Venia y remate público" (L.o 41, F.o 509), se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público, del siguiente inmueble y sus mejoras: Padrón 1471 de la manzana 176 de Paso de los Toros, 10.a Sección de Tacuarembó, con área de 610 metros, lindero; Norte, Gerónimo Maldonado; Oeste Suc. Pesquera; Este, Padrón 1470 de María Clotilde Galli de Barbita y Sur, frente a calle Río Negro, el que saldrá a la venta con la base de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 6 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $54.00 23|pub. 8781 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

ROGELIO DE GIOVANNI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOAQUIN LAUREANO CABRERA PICART. Ejecución de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Rogelio De Giovanni, asistido de la suscrita Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y el día 26 de Julio próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, de un tractor M.A.P. "Diesel" N.o NDR 30, motor 2H88, serie: 3829. N.o 1070.

Se previene: Que la venta será al contado, debiendo el comprador consignar el precio y la comisión del rematador en el acto del remate.

— Sarandí Grande, Junio 14 de 1958. — A. Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
20) $36.00 10.pub. 9619 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

DMINGO IBARBURU
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Liard de Alonso Melida contra OLGA BOEDO DE SOSA, ANA MARIA BOEDO Y RICARDO BOEDO. Ejecución de hipoteca" (Lº 31 Fº 385, N.o 237), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base ni tasación y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en esta Villa, empadronada con el número 335 y parte del Nº 334, con una superficie de tres mil setecientos siete metros con cincuenta y dos decímetros que según plano del agrimensor Joaquín Pisón, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2.003, se deslinda así: 19 ms. 5 cms. al Oeste, dando frente a calle Pública 100 ms. 32 cms. al Norte, con frente a calle Pública proyectada; 54 ms. 90 cms. al Este con calle Pública; al Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 49 ms. 90 cms. orientada de Este a Oeste que la separa del resto del padrón 334; otra de 19 ms. 45 cms. que corre de Sur a Norte; y la tercera de 49 ms 1 cm. orientada de Este a Oeste, con Suc. de Manuel Pombo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, impuestos que gravan la subasta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4º) Que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Fray Marcos, Junio 9 de 1958. — Druibel Calmí López, Juez de Paz.
20) $84.00 15|pub. 9318 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. Arrieta Ramón Gregorio contra JORGE o JORGE SAUL CRUZ y FRANCISCA ADELA FERRARI de CRUZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 19, N.o 362, F.o 479), se hace saber al público que el día 21 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, Avda. 18 de Julio N.o 1224 por el martillero don Líber A. González, asistido del señor Oficial-Alguacil y del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón N.o 1321 que es una finca y el terreno en que está edificada, compuesto de una superficie de 462 ms. 76 dms. deslindados así: 10 ms. 551 mms. al Sur-Oeste de frente a la calle Rincón, por 43 ms. 86 cms. de fondo, lindando al Nor-Oeste con el padrón N.o 1322; al Nor-Este con el padrón N.o 1320 y al Sur-Este de frente a la calle Enrique Beaulieu, por formar esquina; y B) El raíz padrón N.o 1322, constituído por una finca de material y el terreno en que está edificida, compuesto de una superficie de 467 ms. que se deslindan así: 10 ms. 60 cms. al Sur-Oeste de frente a la calle Rincón, por 43 ms. 86 cms. de fondo lindando al Sur-Este con el padrón anteriormente descripto; al Nor-Este con el padrón N.o 1319 y al Nor-Oeste con el padrón N.o 1323.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, impuestos, etc., y comisión del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 10 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
20) $90.00 13|pub. 9033 Jn.14-v.jn.30.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "Arimón, Eugenio Javier contra MARCELO VEIGA y JUANA SILVA de VEIGA. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, N.o 413, F.o 63), se hace saber: Que el día 29 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 168 de esta ciudad, Barrio Belarmina B. de Arralte, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2464 y compuesta según plano del agrimensor Facundo P. Machado inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 11 de Enero de 1922, en cuyo plano se halla designada con los números 4 y 5 de la manzana letra "R", de una superficie de mil doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, lindando: al Sureste, en 34 ms. 60 cms., con la calle N.o 2; al Noroeste, en igual extensión, con el solar N.o 8; al Noreste, en 36 ms. con la calle Sarandí; y al Suroeste, en igual extensión, con el solar N.o 3.

Se previene: A) Que el mejor postor, con excepción de que si éste resultare ser el ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que la comisión del rematador —4 o|o hasta pesos 4.000.00 y 1 o|o sobre el excedente— así como los impuestos municipales serán de cargo del comprador, debiendo abonarse en el acto; C) Que los gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que el inmueble referido se encuentra alquilado, sin contrato escrito, en la suma de $ 60.00 mensuales. — Rocha, Junio 10 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $93.60 15|pub. 9010 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Banco de la República O del Uruguay contra JOSE LUIS BURGHI BARRANDEGUY. Ejecución de prenda" (Lº 31 Fº 417), se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 15 horas y en el local del Granero Oficial de esta ciudad el martillero don Victoriano Osores Laco asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al contado sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: una Cosechadora Massey Harris modelo 14 de 16 de corte N.o 905665; un tractor marca Massey Harris con rodado de puntones, motor Nº 70550; una disquera de diez y ocho discos M. Harris; una disquera de diez y ocho discos M. Harris; una sembradora John Deere de veinte discos cajón metálico rodado neumático; once cuerpos de rastras de dientes; un arado M. Harris de cinco rejas; un tractor Mc Cormick Deering rodado de hierro modelo W-9 Nº WCB 28140 con motor Nº WCBM 20530; un carro suizo de cuatro ruedas. — Mercedes, Junio 9 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $32.00 9|pub. 9351 Jn.20-v.jn.30

MARTIN DUDOY ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Carlos Alberto Bairo c|ZELMIRA HERRERA DE DIAZ SUNHARY. Ejecución de hipoteca" (L.o 31 F.o 494), se hace saber que el día 30 del corriente mes de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Martín Dudoy Alvarez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana setenta y dos de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número setecientos noventa y dos, compuesto de una superficie de 585 metros 33 dms. cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de Guillermo L. Varsi; al Sur, con once metros ochenta y seis cms., da frente a la calle Eusebio Giménez; al Este, con Raymunda S. de Corona y en parte con el Municipio; y al Oeste con sucesión de Rudecindo Sáinz y en parte con Luis Ernesto Rivara.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, impuesto universitario correspondiente, certificado y demás serán de cargo de el o los compradores; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Mercedes, Junio 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 8931 Jn.13-v.jn.30.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CARLOS BENITO SUAREZ. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Julio del año actual, a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil y asistiendo el señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere los dos tercios de su tasación —total $ 73.015.30— de los siguientes inmuebles: 1) Dos fracciones de campo de pastoreo contiguas, situadas en Tacuarembó Chico, 14.a sección judicial de este Departamento (antes 5.a sección) que forman el padrón N.o 5165; de una superficie de 359 Hás. 5342 ms. que se deslindan: por un lado, Juan Domingo Piguillem; por otro, sucesión Aquilino Hernández; por otro, Hipólito Segura y por otro un camino vecinal que va de La Casa de Piedra a Tacuarembó Chico; II) Otra fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 6702 de una superficie de 64 Hás. 5529 ms. 94 dms., que se deslinda: por un lado, Federico Nicola; por otro camino vecinal a La Casa de Piedra, y, por los otros lados, Dionisio Beltrán Duré; y III) Una fracción de terreno que es parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 103 de la Planta Urbana de esta Ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1905, de una superficie de 307 ms., que se deslinda: por su frente, calle Agraciada; por un lado, Juan Erramussne Catalina; por otro Félix Moroy y por el otro, Leudelino Pereda.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos de escrituración y honorarios, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, estando los títulos en autos y en el Banco Hipotecario, a disposición de los interesados. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 7 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 9232 Jn.18-v.jl.5.

ELIAS ALANIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUISA DE LEON de RODRIGUEZ por sí y por su hija MARIA INES RODRIGUEZ. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 6 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial de este Departamento, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la referida sección, por intermedio del rematador don Elías Alaníz, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación —total $ 3.475.00— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en la manzana 196 de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 2476, señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 14 de Julio de 1945, de una superficie de 450 ms. y que se deslinda: 10 ms. al Este, a la calle Libertad; 10 ms. al Oeste, con parte del solar N.o 5; 45 ms. al Norte, con el solar N.o 10 y 45 ms. al Sur, con el solar N.o 12.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como honorarios y gastos de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los títulos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. Al efecto de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 20 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 9675 Jn.27-v.jl.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BLENGIO de GONZALEZ, ANA MARIA y BLENGIO de BAZZANO, SARA OFELIA. Expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas señoras, como cesionarias y únicas titulares actuales del Boleto de Promesa de Venta expedido por "La Industrial. Francisco Piria S. A." el 26 de Diciembre de 1926 a favor de doña Dominga Urdugoyti de Blengio, solicitando se ordene la expedición de duplicado de dicho Boleto, por el cual la nombrada Dominga Urdugoyti de Blengio había prometido adquirir el solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 136.054, señalado con el N.o 23 de la manzana N.o 6 en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de fecha 31 de Octubre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía; consta de una superficie de metros 379.74 que se deslinda así: metros 12 de frente al Oeste sobre la calle del Ministro, hoy Rafael; metros 13.55 al Oeste en el contrafrente; metros 28.19 al Sur linda con el solar 24 y metros 35 10 al Norte, linda con el solar 22. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de nuevo Boleto de Promesa de Compra-Venta materia de esta gestión, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
21) $48.00 10|pub. 9285 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "FERMINA MONZON. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 543, N.o 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Monzón, iniciando acción de prescripción trein-

tenaria sobre el siguiente bien: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial actual, manzana N.o 127, empadronada con el N.o 698, compuesta según plano del agrimensor Esteban Callorda, de Abril del corriente año, inscripta en la Oficina de Catastro de Paysandú con el N.o 1.304, de una superficie de 441 metros 17 decímetros, deslindada así: al Sur, en 10 ms. 60 cms. con la calle Washington, al Norte 10 ms. 60 cms. con Sofía O. Horta de Beraldo; al Este en 41 ms. 62 cms. con Waldemar C. Ayala, Estela Britos y otros y María C. Bernard; y al Oeste en 41 metros 62 cms. con Mauricio F. Geyres.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia Oviedo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a cualquier persona que pretenda derechos sobre la fracción de terreno arriba descripta, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $132.00 30|pub. 7759 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CHICO ESPINOSA, PAULA DOLORES. Segunda copia de escrituras", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular y especialmente a los antiguos propietarios Paulina Terreno de Gardeazábal, María Graciela Prudencia Chico de Bruno y Angel Bruno, sus sucesores o causahabientes, se consideren con derechos al inmueble objeto de las escrituras autorizadas por los escribanos José Guruchaga Piñeyro y José Ramón Luna en la ciudad de Rocha, el 14 de Julio de 1948 y 24 de Agosto de 1956, respectivamente, y en virtud de las cuales por la primera escritura doña María Graciela Prudencia Chico Espinosa de Bruno, siendo de estado casada con Angel Bruno hubo por compra hecha a Paulina Terreno de Gardeazábal, el inmueble que se describirá y por la segunda escritura la nombrada señora María Graciela Prudencia Chico Espinosa de Bruno y su esposo Angel Bruno, vendieron en favor de doña Paula Dolores Chico Espinosa el mismo bien: Fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en la Manzana Nº 7 del Balneario Costa Azul, 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, que forma parte de la propiedad empadronada con el Nº 33, designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini, y compuesta de una superficie de 399 ms. lindando: por su frente al S. O., en 13 ms. 30 cms., con calle pública Nº 17; por su fondo al N. O., en igual extensión con Emilio Trías Du Pré; por su costado N E., en 30 ms., con la fracción letra B. del referido plano, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 9283 Jn.18-v.jn.30.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

"GOMEZ Y CIA LIMITADA"

En escritura de 6 de Junio de 1958, ante el esc. José R. Aneiros, inscrita en el Registro P. de Comercio, con el Nº 215.739 L. Nº 2, se constituyó la sociedad "Gómez y Cía. Llimitada", integrada por DOROTEO HECTOR GOMEZ y JORGE AMARO. Objeto: "Venta de billetes de lotería y quinielas y demás anexos de casa de cambio". Plazo: 5 años, prorrogable por periodos de 2 años. Capital: $ 60.000.00 aportados por partes iguales. Uso de la firma: indistintamente. Balances: anuales, pérdidas y ganancias proporcionales al capital.

22) $16.00 10|pub. 9265 Jn.18-v.jn.30.

LABORATORIOS ROA LIMITADA"

A los efectos de la ley 8992 hacemos constar que por instrumento otorgado en esta ciudad el 22 de Mayo próximo pasado, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 190, Folio 661, Libro 2, se constituyó "Laboratorios ROA Limitada". Socios Arístide Amado Fournier, Renato Di Guglielmo y Oscar Luis Viera. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, en su principio Pampas Nº 2066, apartamento 8. Objeto: elaboración, distribución, representaciones, etc., de productos medicinales y de perfumería. Capital: $ 6.000.00 efectivo por partes iguales. Plazo: cinco años con prórroga automática. Gobierno: a cargo de los tres socios, indistintamente. Balances: anuales al 31 de Marzo. Asambleas: anuales. Dudas: arbitraje. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — O. VIERA. — RENATO DI GUGLIELMO. —A. A. FOURNIER. — D. Méndez, escribano.

22) $20.00 10|pub. 9298 Jn.21-v.jl 2.

MODERNA LIMITADA

Los señores LUIS SANTAMARINA, JOSE LUIS MASSERA y RAUL TEALDI, formaron una sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 292 al F.o 987, del Libro N.o 1 de Contratos, de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La integran los señores Luis Santamarina, José Luis Massera y Raúl Tealdi; B) La sociedad es de responsabilidad limitada; C) La razón social Moderna Limitada; D) Domicilio: Justicia N.o 1982; E) Capital social: $ 80.000.00, aportado por partes iguales por los socios, habiendo sido totalmente integrado; F) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de imprenta y todo lo que fuere afin o anexo; G) Administración: La tendrá el señor Raúl Tealdi.

22) $20.00 10|pub. 9568 Jn.25-v.jl.5.

"CATOIRA HERMANOS LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad "Catoira Hermanos Limitada", que gira en el ramo de Garaje, taller y anexos en el local de la calle Bernardino Gúas N.o 808, de Montevideo, se ha disuelto parcialmente, con respecto a los socios Otilio y Germán Catoira, quedando como únicos integrantes de la misma los señores JUAN y NICASIO CATOIRA MACEIRAS. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.

22) $12.00 10|pub. 9585 Jn.25-v.jl.5.

"LEJARCEGUI, REY y CIA. LIMITADA"

Por escritura ante el escribano Pablo Isetta del 9 de Junio de 1958, inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 306, F.o 1035, L.o 1, se constituyó la Sociedad "Lejarcegui, Rey y Cía. Limitada", integrada por los socios señores VICTOR de LEJARCEGUI, JUAN REY BOUZAMAYOR y HUGO AGUERRE. Objeto: Representaciones en general, importaciones y exportaciones, compra y venta de mercaderías, comisiones, elaboración y transformación de metales y metalúrgica en general y negocios similares. Capital: $ 100.000.00, aportados por: de Lejarcegui, $ 50.000.00; Rey, $ 30.000.00; y Aguerre, $ 20.000.00. Plazo: 10 años, desde el 1.o de Setiembre de 1957, prorrogable por períodos de 5 años automáticamente. Domicilio: Montevideo. Administración: A cargo de dos socios conjuntamente. — Montevideo, 21 de Junio de 1958.

22) $20.00 10|pub. 9658 Jn.26-v.jl.7.

EMPRESA LA MODERNA BALESTRA LIMITADA

Por documento privado de Marzo 8 de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó el 14 de Abril de 1958, con el N.o 1, del folio 1 al 7, se contsituyó la "Empresa La Moderna - Balestra Limitada" con las siguientes características: A) Es Sociedad de Responsabilidad Limitada; B) La integran como únicos socios: Fresolina Rodríguez Pedrozo de Balestra, Elodina Balestra de Domingo, Nélida Balestra de Briz, Juvenal Balestra, Celindo Balestra, Ana Balestra, Máxima Balestra de Pagani y Blanca Flora Balestra de Estévez; C) La razón social y denominación es: "Empresa La Moderna - Balestra Limitada"; D) Su domicilio: la Ciudad de Tacuarembó, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país; E) Su objeto es: explotación del ramo de pompas fúnebres y actividades anexas a la misma, pudiendo además: a: Comprar, arrendar o tomar en arriendo, vender o hipotecar toda clase de inmuebles, comprar, vender, arrendar o gravar toda clase de muebles, para el mejor cumplimiento de los fines sociales; b) Realizar tanto con particulares como con personas jurídicas, como con las autoridades públicas, todas las operaciones o gestiones necesarias para el cumplimiento de sus fines, sea en el país o en el extranjero; c) Participar en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles, asociándose a ellas o con ellas, tomándolas en arrendamiento o administración o adquiriendo su activo y pasivo; d) Podrá realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras directamente relacionadas con los fines sociales; F) Su administración y representación estarán a cargo del socio Fresolina Rodríguez Pedrozo de Balestra, quien firmará con su firma habitual debajo de la razón social; G) Su capital es de $ 40.000.00 ya integrado totalmente; H) Su plazo: 3 años a contar del 8 de Marzo de 1958, prorrogable automáticamente por períodos anuales; I) Puede disolverse a voluntad de cualquier socio cuando hubiere pérdidas del 50 o|o del capital social; J) De las utilidades líquidas se retirará un 5 o|o como mínimo para fondo de reserva hasta igualar el 50 o|o del capital integrado; K) Será dirigida por un Directorio de 3 miembros nombrados por la asamblea, que durarán un año en sus cargos; L) La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o insolvencia de cualquiera de los socios. — FRESOLINA P. de BALESTRA.

22) $64.00 10|pub. 9676 Jn.27-v.jl.8.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.479. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicitan la marca "MADELAM" para distinguir los artículos de las clases 7 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.60 10|pub. 9274 Jn.21-v.jl.2.

ACTA Nº 83.494. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.) solicita la marca "NEOTHION" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9269 Jn.18-v.jn.30.

ACTA N.o 83.586. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fafnir Bearing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 9713 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.598. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, de Darmstadt, Alemania, solicita registrar la marca "PROPOÑAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9735 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.585. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fafnir Bearing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FLANGETTE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9715 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.599. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "LEVAFORM" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9736 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.588. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ANTIBACTER" pa radistinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9690 Jn.27-v.jl.8.

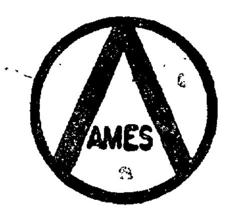
ACTA Nº 83.499. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha José Pennisi, solicita la marca "SAN JOSE" para distinguir los artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9270 Jn.18-v.jn.30.

ACTA N.o 83.478. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha O"Farrell y Freira por "Williams y Compañía Productos Químicos Sociedad Anónima" de Montevideo, solicitan la marca "CEREALEX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub 9273 Jn.18-v.jn.30.

ACTA N.o 83.597. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 9774 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 83.600. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: La Comercial Técnica, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial é Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GOLDHAMER" para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9807 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 83.572. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "NUTROLISINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9792 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 83.568. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Araola, Ricci y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



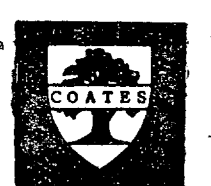
para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 9472 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.526. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "SAN-BRA" para distinguir los artículos de las clases 2 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9473 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.537. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González Danree, Hareau & Peyrou, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENPOL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9479 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.536. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PILON" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9480 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.466. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Con esta fecha: H. Oswald Coates S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 15 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9470 Jn.23-v.jl.3.

ACTA Nº 83.513. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial e Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BUCOTRICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9333 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.535. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Dalmiro Aguiar Gastellu, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BERNARD" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9481 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.467. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Con esta fecha: H. Oswald Coates S. A. (Montevideo), solicita la marca "UNIVERSAL" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9471 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.504. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha: Diego Rodríguez Vegas (Uruguay), solicita registrar la marca "SACARIAS" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9534 Jn.24-v.jl.4.

ACTA Nº 83.531. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Café Paulista Sociedad Resp. Ltda., de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado el registro de la marca "SUPERKAO" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 9380 Jn.24-v.jl.4.

ACTA N.o 83.563. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc. (E.U.A.), solicitan la marca

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9603 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 83.564. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Ditis S. A., de Ginebra, solicitan la marca

para distinguir los artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9604 Jn.25-v.jl.5.

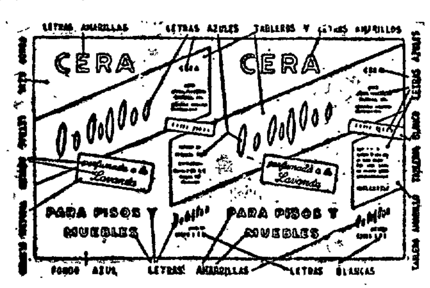
ACTA N.o 83.567. — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por The Gideons International (E.U.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9606 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 83.557. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicitan la marca "HYPACOM" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9505 Jn.25-v.jl.5.

ACTA Nº 83.511. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



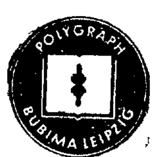
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9335 Jn.20-vjl.19.

ACTA Nº 83.520. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (bizcochos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 9306 Jn.20-v.jl.19.

ACTA Nº 83.495. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta feha Jones y Cía. S. A. por Veb Buchbindereimaschinenwerk Leipzig, de Leipzig, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9301 Jn.20-v.jl.19.

ACTA Nº 83.498. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ubaldo Dieguez, de Buenos Aires, Rep Argentina, solicita renovar la



para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9302 Jn.20-v.jl.19.

ACTA Nº 83.524. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dalmine S. p. A. de Dalmine, Italia solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9303 Jn.20-v.jl.19.

ACTA Nº 83.522. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Ellefelder Maschinenbau, de Ellefeld (Vogtl) Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9305 Jn.20-v.jl.19.

ACTA Nº 83.438. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Con esta fecha A. Casal Varela Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9251 Jn.20-v.jl.19.

ACTA N.o 83.582. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: María Domínguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIERVO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9660 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 83.571. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mauser-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9639 Jn.26-v.jl.7.

ACTA Nº 83.512. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "C.K.D CESKA LIPA NARODNI PODNIK", de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9334 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 83.547. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "PARMENTA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9634 Jn.26-v.jl.7.

ACTA Nº 83.521. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Fabriques de Tabac Reunies S. A. de Neuchatel-Serrieres Suiza solicita la marca

CONGRESS



para artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9304 Jn.20-v.jl.19.

ACTA Nº 83.464. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Con sta fecha Rómulo Marne Aurucci por Bruno Salvador Boval, de Buenos Aires, (R. A.) ha solicitado el registro de la marca.

BRUNO BOVAL

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9248 Jn.18-v.jn.30.

ACTA Nº 83.491. — Montevideo. Junio 13 de 1958 — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Mauricio Brandt y Cía. d Montevideo, solicita la marca "UNICAR" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9268 Jn.18-v.jn.30.

ACTA N.o 83.568. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrique J. Vilaboa, Edison Balestrino, Amelio Vázquez, Roberto M. Cafferata, León C. Aragunde y Antonio F. Kopp, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CITOBIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9714 Jn.27-v.jl.8.

ACTA Nº 83.435. — Montevideo, Junio 9 de 1918 — Con esta feha Pedro Dubourg, en representación de Philips del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquse por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9252 Jn.18-v.jn.30.

ACTA N.o 83.480. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "MIDAMIDE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 9271 Jn18-v.jn.30.

ACTA N.o 83.481. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, Cabrera Viera, García Capurro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca "MEMPHIS" para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9272 Jn.18-v.jn 30.

ACTA Nº 83.532. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ETALGIN", para distinguir artículos de la clase 9 (una preparación analgésica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9388 Jn.21-v.jl.2.

ACTA Nº 83.496. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ediciones Internacionales Fermata (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 500.000.00 m|n. solicita la marca "FERMATA" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9308 Jn.20-v.jl.19.

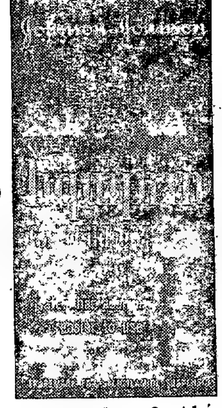
ACTA Nº 83.497. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", de París, Francia, solicita la marca "SOLZINC" para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9309 Jn.20-v.jl.19.

ACTA N.o 83.510. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Con esta fecha: Juan Carlos Rodríguez, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9538 Jn.24-v.jl.4.

ACTA Nº 83.525. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de New Brunswich, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 9307 Jn.20-v.jl.19.

ACTA Nº 83.482. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha Cinzano Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CINZANO" para artículos de las clases, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9310 Jn.20-v.jl.19

ACTA Nº 83.517. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha "La Media Luna" Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WINDSOR" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9332 Jn.20-v.jl.19

ACTA N.o 83.596. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Venus Pen & Pencil Corporation (E.U.A.), solicitan la marca "VENUS" para distinguir los artículos de las clases 15 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 9775 Jn.28-v.jl.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 12.217. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha, el señor Alfredo Casimiro Prieto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato aplicable a los automóviles para la limpieza interior de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 9257 Jn.18-v.jn 30.

ACTA N.o 12.218. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Juan Pablo Michl, de Buenos Aires, (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de producción industrial de elementos de construcción del tipo de placas y|o similares destinados a formar paredes, pisos, techos y|o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General
24) $12.00 10 pub. 9267 Jn.18-v.jn.30.

ACTA Nº 12.211. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aransky Associates, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Método para preparar una nueva composición para el tratamiento de la piel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Encargado Dirección. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9331 Jn.20-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12.219. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha: CYPHOSA (Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la conexión de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9311 Jn.20-v.jl.19

ACTA Nº 12.220. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company Of New York, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a una unidad de control para una pieza dental a mano del tipo turbino fluido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9389 Jn.21-v.jl.2

ACTA N.o 12.224. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha los señores Joaquín Pose y Blanca Amelia Pose, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Toldo adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 9614 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 12.222. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Shoji Ohara (Japón), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sujetador de pañales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación: — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9607 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 12.221. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Dr. Ernst Jucker, Dr. Anton Ebnother, y Dr. Adolf Johann Lindemann, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se

ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9635 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 12.223. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: Isola y Armas, de Montevideo, Uruguay han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo para levantar y bajar persianas plegables y graduar la entrada de luz y aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 9636 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 12.225. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Modesto Julio Llantada, de Salto, Rep. O. del Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en forros para pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9637 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 12.227. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de complejos mejorados de tetraciclina-Metafosfato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9688 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 12.226. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ibec Housing Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para hacer ladrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9716 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 12.231. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha el señor Ismael Espínola, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema autónomo de señales ópticas y acústicas en los pasos a nivel ferroviarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 9822 Jn.28-v.jl.9.

25–Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Fernando Cedrón, el Almacén de Comestibles ubicado en la calle Democracia N.o 1979. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — LUIS BALASKA
25) $16.00 20|pub. 8860 Jn.12-v.jl.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Barufaldi y Garrido el Bar que gira en esta plaza, Av. 8 de Octubre N.o 4449, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — DAVID y MANUEL ALFONSO MERA. — MANUELA DEL RIO DE ALFONSO.
25) $24.00 20|pub. 8554 Jn.7-v.jl.1º

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Justo y Pérez el Bar que gira en esta plaza, calle Rincón N.o 453, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — JOSE y ANTONIO BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA DE BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 8556 Jn.7-v.jl.1º

A los efectos de la Ley 26|9|1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Julia Gladys Touceda Ulloa de Saez el establecimiento "Farmacia Maipú" sito en la calle Monte Caseros 3027 bis. Acreedores: Constituyente 1801. — ROGELIO FLORENCIO AGUINAGA ECHENIQUE. — TERESA ESTER IORIO DE AGUINAGA.
25) $16.00 20|pub. 8559 Jn.7-v.jl.1º

Comunico que he prometido vender a Luis Alberto Calabria, mi comercio denominado Galería Bar, sito en la "Galería Yaffer" con frente a la Avenida 8 de Octubre 3777. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Escribanía Riviére, Rincón 717. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — ENRIQUE VALLS.
25) $16.00 20|pub. 8508 Jn.7-v.jl.1º

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, AMERICO FARCILLI comunica que prometió vender a don Pedro Mazzilli el comercio de Subagencia de Quinielas y Librería, sito en Millán N.o 2753. Acreedores en Escribanía de Souza, Plaza Independencia 838, esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 8871 Jn.12-v.jl.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Bernardo Alvarez Rodríguez, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la Avda. Garibaldi Nº 2557, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — GERMAN PELAEZ ALONSO y JOSE VILLAMIL LEIRANA.
25) $24.00 20|pub. 8794 Jn.11-v.Jl.4.

ESTER SZTAYNFELD, prometió vender a Avelino Pérez, Julio Perlorenzo, Ramón García y Javier Llopes, la Pensión Familiar "Roy Hotel" de Sarandí 437. Acreedores presentarse, escribanía A. Taroco, Sarandí 430, piso 3º. (Ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 8766 Jn.11-v.Jl.4.

Prometí vender a don Ramón Barrera, el negocio en el ramo de Comestibles, frutas y fermentadas, sito en la calle Felipe Contucci N.o 4157 de esta ciudad. — El comprador tomó posesión del comercio el día 24 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en el comercio. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1958. — ELBERG CARRO DENEGRI. — Ramón Barrera.
25) $24.00 20|pub. 8693 Jn.10-v.jl.3.

Prometí vender a Eulogio Estévez la carnicería ubicada en Junta Eco. Administrativa N.o 1737. Acreedores en Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — FLORENTINO MODESTO FERNANDEZ.
25) $8.00 20|pub. 8078 Jn.2-v.jn.25.

Hago saber que he prometido en venta al señor Aparicio Demetrio Araújo, mi negocio de Carnicería, situada en la Ruta 34, Carretera a Salinas, Km. 44. — Acreedores presentarse dentro del plazo de la ley de Setiembre de 1904; en Juan C. Gómez 1479; esc. 27. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — SABINO LOPEZ. — ALFREDO LOPEZ. — Aparicio D. Araújo.
25) $16.00 20|pub. 8635 Jn.9-v.jl.2.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con la intervención del balanceador Dardo Hugo Chelle, Misiones 1475, piso 2.o, he prometido en venta la Carnicería situada en Laguna Merín 4374. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — EMILIO LOPEZ RIBEIRO.
25) $16.00 20|pub. 8707 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26 Setiembre 1904 · Prometí vender a Luis A. Britos, el Almacén de la calle Cuaró 3301, quien tomó posesión el 31 de Mayo de 1958. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 (primer piso, escritorios P. del Castillo y Alonso). — JORGE AZEZIAN.
25) $16.00 20|pub. 8684 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Se hace saber que el señor Juan Bolla prometió vender al señor Mario Blengino Scaglione, el comercio de "Carnicería Modelo", sito en la calle Miguelete N.o 1991 de este Departamento. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — JUAN BOLLA.
25) $16 00 20|pub. 8714 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Rodríguez y Sampil el taller de afilados de la Avda. Rivera 2026 quienes tomaron posesión el 10|6|958. Acreedores: Plaza Independencia 1376, primer piso (Escs. P. del Castillo y Alonso). — ISABELINO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 9120 Jn.17-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Mario Haroldo Wilkins el negocio de "Café-bar Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza" establecido en la Avenida Larrañaga 3851 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 4 de Junio de 1958. — JOSE AÑON. — FLORINDA MAURON y MANUEL BARREIRO. — MARIA ESTHER CUPEIRO y JOSE SIERRA.
25) $24.00 20|pub. 8792 Jn.11 v.Jl.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Francisco Sánchez Balsa y Horacio Sánchez Balsa el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Camino Propios 4251 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 5 de Junio de 1958. — RAMON ROJO PEREZ. — FLORA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 8793 Jn.11-v.Jl.4.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Luis Mario Rodríguez, mi cuota parte del negocio de Bar ubicado en Carlos Mª Ramírez 2349, con fecha 30 de Setiembre de 1954 Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — JUAN M. LABRAGA.
25) $16.00 20|pub. 8863 Jn.12-v.jl.5.

Previo retiro de los señores Manuel Teodoro Arias y Fernando Dobal, el señor Vicente Boix formó con el señor Tomás Ramos una sociedad de hecho para explotación de la Panadería "La Nueva Coruñesa" sita en esta ciudad, calle Pablo de María N.o 1388. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — MANUEL TEODORO ARIAS. — FERNANDO DOBAL. — Vicente Boix. — Tomás Ramos.
25) $16.00 20|pub. 8504 Jn 7-v.jl 1º

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor Alberto Héctor Támaro, el comercio en el ramo de Alm. Cmbles. Ferm. Embotelladas, de la calle Santiago de Chile N.o 977 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — DOMINGO MAGLIERI MOTTILLO.
25) $16.00 20|pub. 9763 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor José Calabrese, el comercio en el ramo Cmbles., Frutas, Verduras, de la calle Juan Paullier número 2560 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — BLANCA COLOMBO de GALASSO.
25) $16.00 20|pub. 9767 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Almira Alves Dos Santos el comercio ubicado en la calle Cerrito 590 que gira en el ramo de Lavadero. — BERTA LAGUARDA.
25) $16.00 20|pub. 9812 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Héctor H. Perdomo, mi comercio ubicado en la calle Juncal 1380 que gira en el ramo de Hotel. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844, 4.o piso. Ley 26 9 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — ADOLFO OMAR GIOVIO. — ANA SANTANDER de GIOVIO. — Héctor Perdomo. — Lelia Rubí de Perdomo.
25) $16.00 20|pub. 9804 Jn.28-v.jl.22.

Sucesores de Héctor Mazzucchelli prometieron vender comercio en el giro de cuadrería sito en Río Branco 1390. Acreedores misma dirección. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ALBERTO GUERISOLI.
25) $8.00 20 pub. 9805 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Alvarez Fuerta el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Cubo del Sur N.o 3744 de esta Capital. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — DELFINA QUINTERO DE QUINTERO. — MANUEL QUINTERO.
25) $16.00 20|pub. 9797 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ramón Rodríguez Morán el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle 25 de Mayo N.o 705 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE. — NELMA RICCETTO.
25) $16.00 20|pub. 9798 Jn.28-v.jl.22.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Serafín Escriba, el negocio que en el ramo de Tintorería tenemos instalado en la casa N.o 2383 de la calle Palmar, bajo la denominación de "Tintorería Palmar". Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329, 4.o piso. — ILDEFONSO MARTINEZ. — MANUELA SANCHEZ de MARTINEZ. — ROSA CONDE FERNANDEZ de MARTINEZ. — SERAFIN MARTINEZ BASALO.
25) $24.00 20|pub. 9802 Jn.28-v.jl.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender al señor Dionisio Pereira Román, comercio en el ramo Lechería, Comestibles y Fermentados, calle Sitio Grande 1350. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — MARKUS SCHWALB.
25) $16.00 20|pub. 8499 Jn.7-v.jl.1º

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi negocio de Almacén al señor José Pellicer, con fecha 28 de Mayo de 1958 ubicado en la calle Yí N.o 1244 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 18 de Julio 1709. — LUIS A. NEME. — NELLY MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 8500 Jn.7-v.jl.1º

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, Sección Balances, el señor MARIO ANSELMO MACHADO FEIJOO, ha prometido vender al señor Conrado Cedrés Castro, el negocio de Panadería y Fábrica de Alfajores establecido en la calle Carbajal N.o 405 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores, dentro del plazo legal, Uruguay 1053. — Montevideo, Junio de 1958.
25) $24.00 20|pub. 8638 Jn.9-v.jl.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, los señores RUDEMAR JOSE PEREIRA, ROGELIO MELGAR y DONATO PAOLILLO, han prometido vender a los señores Bernardo Ripoll y Luis A. Dopico, el comercio de Café, Bar y Billares, denominado "Oriental", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 624 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Treinta y Tres N.o 624, Minas. — Montevideo, 20 de Junio de 1958.
25) $32.00 20|pub. 9508 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Emilio Pardo Bello el comercio en el ramo de Café, Horno Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2049 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958.— JOSE MARIA OROÑA ESPASANDIN. — VIOLETA PUGLIA DE OROÑA. — CLAUDIO BLANCO PEREZ.
25) $32.00 20|pub. 9506 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan José Pardo Bello el comercio en el ramo de confitería, venta pan, fermentadas embotelladas y venta de helados, establecido en la Avda. 8 de Octubre N.o 4687 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — EMILIANO FONTELA SANZ. — LOLA ODILA COELLO.
25) $32.00 20|pub. 9507 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a los señores Mauro Miguel y Ruben Estrada, el comercio que en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación "Petit-París", tengo en esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de José Ramón Díaz, en Rodó 604.— Minas, Mayo 30 de 1958. — FRANCISCO ORLANDO CANTERUCCIO.
25) $24.00 20|pub. 9491 Jn.23-v.jl.15.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Lorenzo Pose, el Almacén de Comestibles instalado en la finca de la calle Mateo Cortes N.o 5149. Los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — LEONARDO PACE. — MARIA U. PENÉ DE PACE.
25) $24.00 20|pub 9482 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el Café, Bar y Horno de Pizza, establecido en Avda. Eugenio Garzón 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9477 Jn.23-v.jl.15

Habiendo prometido en venta la Carnicería sita en República 2300, de Montevideo, se cita a acreedores a presentarse en Manuel Pagola 3192, de acuerdo a lo dispuesto por ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — ALVARO RODRIGUEZ OCHOTORENA.
25) $16.00 20|pub. 9475 Jn.23-v.jl.15.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Silverio Barboza Araújo, el comercio que en el ramo de Carnicería, tengo instalado en la calle Monte Caseros N.o 3235. — Acreedores presentarse en Estudio del escribano Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329 (4.o piso) — JESUS CANTO GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 9468 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir a la señorita Clotilde Aguirre y al señor Jesús Martínez Rebolo, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Herboristería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429, de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958 — JULIA MINETTI DE PISANI. — ORGELIO PISANI.
25) $24.00 20|pub. 9350 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Antonio Caliendo el Taller de Bicicletas ubicado en la calle Rivera 3439, habiendo tomado posesión del mismo con fecha 10 de Setiembre de 1957. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 2 de 1958. — SIMON WEVERMAN.
25) $16.00 20|pub. 8862 Jn.12-v.jl.5.

Se comunica a efectos legales (Ley 26-9-1904) que D. ROGELIO V. GUIRA prometió vender su negocio a D. Heber Cadena Acosta sito Canelones 1017 en el ramo artículos escolares y fermentadas. Reclamos: Cuareim 1464. Teléf.: 93927. Sr. Varela, de 19 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
25) $16.00 20 pub. 9608 Jn.25-v.jl.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Alem Gómez Hnos. el Almacén y Productos de Granja que gira en esta plaza, Av. Agraciada N.o 2057, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Marzo de 1958. — FRANCISCO PUIG PARLADE. — ANA MARIA LOZANO DE PUIG.
25) $24.00 20 pub. 8555 Jn.7-v.jl.1º

Ley 26|9|904. Comunicamos que ha quedado sin efecto la disolución de la Sociedad Alfonso Mera Hnos. que gira en esta plaza en los ramos de Bar sito en la Av. 8 de Octubre número 4449. — DAVID y MANUEL ALFONSO MERA.
25) $16.00 20 pub. 8557 Jn.7-v.jl.1º

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Vea y Hermida, el comercio establecido en el ramo de Cervecería y Bebidas Fermentadas en Avda. Agraciada N.o 1961, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — RUBEN FERNANDEZ BONILLA.
25) $24.00 20|pub. 8545 Jn.7-v.jl.1º

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Calixto T. Fiori el comercio que en los ramos de Café, Bar y Billares, tengo instalado en Avenida Artigas esq. Ildemaro Ribas, de la ciudad de Sarandí Grande, Depto. de Florida. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Sarandí Grande, Junio 24 de 1958. — JUAN MARIA GONZALEZ. — Calixto T. Fiori.
25) $16.00 20|pub. 9670 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gervasio y Bonifacio Ferrón Bouzas e Higinio Tejeiro, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JOSE ESTRADAS TERRASA. — JOSE VILLANUEVA ESPERON.
25) $24.00 20|pub. 9651 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de provisión, lechería y fiambrería, ubicado en la calle Alzáibar N.o 1285 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — DANIEL REGUEIRO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9652 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Sabino Martínez Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, parril, ubicado en la calle Miguelete N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1958.— CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9653 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Benjamín García Salaño, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — ALCIDES y CARLOS PACHECO CHOCA.
25) $24.00 20|pub. 9654 Jn.26-v.jl.19.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Paulino Rial Pérez, el Café y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Tapes N.o 900. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — JOSE VELO GARCIA. — DELIA L. DE VELO.
25) $16.00 20|pub. 8493 Jn.7-v.jl.1º

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender al señor José Piñeiro González el Bar y Bebidas Alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad Bulevar Artigas N.o 2301. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — WALTER MARQUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8494 Jn.7-v.jl.1º

A los efectos y de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Alberto Yorio mi cuota parte de la firma "Gerónimo Yorio" establecido en la calle Convención 1416 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el mismo adquisente. Acreedores presentarse en el mismo comercio — GERONIMO YORIO.
25) $16.00 20|pub. 8488 Jn.7-v.jl.1º

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir al señor Vladimir Pisani, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Librería y Juguetería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429 bis de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1953. mo comercio. — Montevideo, Junio de 1958. — JULIA MINETTI DE PISANI.
25) $16.00 20|pub. 9349 Jn.20-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. La sucesión de Juan Zunino promete vender a la señora Adela Zunino de Erciso, el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras gira en esta plaza en la calle Bruselas N.o 4334, con fecha 10 de Junio de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Bruselas N.o 4334. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — LUIS ANDRES, ADELA URIDES, JUAN CARLOS y ADELA A. SPINELLI de ZUNINO.
25) $24.00 20|pub. 9337 Jn.20-v.jl.12.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores Remicio Batlle Fontoura y Juan José Tironi, el comercio en el ramo de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" instalado en la calle Julio Delgado esquina Charrúa, de esta ciudad. Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en la calle Brasil número 923, dentro del plazo legal. — Salto, Junio 11 de 1958. — JULIA IRMA FIGUEROA de GRASSI. — RICARDO HONORIO GRASSI
25) $32.00 20 pub. 9314 Jn.20-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ramón Estomba N.o 3476 con fecha 27 de Marzo de 1958 a la señora Julieta Sangellotti de Soba. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la Avenida 18 de Julio 1709. — CESAREO ROVIRA. — MARIA E VILLADEMORO. — Montevideo, Junio 16 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 9259 Jn.20-v.jl 12.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay 25 de Mayo Nº 401 hemos prometido en venta al señor José Rodríguez Pérez, el comercio en el ramo de almacén y provisión, que gira en plaza con la denominación de "Provisión Soriano", establecido en la calle Soriano número 1102, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución. Sec. Balances. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — TOMAS PORTAS PIBOULLE. — MARIA SIMONE DE PORTAS. — José Rodríguez Pérez.
25) $32.00 20|pub. 8973 Jn.13-v Jl.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el café, bar y horno de pizza establecido en Av. Eugenio García 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley del 26 de Stiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958 — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 8882 Jn.13-v.Jl.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Washington Gelós Peragini el establecimiento que en el ramo de farmacia y bajo el nombre de Farmacia Patrón, gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio Nº 2102. Acreedores, presentarse en el comercio antes citado. — Marzo 10 de 1958. — ANGELA PETRAGLIA.
25) $16.00 20|pub. 8976 Jn.13-v Jl.7.

He prometido en venta a Germán Peláez Alonso el negocio de fiambrería, venta de pan, leche y bdas. fermt. que tengo establecido en Candelaria 1651|55 de esta ciudad, quien toma posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores a Bmé. Hidalgo 2928 de 8 a 10. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — JULIO CESAR CARRERA.
25) $16.00 20|pub. 8978 Jn.13-v.Jl.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio y Manuel López Mesa la provisión de comestibles sita en calle Fraternidad Nº 4012 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — ARGENTINO FERRARO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8974 Jn.13-v.Jl.7.

Interviniendo Haniotis "Comercial Uruguay" prometí vender a Benigno Campos la Estación Servicio sita en General Flores N.o 3351 de esta plaza. Acreedores en Uruguay N.o 1257. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — ALEJANDRO BENTANCOR.
25) $8.00 20|pub. 9030 Jn.14-v.Jl.8.

Interviniendo Bumesa S. A., he prometido en venta al señor Manuel Vidal mi comercio sito en esta ciudad calle Manuel Haedo 2999, que gira en el ramo de provisión y lechería. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JOSE FRANCISCO URTAZUN SCANABINO. — Manuel Vidal. — María Terra.
25) $16.00 20|pub. 9437 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a la señorita Saladina Vázquez, mi comercio ubicado en la calle Calera de las Huérfanas 4290 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — CASILDA RUIZ DE LOPEZ. — Saladina Vázquez.
25) $24.00 20|pub. 9438 Jn.21-v.jl14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Enrique Planas Closas, mi comercio ubicado en la calle Maldonado 2383 de esta ciudad, que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — PABLO MASSONE. — Enrique Planas Closas.
25) $16.00 20|pub. 9434 Jn.21-v.jl.14'

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Eduardo Iglesias Cea, mi comercio ubicado en la calle Durazno 1582 de esta ciudad, que gira en el ramo de Hotel-Pensión Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JUAN ALBERTO VIDART ORTIZ. — Eduardo Iglesias Cea. — Lucía Pérez de Iglesias.
25) $24.00 20|pub. 9430 Jn.21-v.jl.14

Interviniendo "Bumesa S. A." hemos prometido en venta a los señores Andrés M. Carvallal y Nelson Bianchi nuestro comercio sito en esta ciudad Avenida Italia 3355 que gira en el ramo de Fábrica de Pastas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores; Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|904). — Montevideo, Junio de 1958. — DOMINGO DATRINDADES RAMOS. — MANUEL DE REGUEIRO. — MARIA ELENA RIVAS DE REGUEIRO. — Andrés M. Carvallal. — Nelson Bianchi.
25) $24.00 20|pub. 9435 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Terrasa Mercant, el Almacén y Lechería, ubicado en la calle Minas 1056. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — SEGISMUNDO OPPENHEIMER.
25) $16.00 20|pub. 9403 Jn.21-v.jl.14.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a Ariel Linares Jacques, el comercio que en el ramo Fábrica de Fideos "La Artiguense", está instalado en la calle Baldomir 428 de esta ciudad, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 10 de Junio de 1958. — JACCEO M. LINARES JACQUES. — Ariel Linares Jacques.
25) $24.00 20|pub. 9336 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta a los señores Sebastián Codina y Eloy García, nuestro comercio ubicado en la calle Convención 1399 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar con Despacho de Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO. — JOSE CAAMAÑO TUÑAS. — Sebastián Codina. — Eloy García.
25) $24.00 20|pub. 9432 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Gunter Ferreiro, mi comercio ubicado en la calle Losquart 2170 de esta ciudad, que gira en el ramo de Provisión y Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores. Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — FERNANDO MADORNO. — DONATO SCIANI. — Gunter Ferreiro.
25) $16.00 20 pub. 9421 Jn.21-v.jl.14.

Comunico que prometí vender al señor Gonzalo Filgueira el comercio de Almacén, Verduras, Frutas, Leche y Fermentadas. Acreedores presentarse oficinas Balanceador Héctor Francisco Rossi, Treinta y Tres 1420, escritorio 16. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — AIDA CLARA MARTINEZ DE GOMEZ. — TEODORO GOMEZ ARIAS. — Gonzalo Filgueira.
25) $16.00 20 pub. 9412 Jn.21-v.jl.14.

Prometí vender a Manuel Bravo González, mi negocio sito en calle Duvimioso Terra N.o 1749 esquina Galicia N.o 2250, de Carnicería, denominado "La Higiénica". Acreedores: Misiones 1371 escritorio 21, dentro plazo legal (Ley 26 Setiembre 1904). — JOSE UBILLOS GRAMATICA. — BLANCA RAIMONDA.
25) $16.00 20|pub. 9381 Jn.21-v.jl.14.

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Alejandro Curt Levy prometió vender a don Otto Bing, su cuota social y demás derechos en la sociedad "Otto Bing y Compañía" que en los ramos de fabricación y venta de paraguas y anexos gira en la calle Bacacay 1322, con efecto al 31 de Diciembre de 1957, disolviéndose a igual fecha la mencionada sociedad y tomando don Otto Bing a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Dr. Helmut Holz, Misiones 1486, piso III. — Montevideo, Junio 4 de 1958.— ALEJANDRO CURT LEVY.
25) $40.00 20|pub. 8637 Jn.12-v.jl 5.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas prometí vender mi negocio de almacén de comestibles ubicado en la calle Comercio Nº 1958 a los señores Hugo Angel y Nelkys Josefina Bordad García. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Comercio Nº 1958. — ISABELINO BORDAD. — DIOS GARCIA DE BORDAD.
25) $16.00 20|pub. 8952 Jn.13-v.Jl.7.

Interviniendo Haniotis "Comercial Uruguay" prometí vender a Nelson Urroz y Raúl Vidal el Café y Bar sito en Tacuarembó N.o 1421 de esta plaza. Acreedores en Uruguay N.o 1257.— Montevideo, Junio 12 de 1958. — RAUL ELIAS.
25) $8.00 20|pub. 9029 Jn.14-v.jl.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que la sociedad "Roque A. Pagano y Compañía", ha prometido vender, a don Angel Brigido Roca el comercio de "Hotel Montevideo", sito en la calle 18 de Julio N.o 832, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Escribanía Cocchi, calle Montevideo 970, escritorio 1. — Paysandú, 1.o de Junio de 1958. — ROQUE ALCIDES PAGANO. LILIA ESTHER PAGANI DE PAGANO. — LUIS MARIA GIANI. — NELIDA JOSEFINA PAGANI DE GIANI. — Angel Brigido Roca.
25) $24.00 20|pub. 9064 Jn.16-v.jl.9.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, Sección Balances, la señora NELIDA ALLOIS de UGARTEMENDIA, ha prometido vender a la señora Berta Arenas de Bilinis, el negocio de Fábrica de Pastas Alimenticias, Venta de Helados, Productos de Granja y B. Fermentadas, establecido en la calle Maldonado N.o 2051. Se efectúa esta publicación, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, dentro del plazo legal, Avda. Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 8640 Jn.9-v.jl.2.

ALFONSO y ANGEL VARELA, prometieron vender a Walter Bermúdez el comercio sito en Fray Bentos 3475 al 3479. Acreedores en el mismo. Plazo: Ley 20|9|1904. — Montevideo, Junio 16 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9220 Jn.18-v jl.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Juan José Curbelo y Rubén Otero Pérez, el negocio de almacén de comestibles, fiambrería y despacho bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1551 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — LUIS RAMON y RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.
25) $31.20 20|pub. 8791 Jn.18-v.Jl.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Marton Horvaht el despacho de bebidas alcohólicas y comestibles establecido en Juan Benito Blanco 1215 de esta capital, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — JAVIER AGUSTIN MONESTIER. — JUAN FRANCISCO MACCIÓ y CARLOS JAVIER MONESTIER PAGANINI.
25) $24.00 20|pub. 8548 Jn.7-v.jl.19

Walter Gambín Podestá comunica que ha cedido al señor Luis Alberto Gaye sus derechos de promitente comprador de la mitad que corresponde á los esposos Luis Alfredo Vares y Olga De Mattos en "Laboratorios Fleming" con sede en Isla de Flores 1727. Acreedores en el comercio. (Ley 26-IX-904). — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — WALTER GAMBIN. — Luis Alberto Gaye.
25) $16.00 20|pub. 9591 Jn.25-v.jl.17.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, hemos prometido en venta a la señora María Teresa Uhía Fernández de Iglesias, el comercio en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras, establecido en la calle Emilio Castelar N.o 4157, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Avenida Gral. Rivera N.o 3193. Horario: 8 a 12 horas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — VICTORIANO MATTOS. — ANALIA AGUILAR DE MATTOS. — María Teresa Uhía Fernández de Iglesias.
25) $32.00 20|pub. 9745 Jn.27-v jl.21.

Prometí vender al señor Manuel Otero, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Taller de Carpintería gira en esta plaza con domicilio en Comodoro Coé N.o 3979. A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — MANUEL BARREIRO LAGO.
25) $16.00 20|pub. 9091 Jn.16-v.jl.9.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Norberto Ferrer Ferrari el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas en la calle Francisco Miranda N.o 4301 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficinas Orense, plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — HAYDEE PERURENA de BARONE. — NORBERTO FERRER FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 9079 Jn.16-v.jl.9.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Rosa López Pelaez de Cascan el comercio de mi propiedad del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1246 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficinas Orense. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — JOSE MARIA FERNANDEZ. — Rosa López Pelaez de Cascan.
25) $24.00 20|pub. 9080 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo Andrés Mario Souto, prometimos vender al señor Pedro Carzoglio, nuestro comercio de Almacén, Café, Bar y Billares, sito en Cuchilla Grande N.o 6399. — Acreedores presentarse con facturas en duplicado, en Mercedes 1881. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1958. — NICASIO CABRERA ITURBIDE. — MARIA ELIDA RAYMONDO DE CABRERA. — Pedro Carzoglio. — rma Juana Firpo de Carzoglio.
25) 24.00 20|pub. 9109 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo Andrés Mario Souto, prometimos vender al señor Fermín Vicente Gorriarán nuestra cuota parte en las instalaciones y máquinas que constituyen el comercio sito en la calle Jaime Cibils N.o 2552. — Acreedores presentarse con facturas en duplicado en Mercedes 1881. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1958. — FRANCISCO RORRIGUEZ DE JESUS. — MARIA LUISA DENIS DE RODRIGUEZ. — EDUARDO SEGUNDO RIMBAUT. — BLANCA ROSA DENIS DE RIMBAUT, — Fermín Vicente Gorriarán.
25) $24.00 20|pub. 9110 Jn.16-v.jl.9.

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a doña Eugenia Saravia la parte que me corresponde en la Sociedad que gira en esta capital bajo la razón social "Grau y Cía.", con domicilio en la calle Ibicuy 1236. — Acreedores presentarse en Misiones 1475, piso 3.o. (Estudio del doctor Valdés Olascoaga) — DELIA GRAU.
25) $16.00 20|pub. 9107 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Roberto Alvarez Mosquera, el comercio en los ramos de Venta de productos de granja y Fermentadas embotelladas, establecido en Durazno 1351, de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — ANTONIO BAENA DIAZ.
25) $24.00 20 pub. 8437 Jn.6-v.jn.30.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se ha prometido vender a "IMPASA", el Almacén y Bar sito en Pintos Cardeircs 5755, con fecha 20 de Agosto de 1957. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ. — TERESA PEREZ DE RODRIGUEZ. — Por "IMPASA": Roque Molla y Miguel Restucia.
25) $16.00 20|pub. 8859 Jn.12-v.jl.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ATILIO ROMAN FUENTES y SARA ESTHER REPETTO prometieron vender a Irma Montañez de Morales el almacén sito en Isabela 3468. Acreedores Escribano Griselda E. Corengia. Misiones 1371, escritorio 36. — Montevideo, 6 de Junio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 8608 Jn.9-v.jl.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1230, escr. 20 prometí vender a Alen Gómez Hnos., el bar que gira en esta plaza Camino Corrales Nº 3657, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — ROMULO CABEZAS CAPO. — NIEVES MATUZEVITCH DE CABEZAS.
25) $24.00 20|pub. 8786 Jn.11-v.Jl.4.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hago saber que prometí vender al señor Ricardo Chans Abelenda el comercio que en el giro de comestibles, leche, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, tengo establecido en Jackson 940. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — OSCAR CERIANI.
25) $16.00 20|pub. 9134 Jn.17-v.jl.10.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Josefina Crivella, el Almacén de Comestibles ubicado en la calle Justicia 2359. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — MOISES KOPELMAN.
25) $16.00 20|pub. 8861 Jn.12-v.jl 5.

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señora Dinorat J. Sánchez de Menéndez, la Provisión de mi propiedad ubicada en la calle Médanos 1156, de esta ciudad. Presentarse en la misma. — JUAN ABENHEIMER.
25) $16 00 20|pub. 8818 Jn.12-v.jl.5.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Hugo Héctor Barceló Vasella y a la señorita Amalia Lima, el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, está instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958.— ALBERTO ZALMA. — RAQUEL B. de ZALMA. — ISAAC NAHMOD. — SOFIA C. de NAHMOD.
25) $32.00 20|pub. 9533 Jn.24-v.jl.16.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Boruch Libfrand Fiszbaum el comercio de Ferretería establecido en Av. Garibaldi número 1835 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — MARIA ANGELICA CECILIO POZZI.
25) $24.00 20|pub. 8546 Jn.7-v.jl.1º

Prometí vender a "Puppo Hnos. S. A." el negocio que en el ramo de "Taller de Composturas de Calzados" gira en esta plaza desde el local sito en la calle Colonia N.o 859 bajo la razón social de mi nombre. Acreedores con sus justificativos se presentarán en Paysandú número 1329. Ley 26 de Setiembre de 1904. Compromiso suscripto el 1.o de Julio de 1957. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — PEDRO MARIO VIGGIANI.
25) $24.00 20|pub. 9580 Jn.25-v.jl.17.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a José Silva Senra, el Almacén de Comestibles establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Sucesión de MANUEL ALVAREZ, integrada por NELSON y ALFREDO ALVAREZ AMADO y doña ELISA AMADO de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9739 Jn.27-v.jl.21.

27-Varios

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Se hace saber que se ha presentado la señora Hilda Spiewak de Rosenbach, solicitando se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de la Agencia Andes, N.o 770|2, por haber extraviado el original y, a los efectos que hubiere lugar, se efectúa esta publicación. — Montevideo, 17 de Junio de 1958.
27) $8.00 10|pub. 9644 Jn.26-v.jl.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE UN LLAMADO A CONCURSO

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto ampliar el plazo de inscripción del llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Ensayo de Materiales hasta el día lunes 30 de Junio en curso a la hora 12. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 14|pub. 31954 Jn.13-v.jn.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Mecánica General I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 21 de Julio a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 27|pub. 32014 Jn.18-v.jl 21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Claustro General Universitario

Por disposición del Consejo Directivo de la Universidad, ha sido convocada la Asamblea General del Claustro Universitario para tratar el siguiente temario:

1.o) Coordinación de la enseñanza.
2.o Descentralización de la cultura.

Por consiguiente, corresponde se convoque a elecciones de los representantes de los diversos órdenes de esta Facultad de Humanidades y Ciencias, elección que tendrá lugar el 24 de Julio de 1958, de 10 a 12 horas.

El registro de listas debe hacerse con 10 días de anticipación a esa fecha. — Emilio Oribe, Decano. — Luis Giordano, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 32125 Jn.27-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Zamora (Adolfo) y otros contra FIDADO (JOSE Ma.) y otros. Infracción aduanera. Conocimiento" 12|954. Libro 16, Folio 150, se cita, llama y emplaza a don JOSE FRANCISCO SESALI y don JUAN PABLO FERNANDEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31844 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Maurente (Fructuoso) contra VAN DER MEE DE WISEMAN (LYDIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 712. Libro 15. Folio 105", se cita, llama y emplaza a doña Lydia Van Der Mee de Wiseman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31839 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Balmaceda (Santiago) y otros contra PEREIRA (SERGIO OSCAR). Infracción aduanera. Conocimiento, Expte. 349, Año 1953, Libro 15, Folio 349", se cita, llama y emplaza a los señores CRISPIN LOPEZ y CRISPIN LOPEZ (hijo) o HECTOR GARCIA GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31838 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y González (Julio) contra PROPIETARIO DE LA PIEZA CERTIFICADA número 064. Infracción aduanera. Conocimiento. Expediente 522. Año 1954. Libro 15. Folio 275", se cita, llama y emplaza al propietario de la pieza certificada N.o 064, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31835 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Troita (Manilo A.) y otro contra ARONIS (MAURICIO) y otro. Infracción aduanera. Expte. 757. Año 1954. Libro 15. Folio 360", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO ARONIS y don MENDEL VISSOKY, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31834 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Duffrechou (Enrique contra INFRACTOR DESCONOCIDO. Infracción aduanera. Expte. 1550. Año 1956. Libro 17. Folio 585", se cita, llama y emplaza a don JOSE GARCIA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 17 de Octubre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31831 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Pascale (Clemente) y otros contra WAINER LEVI (MAURICIO) y otros. Infracción aduanera. Libro 17. Folio 585. Expte. 1549. Año 1956", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO WAINER LEVI y doña MATILDE DE LAX DE LEVI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31828 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan F. Lazardo y otro contra LEONARDO ROHTKOPF GORDON. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 18 F.o 198), se emplaza a Leonardo Rohtkopf Gordon a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31841 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y José F. Garrido contra ROLANDO VUILLAUME. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 349), se emplaza a Rolando Vuillaume para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31840 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y Gentil Mendiondo contra MEZOFANTE DOS SANTOS y Otros. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 17, Fº 529), se emplaza a Setembrino González para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31833 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Orestes Braida Arbulo, Argelio Araújo y Ramón Diego González contra SANTIAGO COPES ALVAREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 19, Fº 293), se emplaza a Santiago Copes Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58) 30|pub. 31827 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Carlos R. Camps contra MILANO BOGOPIVEC y Otro Por imputación de infracción aduanera", (Lº 20, Fº 325), se emplaza a Milano Bogopivec y Carlos Rodriguez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 9 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30_19-58). 30|pub. 31825 Jn.4-vjn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Daniel Duarte y Otro contra CATALINA BARRERA DE PINTO. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 19, Fº 218) se emplaza a Catalina Barrera de Pinto para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari
27) (R. 30_19-58). 30|pub. 31826 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Nestor Colombo y Otro contra PEDRO MELLO PAZ y OTRO. Por imputación de infracción aduanera". (Lº 19, Fº 32), se emplaza a Pedro Mello Paz para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31830 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Canosa José L., Itte Omar, Riani Elbio, De Souza Asdrúbal, Dos Santos Alcides, Meza Teodomiro contra URQUIZA ORLANDO MIGUEL, MENENDEZ EDILIO, OLIVERA ANTONIO, ALLEGRINI ALFREDO, SOSA MARTIN, ROMERO NICASIO CRISTINO, DA SILVA JUAN. Infracción aduanera" L.o 8 Folio 588, se cita, llama y emplaza a Orlando Miguel Urquiza, Edilio Menéndez o Idilio Méndez, Antonio Olivera, Alfredo Allegrini, Martín Sosa, Nicasio Cristino Romero y a Juan Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31829 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Ramos Obrer (Miguel) y Placa (Julián Eustaquio) contra NOACH (ERHARD). Infracción aduanera", L.o 6 Folio 339, se cita, llama y emplaza a Erhard Noach para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|53) 30|pub. 31836 Jn.4-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (hijo), VAZQUEZ GUILLERMO, FAROPPA RENEE BEATRIZ, SCOTTO AGUSTIN. Infracción aduanera", Libro 7 F.o 252, se cita, llama y emplaza a Antenor Fernández (hijo), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30 1|58) 30|pub. 31843 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente Ramón, Maurente Fructuoso, Dufrechou Enrique, Cattani Víctor contra HEGEDUS MIGUEL, Infracción aduanera", L.o 7 N.o 93, se cita, llama y emplaza a don Miguel Hegedus o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención No 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30.1|58) 30|pub. 31842 Jn.4-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
INFRACCION ADUANERA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómugo Vago, dictada en autos: "Fisco y Garrido (José F.) contra COOPERSTEIN (EVELYN) y TROSSMAN TEDDMAN (MOISES). Infracción aduanera" L.o 6 F.o 302, se cita, llama y emplaza a MARIO GENIS o a sus sucesores a título particular o universal; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31845 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Marichal (Humberto) y Pugliesse (Salvador) contra BERKOVICS KATZ (FRANCISCO). Infracción aduanera" Libro 6 F.o 514, se cita, llama y emplaza a Francisco Berkovics Katz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31837 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PALUMBO o PALOMBO MARTIN. Ausencia" (L.o 56, Folio 555), se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Abril de 1958, se declaró ausente a don Martín Palombo o Palumbo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 9542 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FABBRI SBRICCOLI, VERO y FANTI MICCINESI, FLORA. Otorgamiento de escritura" (50-610), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas como cesionarios y únicos titulares actuales de la Promesa de Compra-Venta N.o 27.731, de fecha 25 de Marzo de 1943, según la cual el Banco Popular del Uruguay, en representación de Tomasa Sierra, prometió en venta el inmueble siguiente: Solar de terreno empadronado con el N.o 73.257 actualmente, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Abril de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Julio de ese mismo año, con una superficie de 302 metros, teniendo 10 metros de frente a la calle Robinson entre las de Bruselas y Corumbé (antes Lisboa). Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular ó universal de la señorita Tomasa Sierra, a fin de que comparezcan en dichos autos, a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar a favor de los actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 8094 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
REHABILITACION

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "LEON KASOUTO. Quiebra", (46|44), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado León Kasouto, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 9444 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vinelli Domingo y Galli de Vinelli María Elena c|QUIROGA CAMILO y CABRERA de QUIROGA CELIA. Pérdida de patria potestad", L.o 16 N.o 1.111 F.o 18, se cita, llama y emplaza a don Camilo Quiroga y a doña Celia Cabrera de Quiroga, para que dentro del a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 7841 My.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Saporta Ganón, Matilde contra BONALDI. MARIO ELISEO, Investigación Sumaria de Paternidad", (L.o 16, N.o 244 F.o 163), se cita, llama y emplaza a don Mario Eliseo Bonaldi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 8553 Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Oyenie Carvalho y doña Selva Elliacirth Viana, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ottonello Américo Alfredo y Lagarde María Elodia contra CARVALHO OYENIE y VIANA SELVA E.". Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 13, F.o 295), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 8939 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados: "Manuel García Huertas y otros contra MANUEL ANTONIO IGLESIAS CALVO. Cesación de Condominio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que se sirvan comparecer a derecho los señores cónyuges Manuel Antonio Iglesias Calvo y María del Carmen López de Iglesias Calvo o sus sucesores a fin de ratificar las actuaciones de este juicio, y por ende la escritura judicial otorgada en sus nombres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representen y con quien se seguirá el trámite. — Colonia, Junio 7 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
27) $60.00 30|pub. 9401 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Curuchet Cleto Marcelino, Sica Flora Rosalía contra EXEQUIEL ULPIANO QUINTEROS. Pérdida de la patria potestad", L.o 31 Folio 443, N.o 402, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Exequiel Ulpiano Quinteros, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 4 de 1958. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario
27) (R, 20|4|55) 30|pub. 31895 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, en los autos "José A. Miranda contra SUCESION DE NICANOR CONRADO LIMA". Fijación de alquiler razonable. (L.o 8. F.o 52), se cita a los

herederos de don Nicanor Conrado Lima, causahabientes y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se continuará el trámite. — Rivera, Mayo 15 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
27) $48.00 30|pub. 8560 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Junta de Acreedores
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO VIVES PUEO. Quiebra". L.o 31 F.o 434, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta respectiva que se realizará en este Juzgado en la audiencia del día 4 de Agosto de 1958, a las 5 horas.
Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta (artículo 1.673 del Código de Comercio). — Mercedes, Junio 16 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) (G.J.) 10|pub. 32095 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.25.

RESCISION DE COMPROMISO
Con intervención del Banco del Comercio Minorista, (Sección Balances), los señores JUAN JOSE CUDEIRO y JORGE CHIRIFF, han rescindido el compromiso de compra-venta que habían suscrito con la señora Nélida Allois de Ugartemendía, con fecha 18 de Agosto de 1956, con relación al negocio de Fábrica de Pastas Alimenticias, establecido en la calle Maldonado N.o 2051, de esta ciudad. Acreedores, Avenida Uruguay 1053.
27) $16.00 20|pub. 8639 Jn.9-v.jl.2.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO
Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita el día 29 de Octubre de 1957, relacionada con el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Viena N.o 3525 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1958. — LUIS ALBERTO MERCADAL. — DOMINGO BARREIRO.
27) $16.00 20|pub. 8615 Jn.9-v.jl.2.

CESION DE CUOTA
PILAR GARCIA de ALVAREZ cedió su cuota en la sociedad: "Instituto de Previsión Social y Asistencia Médica Patria", al doctor Pascual Zito, quedando los negocios sociales a cargo exclusivo del doctor Zito, al 31|III|58. Interviene: Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. Ley 26|IX|904.
27) $16.00 20|pub. 8847 Jn.12-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la sociedad "García y Mosquera" por el comercio en el ramo de Cervecería y Fermentadas establecido en Juan Lindolfo Cuestas 1486, desligándose de la misma el socio señor Manuel Mosquera y constituyéndose a la vez la sociedad "García, Cañete y Cea", quienes toman posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — MANUEL MOSQUERA LIMERES. — Fernando García Rodríguez. — Honorio Cañete. — Ramiro Cea.
27) $24.00 1|pub. 8547 Jn.7-v. Jl.1.o.

O.N.D.A. S. A.
EXTRAVIO DE ACCIONES
Se ha presentado a esta sociedad el señor Jorge Omar Pardie, dando cuenta del extravío de tres títulos de acciones Serie A N.o 10.372, 10.499 y 10.610, de cien pesos cada una ($ 100.00) valor nominal. Si dentro del plazo de veinte días no fueran recuperados dichos títulos, serán anulados y declarados sin valor alguno, emitiéndose duplicados de los mismos, que se entregarán al interesados en reemplazo de los extraviados. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — El Directorio.
27) $2.40 1|pub. 8518 Jn.7-v.jl.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo. Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad "Fuentes e Iglesias" por el comercio establecido en Julio Herrera y Obes 1305 de esta Capital, desligándose de la misma el socio señor Carlos O. Fuentes y constituyéndose la nueva sociedad "Iglesias y Fernández" con retroactividad al 30 de Noviembre de 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — CARLOS OVIDIO FUENTE ROSSI. — Eliseo Espiña Barros. — José Moreira Escudero. — Manuel Iglesias Pérez. — Manuel Fernández Freiría.
27) $32.00 20|pub. 8539 Jn.7-v.jl.1o

RESCISION DE COMPRA - VENTA
Que a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Martín Weiss Roth y José Goldschmid Polnauer, han rescindido el compromiso de compraventa que habían suscrito con el señor Benjamín Feuer y su esposa Frederika Blau, con fecha 27 de Diciembre de 1955, con relación al negocio de Café, Bar y Restaurant, establecido en la calle Plaza Independencia N.o 818 de esta ciudad, haciéndose cargo los esposos, del activo y pasivo del mismo, a la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — MARTIN WEISS. — JOSE GOLDSCHMID. — Benjamín Feuer. — Frederika Blau.
27) $32.00 20|pub. 9111 Jn.16-v.jl.9.

PROMESA DE COMPRA-VENTA
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Domingo M. Bartaburu y Julio M. Venturino referente al comercio ubicado en la intersección de las calles Florida y Gran Bretaña del Departamento de Paysandú, haciéndose cargo nuevamente el señor Domingo Bartaburu. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1958.
27) $24.00 20|pub. 8864 Jn.12-v.jl.5.

CLAUSURA DE COMERCIO
Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, con fecha Junio 11 de 1958. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la Avda. 18 de Julio 1709. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — CELESTE AIDA SCARPENTI.
27) $16.00 20|pub. 9336 Jn.20-v.jl.12.

CESION DE DERECHOS
Según Ley 26-9-904 prometimos ceder a: Carlos María Sanguinetti Bermúdez, Isidoro Narinsky Goldin y Cristian Federico Broch y Dorothy Wallace Bell nuestros derechos en el negocio de Venta de productos de granja, Fiambrería y Alcohol embotellado, sito en Av. Brasil 3052. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Junio de 1958. — LUCIANO ALSAMENDI BUJAIA. — CARLOS MARIA OSORIO OSORIO.
27) $24.00 20|pub. 9299 Jn.20-v.jl.12.

CESION DE CUOTAS
Comunicamos que Luis Alberto Frascolla cedió a sus socios Edmundo Fidel Costa y Guillermo Raúl Cotelo su participación en la Sociedad Costa y Cía. quedando por tanto a cargo de los dos últimamente nombrados todas las operaciones comerciales; continuarán el giro de Despachantes de Aduana sin variar objeto ni razón social, que usarán conjuntamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio comercial, Zabala 1379, escritorios 3 y 4. — EDMUNDO F. COSTA. — GUILLERMO RAUL COTELO.
27) $32.00 20|pub. 9451 Jn.23-v.jl.15.

PROMESA DE COMPRA - VENTA RESCINDIDA
A los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta celebrada entre Luis Alberto Podestá Bsdaracco y Luis Alberto Zanelli relativa al Bar de la calle Uruguayana 3368. Acreedores en el Comercio. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — LUIS ALBERTO ZANELLI.
27) $16.00 20|pub. 9260 Jn.18-v.jl.11.

VENTA DE CUOTA
Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunico que he prometido en venta la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la Avda. Garibaldi número 2398 de esta ciudad y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Ricardo Calvo Montans. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — JOSE CALVO MONTANS.
27) $24.00 20|pub. 9655 Jn.26-v.jl.19.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO
Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Inocencia Camila Montesdeoca, Nicasio Beledo y Filomeno Cartagena Lavie, de fecha 10 de Octubre de 1957 referente al Almacén de Cbles. Frut. Verd. y Ferment. sito en la calle Carpintería N.o 4548, desistiendo de la misma el señor Filomeno Cartagena Lavie y haciéndose cargo nuevamente los señores Montesdeoca - Beledo con fecha Junio 21 de 1958. Acreedores del señor Filomeno Cartagena Lavie presentarse en Carpintería número 4548. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIA CAMILA MONTESDEOCA.—NICACIO BELEDO. — FILOMENO CARTAGENA LAVIE.
27) $32.00 20|pub. 9638 Jn.26-v.jl.19.

COMPRAVENTA SIN EFECTO
RESCISION DE COMPROMISO
Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Enero de 1958, relacionado con el comercio sito en la Avda. Gral. Flores 2462, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Martínez, Reino y Piñeiro. Acreedores Oficinas epigrafiadas (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO. — VENANCIO PIÑEIRO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
27) $24.00 20|pub. 9677 Jn.27-v.jl.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
Comunicamos que con fecha 12 de Junio de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta entre los señores Carlos J. Motta y Osvaldo Baratelli del comercio del ramo Café y Bar de la Avda. Millán 2352 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el señor Baratelli. Acreedores: Isidoro de María N.o 1343. Ley 26|9|1904. — CARLOS J. MOTTA. — OSVALDO BARATELLI.
27) $16.00 20|pub. 9769 Jn.28-v.jl.22.

CESION DE CUOTA
Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que hemos cedido la cuota parte en la Sociedad "Lejarcegui, Rey y Cía.", a favor de don Hugo Aguerre, con efectos al 1.o de Setiembre de 1957.— Acreedores: Cuchilla Grande N.o 4381. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — JULIO CESAR PANDOLFO. — JOSEFINA RENDO DE PANDOLFO.
27) $16.00 20|pub. 9659 Jn.26-v.jl.19.

CLAUSURA
La firma Esteban Julio Martinelli y Fioretto Lorenzi, con barraca de materiales de construcción hasta el 31 de Diciembre de 1955 en la calle Vicente Yáñez Pinzón 4314, emplaza a los acreedores, que en forma documentada tengan cuentas con los mismos, anteriores al 31 de Diciembre de 1955, se presenten en el estudio jurídico del doctor Fernando V. Bruschi en la calle 25 de Mayo 477, escs. 40-41 los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — FIORETTO LORENZI. — ESTEBAN JULIO MARTINELLI.
27) $32.00 20|pub. 9493 Jn.23-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 15.431 (16 de junio) se publicó en la página 8.140-C (primera columna) el aviso 8.054, correspondiente a un Estado de Pérdidas y Ganancias de "Uruguayana S. A." que apareció por error —imputable a la corrección de la Imprenta Nacional— bajo el título de "Uruguaya S. A.".

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGIOLINA FERRARI DE DORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Junio 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9683 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del Balneario Playa Grande Piriápolis de la 5.a Sección del Departamento de Maldonado:

VICTOR G. DAY y ELVIRA ATKINSONS de DAY, solares 4 y 5 de la manzana 17, padrones Nos. 258-259.

NELIDA ANITA GUTIERREZ, solar 20, manzana 22, padrón 418.

BARTOLOME S. GASTALDI, solar 21, manzana 22, padrón 419.

BARTOLOME S. GASTALDI y FAUSTO MONTERO o MONTERA o MANTERO o MANTERA, solar 21, manzana 22, padrón 419.

RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 22, manzana 25, padrón 483.

ALBERTO ANTONIO SOARES y RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 23, manzana 25, padrón 484.

ALFREDO MENGOLI, solar 24, manzana 25, padrón 485.

JOAQUIN y MOISES SUBI, solar 10, manzana 27, padrón 522.

MELETIO SALVADOR y ATANASIO CONSTANTINO ECONOMOPULOS, solar 1, manzana 28, padrón 532.

ROMADAVILA RODRIGUEZ, solar 12, manzana 32, padrón 217.

ALFREDO CECILIO CORREA y SARA LUZARDO de CORREA, solar 5, manzana 37, padrón 705.

ALLEN o ALLAN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 38, padrón 686.

ENRIQUE JACOBO MACHAND, solar 6, manzana 39, padrón 1011.

JOSE ALVARADO, solar 9, manzana 47, padrón 744.

MIGUEL ANGEL CABRERA, solar 6, manzana 51, padrón 1145.

ADAMIN ESCALADA FERRARI, solar 7, manzana 66, padrón 1047.

ALLAN o ALLEN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 73, padrón 696.

JOSE MIGUEL CAPI, solar 6, manzana 73, padrón 698.

CONSTANTINO STATHARAKOS, solares 13 y 14, manzana 77, padrones 562 y 563.

RENEE PEÑA de CUADRADO, solar 5, manzana 48, padrón 725. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — CESAR DE FERRARI y CARLOS MARIA FONTANA.

2) $66.00 15|pub. 9849 Jn.30-v.jl.16.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIA CARPINTERIA SOC. ANON.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 4.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1958, a las 10 horas, en la calle Rincón 432, piso 1.o, escritorio 4, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la oficina arriba mencionada con 24 horas de anterioridad a la celebración del acto (artículo 17 de los estatutos sociales). — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9880 Jn.30-v.jl.2

COGNAC S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Julio próximo en su sede social de la calle Gral. Palleja 2461, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1957; Elección de autoridades para el ejercicio 1958. — COGNAC S. A.

3) $9.00 5|pub. 9877 Jn.30-v.jl.4.

DIGGS Y MAGDEVITT SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Julio de 1958 a la hora 9 y 30 en el local social, calle Tristán Narvajas N.o 1728, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; 2) Dictamen del Síndico; 3) Elección de cuatro Directores; 4) Elección de Síndico y Suplente; 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea quedará válidamente constituída si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen al menos el cincuenta por ciento del capital integrado y que de no llenarse esta condición, se procederá a una nueva convocatoria. Y se previene, además, a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación como mínimo y que, en reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado. — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 9791 Jn.30-v.jl.2.

KING S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, ap. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 9818 Jn.30-v.jn.30.

6—Disoluciones de Sociedades

"REGO y RIOS"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de la Sociedad "Rego y Ríos", en el ramo de Ventas y Arreglos de Bicicletas, y asiento en Independencia 540, de la ciudad de Florida. Se clausura el comercio. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor en Florida, Rodó 385. — Florida, Junio 23 de 1958. — NELSON REGO. — OSCAR RIOS.

6) $24.00 20|pub. 9855 Jn.30-v.jl.23.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 394|58. — Segundo llamado. — Suministro de un equipo soldadura eléctrica (de plaza). — Apertura: Julio 11, hora 16. Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 395|58. — Lavado y planchado de ropa, de coches dormitorios, etc. — Apertura: Junio 25, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 396|58. — Suministro de manoplas y guantes de cuero. — Apertura: Julio 26, hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 397|58. — Suministro de un molino a viento. — Apertura: Julio 24, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 400|58. — Suministro de zapatas de hierro fundido para salones y vagones. — Apertura: Julio 28, hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas.— La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32162 Jn.30-v.jl.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura: Viernes 11 de Julio de 1958
Primeros llamados

19.602. — Lámparas eléctricas de 75 watts.— Hora: 17.

19.549. — Fórmulas N.o 1255. — Hora: 16 y 30.

Segundo llamado

19.504. — Ficheros metálicos. — Hora: 15.

Terceros llamados

19.516. — Matrices para mimeógrafo "Gestetner". — Hora: 16.

19.512. — Máquinas de sumar accionadas a mano. — Hora: 15 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 25 de Junio de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 32163 Jn.30-v.jl.10.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECCION ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones:

N.o 6|37. — Trajes uniformes. — (Apertura: 15 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30.—Plaza).

N.o 7|37. — Muebles. Construcción.—(Apertura: 15 de Julio de 1958, a la hora 16 y 30. — Plaza).

N.o 8|37. — Caja de hierro. Construcción. — (Apertura: 15 de Julio de 1958, a la hora 17 y 30. — Plaza).

N.o 9|37. — Matrices y líquidos accesorios para impresiones "Offset". — (Apertura: 23 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30. — Cif. Montevideo o Plaza).

N.o 10|37. — Matrices para máquinas duplicadoras "Tipo Mimeógrafo". — (Apertura: 23 de Julio de 1958, a la hora 16 y 30. — Cif. Montevideo o Plaza).

Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Palacio Legislativo, planta baja), los días hábiles de 15 a 18 horas, excepto sábados. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 32151 Jn.30-v.jl.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 26

Llámase a licitación pública por la renovación de la cornisa del Bar del Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 8 de Julio de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.

12) (C.C.) 1|pub. 32150 Jn.30-v.jn.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
SECRETARIA
Llamado a licitación para la provisión de chapitas adicionales para patentes de rodados. Ejercicio 1959.

Se llama a licitación por primera vez para la confección de 4.800 distintivos para vehículos de tracción mecánica y tracción a sangre, con patente anual (color celeste); 1.200 distintivos para vehículos de tracción mecánica con patente del primer semestre (color blanco); 2.400 distintivos para bicicletas (color celeste), con destino a los adicionales a las chapas de matrículas para el ejercicio 1958, de acuerdo a las muestras que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Concejo; 2.o) El presente llamado vencerá en fecha once de Julio próximo a la hora dieciséis, y los interesados deberán presentar sus propuestas en las condiciones de estilo, en papel sellado con las estampillas municipales correspondientes, en sobre cerrado y lacrado con la aclaración: "Licitación Chapas Adicionales", en la mencionada Secretaría de este Concejo; 3.o) Las propuestas que se reciban, no siendo menos de tres, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en la fecha y hora expresados en el apartado 2.o, aceptándose la que se estime como más conveniente o rechazándolas todas, en cuyo caso se procederá a formular un segundo llamado. — Trinidad, 25 de Junio de 1958. — Ciro Ciompi, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.

12) (C.C.) 1|pub. 32158 Jn.30-v.jn.30.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 13
Adquisición de 3 máquinas de escribir

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de escribir de 110 espacios —letra pica— y una de 160 espacios —letra pica.

Las máquinas deberán ser puestas a disposición de la Facultad, en seguida de adjudicada esta licitación, con un plazo máximo de diez días.

Las propuestas que deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados, se recibirán hasta el día 7 de Julio próximo a las 10 horas, realizándose la apertura a las 10 y 15 horas.— Montevideo, 26 de Junio de 1958. — El Secretario.

12) (C.C.) 1|pub. 32157 Jn.30-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública N.o 21

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 cartas impresas del Departamento de San José.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, desde el 5 de Julio del corriente año.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio próximo a la hora 15 y 30 ante el Escribano del Ministerio de Obras Públicas, Luis E. Anza, en la Dirección de Topografía.

Se deja constancia que se dará por válida esta licitación cualquiera sea el número de proponentes como lo especifica el pliego de condiciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1958.— Alberto Galletti, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32160 Jn.30-v.jl.8.

INTERVENCION DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO
Segundo y último llamado

Se llama por segunda y última vez para la oferta de precios para la venta de papel en desuso, aproximadamente veinte mil (20.000) kilogramos, que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones, de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (edificio Central de Correos, tercer piso), en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 32163 Jn.30-v.jl.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 15

Llamase por segunda vez a licitación pública, para el suministro de 1 heladera eléctrica, tipo familiar, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1476 todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Julio, a la hora 15. — Montevideo, 26 de Junio de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 32161 Jn.30-v.jl.2.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Se llama a licitación pública por segunda vez para los siguientes suministros:
N.o 108. — Colchas blancas y frazadas grises. Cuerpo de Bomberos. — Apertura: Julio 8 de 1958. Hora: 15.
N.o 109. — Casimires, forros, accesorios, botones metálicos, lámina plástica, viseras, tafiletes, etc., para el Cuerpo de Bomberos.
Apertura: Julio 8 de 1958. Hora: 16.
Los pliegos de condiciones y muestras, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José y Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 32165 Jn.30-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Tercer llamado

Artículo: Papel higiénico.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 4 de Julio de 1958, a las 16 horas.
— Montevideo, Junio 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32153 Jn.30-v.jl.4.

Licitación pública N.o 95
Segundo llamado

Artículos: Agua para limpieza, Cepillos, Desinfectante, Escobas, Escobillones, Estopa, Ladrillos para limpieza, Líquido para limpiar metales, Líquido insecticida, Polvo Pulidor, Paños para piso, Paños repasadores, Pasta para metales, Papel higiénico, Pomada negra, Jabón común, Jabón Sapolio o similar, Soda Cristal, Mangos, Trapos, Naftalina, Escurridores.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 7 de Julio de 1958, a las 15 horas.
— Montevideo, Junio 26 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32154 Jn.30-v.jl.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 30 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

GILBERTO DIAZ LLADÓ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yí 1573, ap. 22 y MIRTA GLENDA ROJAS OLIVERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1573.

10.a Sección

JULIO CESAR MARTINEZ ARHANSET, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Río de la Plata 1538 y MARIA DEL CARMEN TODESCHINI FERRADAS, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Río de la Plata 1538.

EUSEBIO ANGEL GUZMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3664 y NYDIA ANGELA PIETRACCONI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2363.

13.a Sección

ANGEL HERNANDEZ OTERO, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4113 y MARIA AMELIA TRIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4113.

15.a Sección

LUIS MARIA GUILLERMO MASSABIE, 53 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Colonia 1768 y ANGELA SOROA, 44 años, divorciada, argentina, domiciliada Colonia 1768.
CARLOS ROBERTO ORIGUELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1408 y MARIA MAGDALENA BETANZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1408.
LUIS ALBERTO GIRONA, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1737 y ROCIO MIRTA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1737.

20.a Sección

PABLO WALTER CORREA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado C. de la Vega 4128 y SILVIA SUSANA BONINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 146.
14) $2.00 3|pub. v.jl.2.

10.a Sección

JULIO CESAR MURIAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2791 y MARIA ALICIA MEDIAALDEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3557.

24.a Sección

PRESCILIANO CLEMENTINO EIRALDI, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3229 y NELIDA MINERVA POPPITI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3229.
14) 1|pub. v.jn.30.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN F. DA SILVA. Quiebra", L.o 56 F.o 173, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que con fecha 28 de Abril del corriente año el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario
18) $20.00 10|pub. 9678 Jn.30-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

20—Remates

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Urrizaga Bidegain Juan Bautista contra FOLGAR RAMOS RAMON HUMBERTO, COTELO RITA DEL CARMEN, FOLGAR RAMOS GUMERSINDO SAUL, RODRIGUEZ ELSA, BRITOS MORALES CLODOMIRO y FOLGAR MARIA ALICIA. Ejecución de hipoteca" L.o 31 F.o 452, se hace saber que el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 82 de la Villa 25 de Mayo, señalada con el No 7, empadronada con el N.o 547, antes 32, compuesta de mil metros, lindando: Oeste, calle San Ramón; Este, solar N.o 8 de Folgar Hermanos; Norte, Vicente Ruétalo; Sur, José Pedro Urrestarazú. 2.o) Tres solares de terrenos ubicados en la manzana 82 de la referida Villa 25 de Mayo, señalada con los números 6, 8 y 10, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Mayo de 1927, inscripto el 1.o de Diciembre del mismo año, en la Inspección Técnica de Florida, con un área total de tres mil metros, que se deslindan por estar unidos: Norte, solar 4 del mismo plano; Sur, calle Rincón; Este, hace esquina con la calle Treinta y Tres; y Oeste, solarse 5, 7 y 9 también del mismo plano, empadronados en conjunto con el N.o 545. 3.o) Una hectárea de terreno con alambrados y mejoras compuesta de 10.000 metros cuadrados, o sea la manzana número 87 de la citada Villa 25 de Mayo, antes letra E, padrón anterior 87, que se deslinda así: Este, calle Treinta y Tres; Oeste, calle San Ramón; Norte, calle Rincón; Sur, calle Rivera; empadronada actualmente con el N.o 573.
Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada; que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Junio 21 de 1958. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $102 40 16|pub. 9857 Jn.30-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.611. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ramón Angel Viñoles Durán, de Melo, Departamento de Cerro Largo, solicita la marca "TENAZ", para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9873 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.603. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9860 Jn 30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.592. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Delgado S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9863 Jn 30-v.jl.10.

Acta N.o 83.523. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Sachsenring Kraftahzeug-Und Motorenwerk, de Sajonia, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub 9806 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 83.612. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Sendra y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca "TRESSA", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9874 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.613. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Pamer Papeleras Mercedes S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLUMATEX", para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9875 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.601. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Sociedad Resp. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPONTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (un producto antibiótico, ristocetina). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9859 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.604. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soler Hnos. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZEPHIR MIX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8:00 10|pub. 9861 Jn.30-v.jl 10.

ACTA N.o 83.591. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLOR" para distinguir artículos de la clase 9 (desinfectantes de ambientes; purificador y renovador de ambientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9862 Jn.30-v.jl 10.

ACTA N.o 83.589. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BACTERIZADO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9689 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.594. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha, Venturino y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "CHARDIN", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9864 Jn.30-v.jl.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.233. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Aparato para crespar" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9865 Jn.30-v.jl.10.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José García Porta, el comercio que gira en el ramo de Pensión, ubicado en la calle Yacaré N.o 1580, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RICARDO VILAS. — MANUEL IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 9866 Jn.30-v.jl 23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Héctor Agustín Machado Delleplane, el comercio que gira en el ramo de Provisión de frutas, verduras y Lechería, ubicado en la calle Bella Vista N.o 1646 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — FELIXBERTO PEREIRA LIMA.
25) $24.00 20|pub. 9867 Jn.30-v.jl.23

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Alberto Castro Ordóñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Caiguá N.o 3897, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — DELMIRO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub, 9868 Jn.30-v.jl 23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Antonio Castillo Sierra, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Talcahuano N.o 3353 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE. — YOLANDA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9870 Jn.30-v.jl 23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que el señor Luis E. Errandonea ha prometido vender al señor Edgardo U. Marcalain, la cuota parte que le corresponde en la razón social "Restaurant Forfait", instalada en esta ciudad, calle Uruguay 1640. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Rincón 538 (Escribanía Antía). — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — LUIS E. ERRANDONEA. — Edgardo U. Marcalain.
25) $32.00 20|pub. 9850 Jn.30-v jl.23.

27—Varios

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
SORTEO DE AGENCIAS DE QUINIELAS PARA ARTIGAS

Se pone en conocimiento de los interesados, que el 26 de Junio de 1958, se efectuó en acto público en la Administración Nacional de Lotería, el sorteo de 4 (cuatro) Agencias de Quinielas para Artigas.

La nómina de personas favorecidas es la siguiente: Sres. Hipólito Ipar, Ariel Melo, Florentino Medeiros y Martín Xavier, cuyas Agencias se caracterizarán con los números 1, 3, 4 y 5 respectivamente.

La explotación está condicionada a las prescripciones del decreto de 16 de Octubre de 1956. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 1|pub. 32159 Jn.30-v.jn.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Canelones, 30 de Mayo de 1958.

Atento a lo dispuesto por el artículo N.o 274, numeral 7.o de la Constitución de la República;

Atento a lo establecido por el artículo 35, inciso 25, letra D e inciso 39 párrafo 2º de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos de 28 de Octubre de 1935;

Atento a lo estipulado por los artículos N.o 15, 16, 24 y 42, de la Ley Nº 3.958 (Ley de Expropiaciones), de 28 de Marzo de 1912;

Atento a la resolución N.o 1.274 de la Junta Departamental de fecha 28 de Enero del presente año;

Atento al dictamen del Tribunal de Cuentas de 6 de Mayo del corriente,

El Concejo Departamental, Resuelve:

1.o) Ratifícanse los términos del decreto número 631 de este Ejecutivo Comunal, de fecha 27 de los corrientes y compleméntase con los artículos que siguen.

2.o) Declárase la urgencia de la ocupación inmediata de los terrenos cuyos deslindes se detallan a continuación y cuya expropiación se hace necesaria por razones de utilidad pública, para proceder a la prolongación de la calle Instrucciones y a los Trabajos de rectificación y canalización de la Cañada del Pescador, en esta ciudad:

A) De una parcela de terreno propiedad de "José Ma. Bruno y Otros", ubicada en la planta urbana de la ciudad de Canelones, 1.a Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 2.470, área 2.115 ms.2. — Al Norte: 17 metros de frente a la calle María Stagnero de Munar; al Sur 17 metros sobre calle Pública; al Este, 124.10 metros lindando con otros terrenos propiedad de José Ma. Bruno y otros; al Oeste, 124.70 metros, lindando también con demás terreno de José Ma. Bruno y otros.

B) De otra parcela de terreno propiedad de "Suc. Domingo Brignoni", ubicado en la planta urbana de la ciudad de Canelones, 1.a Sección Judicial del Departamento, padón N.o 553, área 276 ms.2. — Al Norte: 12 metros, lindando con el padrón N.o 552; al Sur, 11.00 metros lindando con la calle Juan Tolentino González; al Oeste, con la "Cañada del Pescador"; al Este, 24 metros, lindando con más terrenos de la Suc. Domingo Brignoni.

3.o) Declárase que los copropietarios de José Ma. Bruno, así como los causahabientes de la Suc. Brignoni, son personas conocidas.

4.o) Publíquese el presente decreto en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento.

5.o) Hecho, agréguense a cada uno de los expedientes formados con los antecedentes de las expropiaciones que se gestionan, las publicaciones de este decreto y remítanse al señor Fiscal Letrado a los efectos de que se sirva promover el juicio de expropiación ante el Juzgado competente. — Rivera Berreta, Presidente. — Milton Stelardo, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 32164 Jn.30-v.jn.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los interesados, que se prorroga la fecha de inscripción para el Concurso de Practicantes Externos, hasta el día viernes 25 de Julio próximo, a la hora 18.

Los aspirantes podrán recabar informes en la Sección Concursos, Avda. 18 de Julio 1892 (2.o piso). — Montevideo, 26 de Junio de 1958.
27) (C.C.) 2|pub. 32152 Jn.30-v.jl.1.o.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo que establece el artículo 44 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a elecciones para la renovación parcial de autoridades a efectuarse el día 31 de Julio de 1958, de 8 a 20 horas, en el local social, Galicia 821.

Las listas deberán ser registradas con 15 días de anticipación al acto eleccionario y deberán ir firmadas por 50 socios activos o suscritores calificados al corriente con Tesorería acompañando la conformidad escrita de los candidatos.

Dichas listas deberán llenar las exigencias de los artículos 48, 49, 50 y 51 del estatuto social). — Bartolomé Grillo, Presidente. — Raymundo Fariña, Secretario.
27) $3.20 1|pub. 9881 Jn.30-v.jn.30.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviniendo las Oficinas de Balances de Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 7 de Marzo de 1958 por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4002 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
— Montevideo, Junio 27 de 1958 — JOSE ALONSO CAMESELLA. — JOSE CALVO CAMBON. — ANTONIO CALVO GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 9869 Jn.30-v.jl.23.

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el 3 de Junio de 1958, el señor Ernesto Frank Murdoch cedió todas sus cuotas y demás derechos en la Sociedad "Arrocera Victoria Limitada", al señor Aníbal Saglia Cazzola. Esta cesión fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 207 del Libro N.o 2 de Contratos. — Montevideo, 27 de Junio de 1958.
27) $16.00 10|pub 9858 Jn.30-v.jl.10.

PITAPAT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Pitapat Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Pitapat Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores José Luis Fossati y José Pedro Damiani en la finca de la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete, luego de un cambio de ideas resolvieron fundar una sociedad anónima que se regirá por las leyes de la materia y en especial por el artículo siete de la ley once mil setenta y tres cuyos estatutos se redactan en seis fojas de papel florete firmado por los comparecientes. No siendo para más se levantó la sesión. (Firmado): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden, corresponden a los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Ituzaingó mil trescientos nueve escritorio siete de esta Capital y personas de su conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de "Pitapat Sociedad Anónima", expide el presente que signo y firma en Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Acta de constitución de:

"PITAPAT SOCIEDAD ANONIMA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Pitapat Sociedad Anónima" que se regirá: por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa, caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad, podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea, por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc., B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del Estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 130 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a treinta de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.: José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un signo. — (Fdo.): Juan C. Altieri, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 13 Febrero de 1958. — Visto: La gestión de "Pitapat Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Pitapat Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) m|n. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario**".

Es copia fiel. — Marzo 3 de 1958. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Pitapat Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que según las facultades que me concede el artículo 31 de los estatutos adjuntos. estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Pitapat Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamiento siete de esta ciudad: D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de pesos 200.000.00 doscientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trá-

mites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite.

Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito.

Segundo otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad. (Estatutos sociales, artículo 1.o).

Tercer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. — (Fdo.): Isabel Laurenzano.

3894. — Montevideo, Marzo 12|958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.): Pereira. — Pereda de Campalans.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada: 24 Marzo 1958. Salida: 28 Marzo 1958. — Vista N.o 934. — Señor Juez: puede usted acceder a todo lo solicitado — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — (Fdo.): Julio Viana.

5622. — Montevideo, Abril 7|958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese exonerándose a esta gestión de tributos y gastos de inscripción (artículo 7.o Ley 11.073). — (Fdo.): Pereira. — J. E. Real.

Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 91 al folio 711 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 5 de Junio de 1958 — Con el N.o 133 al Fo. 64 vuelto del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación en Montevideo a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Act.

$182.00 1|pub. 9616.

NIDERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de la reforma de estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad anónima "Nidera Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que a continuación se transcribe:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de Setiembre de 1957 y siendo las 16 horas y 45 minutos se constituyó legalmente la asamblea general extraordinaria de "Nidera Uruguaya Sociedad Anónima" bajo la presidencia del titular doctor Juan J. Carbajal Victorica y con la asistencia de nueve (9) accionistas por sí con un capital de pesos 270.000.00 (doscientos setenta mil pesos) valor nominal con derecho a 54 (cincuenta y cuatro) votos (véase nómina en el libro de registro de firmas de asambleas al folio 12) y con la asistencia del señor Inspector de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas don Hugo Germone. El señor Presidente da lectura a la orden del día: 1.o) Reforma de estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. A continuación la presidencia somete a la resolución de la asamblea el primer punto de la orden del día y expone que el Directorio recomienda algunos cambios en los estatutos sociales aconsejados por la experiencia, todo de acuerdo con las propuestas modificaciones sometidas a los señores accionistas y de las que se dará lectura:

Artículo 4.o El capital autorizado queda establecido en la suma de un millón de pesos, formado por mil acciones al portador de mil pesos cada una. En caso de aumento del capital integrado, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia para suscribir el nuevo capital en la proporción que les corresponda.

Artículo 10. Anualmente cuando se considere la elección de Directorio la asamblea podrá nombrar Síndicos, estableciendo sus obligaciones, derechos y remuneraciones según lo estime conveniente.

Artículo 12. La asamblea ordinaria de accionistas, se reunirá una vez al año dentro de los ciento cincuenta días siguientes a la clausura del ejercicio social. El Directorio fijará la fecha y la anunciará con expresión del objeto de la convocatoria. En caso de no lograrse quórum en la primera convocatoria, se convocará de inmediato en segundo la que deberá realizarse dentro de un período no mayor a los ciento ochenta días de finalizado el ejercicio. A la asamblea ordinaria corresponde: A) Resolver sobre el balance del ejercicio correspondiente, la cuenta de pérdidas y ganancias y el destino de las utilidades sociales; asimismo, si lo estima conveniente, la asamblea podrá determinar retribuciones para los Directores y eventualmente a los Síndicos por el ejercicio cuyo balance se aprueba; B) Nombrar nuevos Directores y eventualmente Síndicos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de los estatutos sociales; C) Deberá resolver los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio.

Artículo 18. Anualmente al 30 de Junio se practicará un inventario y balance general del ejercicio para ser sometido a la asamblea ordinaria. Puede el Directorio modificar la fecha de cierre del ejercicio, con tal que no transcurran más de un año entre la realización de dos balances. Las ganancias líquidas y realizadas que resulte después de hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas a juicio del Directorio, se destinarán: A) Dos por ciento al fondo de reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital emitido; B) El destino del resto será dispuesto por la asamblea general. Oída la lectura anterior y a propuesta del señor Ronald A. Hardis se resuelve por unanimidad: 1.o) Aprobar la modificación de los artículos 4.o, 10, 12 y 18 de los estatutos sociales; 2.o) Autorizar a los señores Theodor Levi, Ribeto Liard, José Luis Fossati y señorita Isabel Laurenzano indistintamente para solicitar a las autoridades competentes la aprobación de las modificaciones resueltas en los estatutos, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, quedando además facultados uno cualquiera de ellos para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y para efectuar todos los trámites necesarios para inscribir la reforma de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Con arreglo al segundo punto de la orden del día son designados por unanimidad los señores Ronald A. Hardie y Domingo Larrañaga para firmar el acta de esta asamblea. No habiendo más asuntos para tratar se levantó la sesión a las 17 horas 15 minutos. (Firmado): Ronald A. Hardie. — D. Larrañaga. — J. Carbajal Victorica. — H. Germone.

Concuerda lo testimoniado con el tenor de su original que luce al folio treinta y uno al treinta y cuatro del libro de actas de asambleas de "Nidera Uruguaya Sociedad Anónima", rubricado, al que me remito. En fe de ello y a solicitud de "Nidera Uruguaya Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Visto: La gestión de "Nidera Uruguaya Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 24 de Setiembre de 1957, entre las que figura el aumento de su actual capital con la suma de $ 900.000.00 (novecientos mil pesos). Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Nidera Uruguaya Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fojas 17 a 17 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 14 de 1958. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4.o, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que según surge de los estatutos y testimonios notariales que se acompañan, se han reformado los estatutos de "Nidera Uruguaya Sociedad Anónima", habiéndose elevado su capital a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, siendo dicha reforma aprobada por el Poder Ejecutivo; II) Que como lo acredito con los mismos testimonios notariales, estoy autorizada para gestionar la reforma aprobada, en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previa vista fiscal, se ordene la inscripción de la reforma, en el Registro Público de Comercio; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyos desgloses corresponda o se solicite. (Firmado): Isabel Laurenzano.

3.161. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Vista al Ministerio Público. (Firmado): Gamio. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1.061. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. ("Nidera Uruguaya Sociedad Anónima". Estatutos. Civil 7.o). — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — (Firmado): Francisco Pagano.

3.906. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la reforma de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en pesos 100.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. (Firmado): Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Abril 12 de 1958. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 12 de Abril de 1958. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 103, al Folio 683 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Junio diez de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$187.00 1|pub. 9617.

CANTERA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Cantera Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

TESTIMONIO

Acta de constitución de

"CANTERA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete reunidos los señores José Luis Fossati y José Pedro Damiani en la finca de la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete, luego de un cambio de ideas resolvieron fundar una sociedad anónima denominada "Cantera Sociedad Anónima", que se regirá por las leyes de la materia y cuyos estatutos se redactan por separado en seis fojas de papel sellado de un peso serie "B" números: un millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y dos; un millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres; un millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro; un millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco; un millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis y un millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete, firmado por los comparecientes. No siendo para más se levantó la sesión. — (Fdo.): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, Escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a las de los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en Ituzaingó mil trescientos nueve, escritorio siete de esta ciudad, personas de su conocimiento. En fe de ello, expide el presente que signa y firma en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — (Fdo.): Juan C. Altieri, Escribano

"CANTERA SOCIEDAD ANONIMA"

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Cantera Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados,

nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo en que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la, o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligaciones para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el cual el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comercio, Dirección General de Impuestos Directos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a cuatro de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. (Firmado): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete, de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, expido el presente en Montevideo, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — Visto: La gestión de "Cantera Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Cantera Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — (Firmado). R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507 piso 4.o, al señor Juez, digo: I) Que como resulta del documento adjunto se ha constitu-

do una sociedad anónima denominada "Cantera Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 31 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Cantera Sociedad Anónima"; B) Queel objeto surge del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí pido: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. (Firmado): Isabel Laurenzano.

1.128. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — (Firmado): Fleurquín. — Juanángel Gianola. Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 533. — Entrada: 25 de Febrero de 1958. Salida: 1.o de Marzo de 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — (Firmado): Julio Viana.

2.878. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones y desgloses pertinentes y archívese. (Firmado): Landa. — Juanángel Gianola, Actuario.

Montevideo, 4 de Junio de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 93 al folio 727 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Con el número 141 al folio 47 vuelta del libro N.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — Juanángel Gianola, Actuario.

$137.00 1|pub. — 9618.

"DIVIDENDOS S. A. DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que la sociedad "Dividendos S. A. Distribuidora de Inversiones", solicitó la inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 4. — En Montevideo, el día cinco del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora dieciséis, se reune la asamblea extraordinaria de accionistas de "Dividendos S. A. Distribuidora de Inversiones", en el local de la calle Zabala número mil quinientos cuarenta y dos, cuarto piso. Bajo la presidencia del doctor Carlos Manini Ríos, actuando en Secretaría el doctor Sagunto F. Pérez Fontana, asiste el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Teófilo Scandaliaris y los accionistas que firman el Registro de Asistencias, cuyos nombres no se transcriben por encontrarse en el Libro Certificado. Habiendo número para sesionar de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 del estatuto, el señor Presidente da por abierto el acto procediéndose a considerar el siguiente orden del día: "1.o) Proyecto de reforma de estatutos"; "2.o) Remuneración de los Directores"; "3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea". Se pone a consideración el primer punto del orden del día, o sea, proyecto de reforma del estatuto social; se da lectura al proyecto que es considerado artículo por artículo y aprobado por unanimidad, siendo su tenor el siguiente: "Proyecto de modificación de los estatutos de "Dividendos S. A. Distribución de Inversiones". — Artículo 1.o Quedará así redactado: Artículo 1.o La sociedad constituída con el nombre de "Dividendos S. A. Distribuidora de Inversiones", en lo sucesivo se denominará "Panamérica Uruguaya Distribuidora de Inversiones S. A.". La sociedad usará la sigla "PANURUGUAYA S. A.". Con el fin de evitar toda concurrencia desleal, la sociedad podrá agregar a su nombre las palabras "ex Dividendos S. A." durante todo el tiempo que estime conveniente.—Artículo 10. Quedará así redactado: Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea de accionistas.—Artículo 11. Quedará así redactado: Artículo 11. Los Directores durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de fallecimiento, quiebra, incapacidad declarada judicialmente, o renuncia, el cargo quedará vacante hasta la próxima asamblea ordinaria, la que procederá a nombrar el sustituto. Si con la vacancia en el cargo, el número de Directores quedara reducido a menos de tres, el Directorio nombrará sustitutos hasta completar ese número. El Directorio así designado durará hasta la celebración de la asamblea ordinaria, la que efectuará el nombramiento definitivo. — Artículo 15. Se agregará el siguiente inciso, así redactado: "Las funciones de los Directores serán remuneradas mediante el pago de un sueldo mensual fijo y de una parte variable, ambas a juicio de la asamblea, pudiendo acumularse ambas formas de remuneración. — Artículo 16. El apartado A) quedará así redactado: A) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente asistido del Secretario o del Director ejecutivo, según los casos, o del Director que se designe, en todos los actos públicos o privados que la sociedad realice. — Artículo 16. Se agrega un nuevo apartado, así redactado: J) El Directorio podrá resolver que los cheques y demás documentos que expida la sociedad, sean firmados indistintamente por el Presidente y el Secretario; por el Presidente o el Secretario con otro miembro del Directorio que se nombrará o por otros dos Directores, en el caso de que se encuentren ausentes o impedidos el Presidente o el Secretario. — Artículo 17. Quedará así redactado: Artículo 17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las atribuciones específicas de los miembros del Directorio, serán las siguientes: I) Corresponde al Presidente: A) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas; B) Coordinar las funciones de los demás Directores; C) Dirigir y supervisar la política económica y financiera de la sociedad, conjuntamente con el Director ejecutivo; D) Representar a la sociedad conjuntamente con el Secretario o el Director ejecutivo o el miembro del Directorio que éste designe, firmando todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; II) Corresponde al Director Primer Ejecutivo: A) Planear y ejecutar las operaciones de distribución de valores mobiliarios que constituyen el objeto de la sociedad; B) Dirigir y supervisar, conjuntamente con el Presidente, la política económica y financiera de la sociedad; C) Firmar conjuntamente con el Presidente, los contratos relativos a las operaciones de distribución; D) Proponer el nombramiento y la destitución de las personas para desempeñar los cargos técnicos y para las tareas de promoción y las remuneraciones a acordarles; E) Desempeñar los cometidos del Presidente, cuando éste se encuentre impedido para actuar. En este caso, su firma será refrendada por la del Secretario en los casos previstos en el inciso C) de este artículo; III) Corresponde al Director Segundo Ejecutivo: A) Asesorar al Director Primer Ejecutivo en los asuntos relacionados con la política económica y financiera de la sociedad; B) Colaborar en el planeamiento de las operaciones de distribución en el aspecto inversión; C) Sustituir al Director Primer Ejecutivo en los casos de ausencia, impedimento o cuando lo resuelva el Directorio; IV) Corresponde al Secretario: A) Dirigir la administración de la sociedad en todos los aspectos contables y bancarios; B) Cuidar los libros y valores de la sociedad; C) Refrendar la firma del Presidente en todos los documentos que otorgue la sociedad, excepto en aquellos que, de acuerdo con lo que dispone este estatuto, deben ser firmados por el Director Primer Ejecutivo o cuando el Directorio designe a uno de sus miembros para refrendar la firma del Presidente; D) Proponer el nombramiento, destitución y la remuneración de los empleados administrativos; V) Tercer Ejecutivo. El Directorio podrá designar un Tercer Ejecutivo, nombramiento que podrá recaer en un miembro del Directorio o en una persona ajena a la sociedad, en cuyo caso la designación se realizará por unanimidad. El Tercer Ejecutivo, cuando se le designe tendrá los siguientes cometidos: A) Colaborar en el planeamiento de las operaciones de distribución, en el aspecto promoción y dirigir la producción; B) Sustituir al Director Segundo Ejecutivo y, en ausencia de éste, al Director Primer Ejecutivo. La remuneración del Tercer Ejecutivo será fijada por el Directorio.—Artículo 18. Quedará así redactado: Artículo 18. El Directorio podrá designar un Vicepresidente, que tendrá los siguientes cometidos: Sustituir al Presidente con todos sus derechos, atribuciones y obligaciones, en caso de licencia o cuando cese en sus funciones por cualquier causa. Cuando se designe un Vicepresidente, no se aplicará lo dispuesto en el inciso E) del apartado II) del artículo 17. El artículo 17 pasa a ser el artículo 19. El artículo 13 pasa a ser el artículo 20. Se suprime el título de capítulo IV. El capítulo V pasa a ser el cuarto (IV). El capítulo VI pasa a ser el V. El capítulo VII pasa a ser el VI.—Artículo 36. Quedará así redactado: Artículo 36. Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, después de hechas las amortizaciones que el Directorio considere necesarias, se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento) para formar un fondo de reservas. Esta retención cesará cuando el fondo de reserva alcance el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital autorizado. 20 o|o (veinte por ciento) para el Directorio. Cuando se nombre Síndico, éste participará en la distribución de este porcentaje a título de remuneración. 10 o|o (diez por ciento) para los fundadores de la sociedad a que hace referencia el artículo 38 de estos estatutos. El remanente se distribuirá entre los accionistas. El Directorio podrá resolver el pago de los dividendos anticipadamente, sea trimestral o semestralmente, siempre que de los balances realizados al efecto resulte la existencia de beneficios y se hagan las correspondientes previsiones para el fondo de reserva y posibles quebrantos. — Disposición transitoria: Queda facultado el doctor Sagunto F. Pérez Fontana para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de la presente reforma, pudiendo aceptar todas las modificaciones o supresiones que se le exijan y para solicitar la inscripción en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes". — Remuneración de los Directores: Por moción del señor Vieira se resuelve someter la consideración de este punto a la próxima asamblea ordinaria. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se designa para firmar el acta de la asamblea a los señores Luis Alberto Leal y Gilberto Fernández Buenafama. No habiendo más asuntos a tratar se da par terminada la sesión. — Sagunto F. Pérez Fontana. — Carlos Manini Ríos. — Luis A. Leal. — Gilberto Fernández Buenafama.—Se hace constar que a esta asamblea asistieron un total de 7 (siete) accionistas con derecho a cuarenta y dos votos; representando un capital de $ 78.000.00 (setenta y ocho mil pesos) así discriminados: Carlos Manini Ríos, $ 30.000.00, 6 votos; Sagunto F. Pérez Fontana, $ 7.000.00, 6 votos; Mario Latorraca Vieira, $ 24.000.00, 6 votos; Jacobo Swier, $ 8.000.00, 6 votos; Gilberto Fernández Buenafama, $ 3.000.00, 6 votos; Norberto Montero, $ 3.000.00, 6 votos y Luis Alberto Leal, $ 3.000.00, 6 votos. — Luis A. Leal. — Carlos Manini Ríos. — G. Fernández Buenafama. — Sagunto F. Pérez Fontana. Hay un sello que dice: 10 de Diciembre de 1957. Hay otro sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas Oficina de Recaudación Inspección General. — Teófilo Scandaliaris.

Concuerda: bien y fielmente con el original de su tenor que luce la página veintiuna a la página veintiocho, del libro de actas de asambleas de la "Panamérica Uruguaya Distribuidora de Inversiones Sociedad Anónima" (PANURUGUAYA S. A.), que he visto y al que me remito. En fe de ello, y para presentar ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — J. Antonio Prunell. Hay un sello que dice: J. Antonio Prunell, escribano

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Visto: La solicitud de "Dividendos Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 5 de Noviembre de 1957. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Dividendos Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 18 a 22 vta. entre las cuales figura el cambio de su actual denominación por la de "Panamérica Uruguaya Distribuidora de Inversiones Sociedad Anónima" (PANURUGUAYA S. A.). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — R. de Medina Méndez. Hay un sello que dice: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Sagunto F. Pérez Fontana, por "Dividendos Sociedad Anónima" (Distribuidora de Inversiones), constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 555, escritorio 304, al señor Juez, digo: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de "Dividendos S. A. Distribuidora de Inversiones", celebrada el cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, acordó modificar el estatuto social. Por la Disposición Transitoria se me facultó para realizar los trámites administrativos y judiciales necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto del señor Juez, (solicito: 1.o) Que se sirva disponer la inscripción de las modificaciones introducidas al estatuto de "Dividendos S. A. Distribuidora de Inversiones", en el Registro Público y General de Comercio; 2.o) Inscripta y publicada la reforma, se me devuelvan los

re.????os acompañados. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Sagunto F. Pérez Fontana, abogado.
9.159. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Por presentado y constituído domicilio y acreditada la personería invocada. Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Berro Oribe. — R. Calcagno.
Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 2.255. — Señor Juez: Puede usted proceder como se solicita a fojas 26. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Julio Viana.
9.564. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Visto de conformidad fiscal hágase la inscripción solicitada y remítase el expediente. Devuelto, expídanse edictos y publíquese. Agréguense los diarios sin scrito. Previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto fíjanse honorarios en cien pesos, devuélvanse recaudos y archívese. — Berro Oribe. — R. Calcagno.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.
Montevideo, once de Junio de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 120 al folio 815 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 746. — Presentado hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho a las quince horas y 50 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 120 al folio 815 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se habilitó el Feriado al sólo efecto de la publicación). — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
$210.00 1|pub. — 9879.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia "Media Agua" S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de Junio de 1958.

Activo —

Inmuebles y sus accesorios	$	848.991.41
Utiles de trabajo y muebles	"	108.065.85
Alambrados	"	7.742.71
Construcciones	"	25.240.71
Plantaciones	"	5.557.84
Praderas	"	4.216.82
Colocación en otra empresa	"	11.840.43
Existencia haciendas .	"	611.684.00
Existencia cereales ..	"	206.579.25
Caja	"	903.86
Bancos en cuenta corriente	"	117.993.72
Varios deudores	"	34.831.66
Préstamo Director ..	"	1.053.15
Pagos adelantados para ejercicios futuros	"	19.947.42
	$	2.004.148.83
Acciones depositadas en garantía	"	4.000.00
	$	2.008.148.83

Pasivo —

Capital realizado	$	1.280.000.00
Reserva estatutaria ...	"	98.765.56
Reserva especial	"	240.000.00
Acreedor por terreno vendido a plazos ..	"	1.437.50
Cuentas a pagar	"	40.908.69
Ganancias y pérdidas	"	343.037.08
	$	2.004.148.83
Depositantes de acciones en garantía ...	"	4.000.00
	$	2.008.148.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 99 del libro Copiador, rubricado el 31 de Octubre de 1939 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año terminado el 31 de Marzo de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de Junio de 1958.

Debe —

Amortización útiles de trabajo y muebles ..	$	44.908.45
Amortización construcciones	"	7.857.78
Amortización alambrados	"	1.844.18
Amortización plantaciones	"	2.567.13
Amortización praderas	"	2.108.41
Comestibles	"	25.463.52
Asignaciones familiares	"	3.686.55
Sueldos y jornales ...	"	43.089.15
Caja de Jubilaciones Rurales	"	2.110.04
Donaciones	"	780.00
Seguros	"	4.312.83
Fletes	"	2.044.28
Lubricantes y manutención de vehículos	"	9.713.90
Viáticos	"	11.484.23
Teléfono	"	1.302.33
Reparaciones casa ..	"	1.900.00
Gastos generales	"	19.899.51
Arrendamientos	"	68.368.15
Impuestos	"	48.003.20
Ganancias	"	343.037.08
	$	644.479.96

Haber —

Saldo anterior	$	10.949.82
Resultado de explotación	"	627.751.47
Ventas varias	"	1.469.25
Intereses	"	2.910.42
Venta de útiles de trabajo	"	1.399.00
	$	644.479.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 100 del libro Copiador, rubricado el 31 de Octubre de 1939 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de Junio de 1958.

A fondo de reserva estatutario 5 o|o sobre pesos 332.087.26 ...	$	16.604.36
Gratificación al personal 15 o|o sobre pesos 332.087.26	"	49.813.09
Dividendo del 21 o|o sobre $ 1.280.000.00:		
En acciones	"	100.000.00
En efectivo	"	168.800.00
	$	268.800.00
A cuenta nueva	"	7.819.63
	$	343.037.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 101 del libro Copiador, rubricado el 31 de Octubre de 1939 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 115.20. — 1|pub. — 9590.

Inversiones Los Tilos S. A.

(Ley 11.073)

Balance al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Banco Holandés (cuenta pesos)	U$S	1.904.21
Deudores varios	"	50.000.00
Accionistas	"	729.772.73
Gastos de constitución.	"	3.397.52
Pérdidas y ganancias .	"	296.94
	U$S	785.371.40

Pasivo —

Capital suscripto e integrado	U$S	785.000.00
Acreedores varios	"	117.04
Gastos a pagar	"	254.36
	U$S	785 371.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período noviembre|diciembre 1957

Difernecias de cambio.	U$S	296.94
	U$S	296.94

No considerado aún por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador certificado el 19 de noviembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4131 a folios 114 del libro N.o 7.

$ 21.60. — 1|Pub. — 8805.

BENNETT Y BRANDON S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de abril de 1958

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Inmuebles, edificios y construcciones	$ 353.486.35	
Menos: Lo amortizado	" 49.595.97	$ 303.890.38
Maquinarias y herramientas	$ 188.899.20	
Menos: Lo amortizado	" 121.813.30	" 67.085.90
Muebles, útiles e instalaciones	$ 10.221.10	
Menos: Lo amortizado	" 9.922.02	" 299.08
Material rodante	$ 9.350.00	
Menos: Lo amortizado	" 5.600.00	" 3.750.00
Activo circulante:		
Mercaderías y materias auxiliares		" 56.611.76
Activo disponible:		
Caja	$ 1.000.00	
Bancos	" 234.410.42	" 235.410.42
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	$ 21.584.46	
Varias cuentas deudoras	" 7.851.13	" 29.435.59
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicio futuro		" 3.042.81
Activo nominal:		
Marcas diversas		" 1.00
		$ 699.526.94
Cuentas de orden:		
Depósitos en garantía		" 401.00
		$ 699.927.94

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital social	$ 437.000.00	
Reserva estatutaria	" 2.992.37	
Reserva de previsión	" 50.931.40	$ 490.923.77
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 47.261.98
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		" 108.024.32
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio	$ 59.438.87	
Menos: Pérdida ejercicio anterior	" 6.122.00	" 53.316.87
		$ 699.526.94
Cuentas de orden:		
Depositantes en garantía		" 401.00
		$ 699.927.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 52 vta. del libro Copiador certificado el 17 de diciembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6228 a F.o 241 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de abril de 1958

DEBE

Saldo anterior			$ 188.77
Gastos generales:			
Sueldos y jornales		$ 43.452.08	
Seguros		" 2.427.31	
Reparaciones		" 4.249.09	
Materiales varios		" 5.707.74	
Papelerías, timbres y franqueos		" 2.504.69	
Teléfonos		" 1.053.70	
Gastos de viajes y asesoramiento industrial		" 13.259.47	
Gastos de conservación		" 10.839.00	" 83.493.08
Amortizaciones: Edificios, maquinarias, herramientas, muebles y equipo			" 22.860.00
Intereses, comisiones y gastos bancarios			" 9.125.61
Impuestos, contribuciones, leyes sociales			" 39.712.68
Ganancias del ejercicio		$ 59.438.87	
Menos: Saldo ejercicio anterior	$ 4.622.00		
Remuneración Directores ejercicio 1956	" 1.500.00	" 6.122.00	" 53.316.87
			$ 208.697.01

HABER

Resultado varios productos	$ 208.697.01
	$ 208.697.01

Las Ganancias pasan a próximo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente **Cuenta de** Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 56 vta. del libro Copiador certificado el 17 de diciembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6228 a F.o 241 del libro respectivo.

$ 109.80. — 1|pub. — 8270.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU S. A.

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General el día 28 de diciembre de 1957

ACTIVO

Inmuebles	$	77.939.35
Maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones	"	43.021.34
Mercaderías	"	18.915.15
Caja	"	704.32
Deudores varios	"	71.030.09
Gastos de organización y gastos de instalación	"	1.277.00
Partidas diferidas	"	8.360.45
Suman	$	211.247.70

PASIVO

Capital integrado	$	139.800.00
Acreedores varios	"	14.793.40
Banco República	"	28.694.30
Ganancias ejercicio 1948|956	"	12.888.23
Ganancia ejercicio 1956|957	"	15.[illegible]
Suman	$	211.2[illegible]

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Talleres Paysandú S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en el folio 262 al 264 del libro Inventario rubricado el 15 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General el día 28 de diciembre de 1957

DEBE

Amortizaciones	$	6.010.22
Material de explotación	"	41.700.30
Seguros	"	2.649.68
Agua	"	89.10
Combustibles	"	805.74
Locomoción	"	83.85
Luz	"	1.947.71
Impuestos	"	1.790.27
Patente de giro	"	2.067.26
Sueldos y jornales	"	61.616.27
Intereses	"	1.872.51
Cuenta quebranto	"	4.398.80
Material de oficina	"	6.606.25
Caja de Jubilaciones	"	7.394.29
Caja de Asignaciones	"	2.110.07
Varios	"	11.871.28
Ganancia del ejercicio	"	15.071.77
Suman	$	162.085.32

HABER

Trabajos realizados	$	153.861.23
Venta	"	401.34
Alquiler local	"	7.717.93
Bonificaciones y descuentos	"	104.82
Suman	$	162.085.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Talleres Paysandú S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el folio 264 del libro Inventario rubricado el 15 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 SETIEMBRE DE 1957

Utilidades	$	15.071.77

La Asamblea realizada el 28 de diciembre de 1957 que debió tratar la Distribución de Utilidades precedente, no se pronunció al respecto; de manera que pasan al ejercicio siguiente.

Paysandú, setiembre 30 de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Talleres Paysandú S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado la presente Distribución de Utilidades en el folio 264 del libro Inventario rubricado el 15 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

104.40. — 1|pub. — 9795.

BOME SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO			
Disponible:			
Caja		$	2.087.12
Circulante:			
Envases	$ 5.102.27		
Materias primas	" 12.461.30		
Mercaderías	" 20.498.51	"	38.062.08
Exigible:			
Varios deudores	$ 21.902.88		
Documentos a cobrar	" 15.500.00	"	37.402.88
Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	$ 29.700.00		
Maquinarias	" 4.145.52		
Muebles, útiles e instalaciones	" 1.209.90	"	35.055.42
Pérdidas ejercicios anteriores	$ 17.037.43		
Pérdidas de este ejercicio	" 14.591.98	"	31.629.41
Suma del Activo		$	144.236.91
Cuentas de orden:			
Valores en custodia		$	15.000.00

PASIVO			
No exigible:			
Capital realizado	$ 100.000.00		
Reservas	" 5.237.90	$	105.237.90
Exigible:			
Varios acreedores	$ 487.61		
Bancos	" 25.986.79		
Caja de Asig. Familiares	" 123.35		
Impuestos a las ventas	" 160.39		
Caja de Jubilaciones	" 2.415.26		
Caja de jubilaciones, ley 27 de noviembre de 1953	" 143.53		
Dividendos	" 202.50		
Valores de terceros (prést.)	" 9.479.58	"	38.999.01
Suma del Pasivo		$	144.236.91
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		$	15.000.00

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 22 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 54 del libro Copiador de Balances certificado el 5 de setiembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

PERDIDAS —				
Gastos de elaboración	$	407.31		
Intereses y descuentos	$	2.109.92		
Impuestos y comisiones bancarios	"	1.019.00		
Gastos generales	"	4.293.17		
Impuestos Municipales	"	1.141.50		
Gastos de propaganda	"	135.00		
Luz y teléfono	"	435.86		
Patente de giro	"	988.50		
Contribuciones inmobiliarias	"	462.00		
Indemnizaciones por despido	"	843.75		
Gas y agua corriente	"	665.57		
Seguro de incendio	"	142.50		
Sueldos y jornales	"	26.162.51		
Aportes patronales Caja de Jubilaciones	"	3.385.20		
Aportes Caja de Asignaciones Familiares	"	1.012.31		
Impuesto a las ventas	"	2.322.35		
Impuesto sustitutivo del de Herencias	"	781.42		
Deudores incobrables	"	2.047.00		
Amortizaciones:				
Inmuebles y sus accesorios	"	660.00		
Maquinarias	"	218.19		
Muebles, útiles e instalaciones	"	134.43		
GANANCIAS —				
Mercaderías generales			$	34.775.51
Pérdida del Ejercicio			"	14.591.98
	$	49.367.49	$	49.367.49

Del Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 22 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 55 del libro Copiador de Balances certificado el 5 de setiembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 108.00 1|Pub. — 8307.

EMPRESA LEOPOLDO J. TOSI S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1958

ACTIVO

Inmuebles	$	669.877.29
Máquinas, muebles y útiles	"	13.540.00
Utiles, herramientas y maquinaria agrícola	"	34.577.23
Herramientas de obra materiales y madera	"	20.140.62
Material de transporte	"	10.323.77
Caja	"	4.515.45
Títulos acciones y valores	"	347.954.20
Deudores varios	"	320.178.11
Costo de obras contratadas	"	38.596.18
Depósitos en garantía	"	28.049.41
Gastos de organización	"	5.792.44
Documentos a cobrar	"	17.500.00
Haciendas y productos del país	"	146.623.30
Valores de terceros en custodia	"	81.850.00
Acciones	"	2.000.00
Depositarios de valores en garantía	"	115.850.00
Valores depositados en garantía	"	206.000.00
Documentos a cobrar descontados	"	19.324.08
	$	2.082.692.08

PASIVO

Cuentas corrientes bancarias		$	194.102.74
Acreedores varios		"	178.602.67
Documentos a pagar		"	80.000.00
Caja de Jubilaciones		"	40.608.42
Oficina de Ganancias Elevadas		"	6.500.00
Caja de Compensación N.o 17		"	2.440.73
Caja de Trabajadores Rurales		"	2.376.43
Certificados de obras extendidos		"	51.609.04
Capital integrado	$ 998.000.00		
Fondo de reserva	" 12.051.12		
	$ 1.010.051.12		
Utilidades a distribuir	" 91.376.85	"	1.101.427.97
Bancos cuenta descuentos		"	19.324.08
Valores de terceros en custodia		"	81.850.00
Capital autorizado		"	2.000.00
Depósitos de valores en garantía		"	206.000.00
Valores depositados en garantía		"	115.850.00
		$	2.082.692.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 36 del libro Copiador de Balances certificado el 5 de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1958

PERDIDAS

Impuestos fiscales	$	6.500.00
Retribuciones personales y cargas sociales	"	70.775.50
Gastos financieros	"	6.747.84
Gastos de locomoción y transporte	"	18.884.17
Alquileres	"	3.360.00
Luz y teléfono gastos limpieza	"	1.660.45
Gastos generales	"	13.310.79
	$	121.238.75
Utilidad del ejercicio	"	83.041.46
	$	204.280.21

GANANCIAS

Explotación inmobiliaria y construcciones	$	153.096.84
Explotación agrícola	"	20.796.71
Intereses	"	2.871.92
Dividendos	"	6.779.98
Pérdidas y ganancias	"	1.406.99
	$	204.280.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 37 del libro Copiador de Balances certificado el 5 de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1958

Utilidad del ejercicio		$ 83.041.46
Saldo ejercicio anterior		" 8.335.39
A Fondo de reserva: 5 o|o sobre $ 83.041.46	$ 4.152.07	
Al Presidente: 5 o|o sobre $ 83.041.46	" 4.152.07	
Al Directorio: 5 o|o sobre $ 83.041.46	" 4.152.07	
	$ 12.456.21	
A dividendos: 8 o|o proporcional al tiempo de integración de capitales	" 68.936.00	
A cuenta nueva	" 9.984.64	
	$ 91.376.85	$ 91.376.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 38 del libro Copiador de Balances certificado el 5 de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 127.80. — 1|pub. — 8446.